

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 15
DEL 19 DE MARZO DE 2013LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL - LEY DEL SERVICIO
PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA -
LEY DE LA COMISION
REGULADORA DE ENERGIA

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía

Honorable Asamblea:

Las comisiones unidas de Gobernación y de Energía, correspondiente a la LXII Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 27 de noviembre de 2012, el diputado Simón Valanci Buzali, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a nombre propio y de diversos legisladores la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
2. El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía.

II. Objeto y contenido de la iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen plantea facultar a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para que sea la encargada de determinar las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, considerando en su integración cuando menos los siguientes factores: nivel de consumo; temperatura; humedad; clase de servicio y; variaciones horarias y estacionales del costo de generación.

Para ello propone lo siguiente: reforma al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma los artículos 12, 30 y 31 adiciona los artículos 32 Bis, 32 Ter y 32 quáter de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; reforma el artículo 3o. y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

En la exposición de motivos, el diputado Simón Valanci Buzali hace alusión del marco jurídico en materia de tarifas eléctricas, expresamente la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica donde se confieren las facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fijar, ajustar y reestructurar las tarifas de energía eléctrica, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, así como el consumo racional de energía.

Asimismo, describe la actual estructura tarifaria para uso doméstico y su clasificación con base a la **temperatura media anual**, que es utilizada como parámetro diferencial de la región donde se encuentren los usuarios. Destaca que la clasificación da lugar a diferentes rangos de consumo y diferentes precios con los que las tarifas ¿en palabras del diputado? intentan sin lograrlo, favorecer a las clases populares.

En relación con lo anterior, el diputado reseña que antes del año 1986 se reconocía la necesidad de contar con una tarifa para ser aplicada durante seis meses en las regiones con climas calurosos. La estructura tarifaria evolucionó hasta adoptar en su determinación el criterio de temperatura media anual, parámetro que a la fecha no ha sido modificado, no así las condiciones climáticas globales.

Al respecto refiere la metodología que emplea la Comisión Nacional del Agua para determinar el parámetro de la temperatura media anual, el cual resulta en promedio la temperatura que se registra alrededor de las 8 horas y no refleja el grado de confort del ser humano durante las horas en que se incrementa la temperatura, hasta llegar a su valor máximo por lo que resulta ser el motivo de la inconformidad de la población, toda vez que requiere del uso de enseres electrodomésticos para mejorar las condiciones ambientales con el consecuente aumento del consumo energía eléctrica durante los meses cálidos y en consecuencia el gasto económico.

En lo que concierne al confort humano, destaca el concepto de sensación térmica, parámetro que describe la sensación aparente que las personas tienen en función del ambiente, agrega que diferentes dependencias oficiales reconocen la existencia de otros índices relacionados con la sensación de comodidad del hombre ante condiciones determinadas de temperatura y humedad, ejemplo de ello se observa en las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Considera que en ningún instrumento legal contempla la necesidad de un mayor consumo de energía eléctrica por razón de salud pública, de acuerdo a las condiciones climáticas más extremas en distintas regiones del país.

Por último coincide en que la política tarifaria debe guardar congruencia entre el precio y el costo de suministro, contribuir a generar los recursos para los proyectos de inversión al menor costo posible que permitan responder a las necesidades de crecimiento de la empresa, sin embargo esta política de precios no se puede sustraer a las acciones que en política social y económica el Gobierno Federal tiene la obligación de implantar; además de transparentar al máximo posible los parámetros de medición y cálculo tarifario, tratando de que existan métodos de comprobación, ajuste, queja y revaloración en la ley.

En este sentido, señala que la reforma propuesta permitirá la estructuración de un nuevo esquema social en la relación del Gobierno Federal con los ciudadanos, dada la lucha añeja por combatir el alto costo de las tarifas eléctricas y los recursos de queja y revisión a los que los ciudadanos tienen derecho. Por ello, propone que la Comisión Reguladora de Energía con la intervención del suministrador del servicio público, sea la encargada en determinar las tarifas eléctricas. Ello en virtud de la necesidad de que sean fijadas con criterios administrativo productivos y no meramente recaudatorios y sobre todo que el nivel de especiali-

zación de la CRE permite que el cálculo de las tarifas mencionadas sea encargado a este órgano.

En virtud de lo anterior el diputado Simón Valanci Buzali somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que crea, reforma, modifica, adiciona y deroga, diversas disposiciones y ordenamientos relacionados con el sector energético

Artículo Primero. Se reforma la fracción X, del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a IX. ...

X. Establecer y revisar los precios de las tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; **en tratándose de tarifas correspondientes al servicio de energía eléctrica, deberá estarse a lo dispuesto en la ley de la materia;**

XI. a XV. ...

Artículo Segundo. Se deroga la fracción VII, del artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 30; se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo párrafo, y el segundo párrafo pasa a ser tercero del artículo 31; y se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter y 32 quáter, todos de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a V. ...

VII. **Se deroga.**

VIII. a XII. ...

Artículo 30. La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la **Comisión Reguladora de Energía.**

...

Artículo 31. La **Comisión Reguladora de Energía**, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía y de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que, tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público **que no sean satisfechas con los recursos asignados para tal efecto a la Comisión Federal de Electricidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Para ello tomará en cuenta la zona geográfica de que se trate, la humedad relativa, las condiciones climatológicas, así como la situación salarial, condiciones económicas y sociales, y estimulará el consumo racional y ahorro de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado la **Comisión Reguladora de Energía** podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o en combinación de ambas.

Artículo 32. ...

Artículo 32 Bis. A efecto de lo dispuesto en el artículo 31, la **Comisión Reguladora de Energía**, fijará las tarifas para la venta de energía eléctrica de uso doméstico, conforme a la siguiente estructura:

Servicio Doméstico

Se aplicará a todos los servicios que destinen energía para uso exclusivamente doméstico, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

Para reflejar las diferentes necesidades de consumo en localidades con promedios de temperatura aparente o índice de calor de veinticinco grados centígrados (25° C) o mayores, se establecerá la temporada de verano, durante el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año. Dichas localidades recibirán un tratamiento preferencial, tomando en cuenta los reportes elaborados por la Comisión Nacional del Agua y detallados para cada tarifa, es decir, la 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, y 1F. Para el caso de aquellas regiones consideradas como de clima cálido extremo y húmedo, este periodo podrá extenderse hasta por dos meses más.

En la temporada de verano la clasificación se basará en los factores de temperatura y humedad, que determinan

el índice de calor o temperatura aparente. Esta misma clasificación, pero con diferente correlación, servirá para designar la temporada fuera de verano para cada tarifa.

Se considerará que durante la temporada de verano una localidad alcanzó el límite promedio indicado de índice de calor, cuando en ésta se haya registrado ese límite durante dos, de los últimos tres años. Se considera que en un año se alcanzó el límite promedio de índice de calor, cuando se hubiere registrado ese límite en dos meses consecutivos de temperatura aparente más elevada, según los reportes elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

La estructura tarifaria, con criterios de justicia y equidad orientados a favorecer el ahorro y uso racional de energía, permite a todos los usuarios pagar su consumo eléctrico de acuerdo con una escala de precios que, en cada una de las tarifas, inicia con el rango de consumo básico, para seguirle con los rangos de consumo Intermedio 1, Intermedio 2 y Excedente.

Tarifa 1 Servicio Doméstico

Rangos de consumo aplicados mensualmente:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 65 (sesenta y cinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 60 (sesenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 A

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 25, 26 y 27 grados centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 100 (cien) kilo watts-hora.

- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 100 (cien) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 B

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 28 grados centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 125 (ciento veinticinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 100 (cien) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 100 (cien) kilo watts-hora.

- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 80 (ochenta) kilo watts-hora.

- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 60 (sesenta) kilo watts-hora.

- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 C

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 29 grados centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 150 (ciento cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 150 (ciento cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 450 (cuatrocientos cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 120 (ciento veinte) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 120 (ciento veinte) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 260 (doscientos sesenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 D

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 30 grados centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 175 (ciento setenta y cinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 225 (doscientos veinticinco) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 600 (seiscientos) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 140 (ciento cuarenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 180 (ciento ochenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 380 (trescientos ochenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 E

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 31 grados centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 300 (trescientos) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 450 (cuatrocientos cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 750 (setecientos cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 240 (doscientos cuarenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 360 (trescientos sesenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 400 (cuatrocientos) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1 F

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 32 grados centígrados o más.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 750 (setecientos cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 500 (quinientos) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 1250 (mil doscientos cincuenta) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en temporada fuera de verano:

- Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 240 (doscientos cuarenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 360 (trescientos sesenta) kilo watts-hora.
- Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 900 (novecientos) kilo watts-hora.
- Consumo Excedente. Para cada kilo watts-hora adicional a los anteriores.

Artículo 32 Ter. En caso de inconformidad con las resoluciones de la Comisión Reguladora de Energía, en lo correspondiente a las tarifas de consumo doméstico fijadas con fundamento en esta ley, el interesado podrá solicitar, por él mismo o representante legal, ante la propia Comisión Reguladora de Energía, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación, la reconsideración de dicha resolución.

En este recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas y al interponerse deberán acompañarse los documentos en que se sustente las pruebas inherentes a la inconformidad contra la resolución recurrida y acreditarse la personalidad de quien promueva.

Para el desahogo de las pruebas ofrecidas se concederá al recurrente un plazo no mayor de 30 días hábiles ante la Comisión Reguladora de Energía, quedando a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y documentos. De no presentarlos dentro del término concedido, la prueba correspondiente no se tendrá en cuenta al emitir la resolución respectiva. En lo no previsto en este párrafo, será aplicable supletoriamente, en relación con el ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los recursos serán resueltos por los funcionarios que corresponda, de conformidad con lo previsto en el reglamento interior de la respectiva dependencia; o en los acuerdos delegatorios de facultades.

Las resoluciones no recurridas dentro del término de 15 días hábiles, las que se dicten durante el trámite del recurso o al resolver éste, así como aquéllas que lo tengan por no interpuesto, tendrán administrativamente el carácter de definitivas.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida por cuanto a la aplicación de la nueva tarifa o clasificación zonal hasta por un término de 180 días, tiempo durante el cual la Comisión Reguladora de Energía resolverá el recurso de manera definitiva. De continuar la inconformidad el recurso será apelable por el recurrente en los términos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y surtirá efectos hasta que el oficio o a petición del propio recurrente se resuelva en definitiva sobre dicha suspensión.

Artículo 32 Quáter. Los usuarios del servicio público de energía eléctrica gozarán de los siguientes derechos:

I. Que las lecturas de los medidores por el uso de energía eléctrica se efectúen cada bimestre, caducando el cobro de energía eléctrica después de transcurridos cuatro meses sin que se haya realizado la lectura respectiva ni entregado el recibo correspondiente;

II. Que no se apliquen “estimados” para el cobro de energía eléctrica, siempre y cuando cuenten con el medidor respectivo;

III. Elegir el tipo de medidor de consumo de energía eléctrica:

a) Con sistema automatizado de radiofrecuencia para lectura electrónica.

b) Con sistema tradicional para lectura personal;

IV. Optar por consumir energía eléctrica mediante prepago;

V. Acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor para ser asesorado y lograr la conciliación con la Comisión Federal de Electricidad por inconformidad en la lectura o el cobro del consumo de energía eléctrica. En caso de no lograr la conciliación, ser patrocinado jurídicamente, en forma gratuita, ante los tribunales jurisdiccionales competentes, actuando dicha procuraduría como abogado procurador del usuario para ejercitar las acciones u oponer excepciones conducentes en contra de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos en las fracciones II y III del artículo 24 de su ley; y

VI. Recibir normalmente el suministro de energía eléctrica mientras se tramitan sus inconformidades por el cobro del consumo de la misma, conforme a lo establecido en la fracción anterior.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 3o. y se adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. Determinar, establecer, ajustar, modificar y reestructurar las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica escuchando la opinión de la Comisión Federal de Electricidad.

II. a XXII. ...

Artículo 3 Bis. A efecto del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 3o. de esta ley, las tarifas deberán cubrir las necesidades financieras de operación y las de ampliación del servicio público, y propiciar el consumo racional de energía, para lo cual deberán mantenerse en los niveles más bajos que sea posible dentro de la norma oficial mexicana correspondiente para lo cual deberán considerar:

I. En el caso de las tarifas para suministro y venta, el costo total del suministro, abarcando todas las etapas del proceso, incluyendo tanto la energía generada por el propio suministrador como la que adquiera de terceros;

II. Los requerimientos de inversión para la expansión o recuperación de instalaciones, así como las necesidades de mantenimiento.

III. Las tarifas eléctricas deberán ser justas y asequibles a la población mexicana. Las tarifas domésticas se podrán incrementar sin exceder el porcentaje de incremento al salario mínimo de la zona geográfica de que se trate.

IV. Las tarifas reconocerán las variaciones de los costos económicos a través del tiempo, sus diferencias regionales y las derivadas de las condiciones de operación del sistema durante periodos de distintos niveles de demanda, que resulten relevantes.

V. Los ajustes de las tarifas podrán incorporar mecanismos que incentiven mejoras en la productividad y eficiencia de los procesos.

VI. Se fijarán tarifas especiales de bajo costo para aquellas entidades en que se genere energía hidroeléctrica o que sufran las consecuencias y afectaciones por su generación.

VII. La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación los criterios para el cálculo de las tarifas, especificando, de ser el caso, su carácter progresivo. En dichos criterios deberá procurarse, en la medida de lo posible, la inclusión de incentivos para el ahorro energético.

Transitorios

Primero. El índice de calor es el parámetro que representa la temperatura que percibe el cuerpo humano bajo

una determinada combinación de temperatura y humedad relativa. El índice de calor, que resulta de incorporar el factor de humedad a la temperatura en la temporada de verano, será el criterio utilizado para la nueva clasificación de las localidades.

La Comisión Reguladora de Energía **establecerá la estructuración y mapeo geográfico con delimitaciones naturales y regionales, cuyas variaciones limítrofes sean reconocidas de una manera natural, comprobable y perceptible por el humano**, para fijar los diferentes rangos y parámetros a ser usados para la **determinación inicial** de las tarifas eléctricas del servicio doméstico **usando el factor índice de calor**, en un término no mayor a noventa días a la publicación de este decreto.

Para ello, se deberán tomar en cuenta los **índices de calor** desarrollados por R. G. Steadman en 1979, cuyos indicadores son utilizados desde 1984 por el Servicio Nacional del Tiempo en los Estados Unidos de América, para evaluar el impacto que tiene la combinación de la temperatura y la humedad ambientales sobre el confort, la salud y las actividades humanas.

Una vez entrado en vigor el presente decreto, la Secretaría de Energía deberá de revisar y expedir la norma oficial mexicana, de conformidad con los artículos 29; 30, fracción VI y X; 38, fracciones I y II; 39, fracción V; 40, fracciones III, IV, VIII, y XI; 43 a 48 de la Ley Federal de Metrología y Normalización vigente.

Segundo. En tanto se cumplen los supuestos del **artículo transitorio primero** y para atender el reclamo de las localidades y municipios en los que es mayor la urgencia de su reclasificación, la Comisión Federal de Electricidad utilizará provisionalmente los siguientes criterios:

Tarifa 1. Localidades con una temperatura media mínima hasta con 24° C.

Tarifa 1 A. Localidades con una temperatura media mínima de 25° C, 26° C y 27° C.

Tarifa 1 B. Localidades con una temperatura media mínima de 28° C, así como localidades con una temperatura media mínima de 27° C y 60 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1C. Localidades con una temperatura media mínima de 29° C así como localidades con una temperatura media mínima de 28° C y 40 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1D. Localidades con una temperatura media mínima de 30° C así como localidades con una temperatura media mínima de 29° C y 35 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1E. Localidades con una temperatura media mínima de 31° C así como con una temperatura media mínima de 30° C y 35 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1F. Localidades con una temperatura media mínima de 32° C o más, así como con una temperatura media mínima de 31° C y 30 por ciento o más de humedad promedio.

Segundo Bis. A efectos del cumplimiento del artículo 32 Ter de esta ley y sólo a partir de la publicación en el diario oficial se contará con 180 días naturales para interponer los recursos de inconformidad inherentes a éste.

Tercero. La Comisión Nacional del Agua, adecuará sus sistemas de medición para poder calcular el **índice de calor** con el registro de la temperatura y de la humedad y determinar sus promedios diarios. Dicha información deberá publicarse diariamente en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua.

Las inconformidades de las localidades respecto de la medición y/o la ubicación de las estaciones de medición de la Comisión Nacional del Agua, serán atendidas por la Comisión Federal de Electricidad, quien podrá, en su caso, valorar la información de otras fuentes confiables para resolver, tales como universidades, institutos tecnológicos, colegios u organismos nacionales o internacionales especializados en la materia. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá concertar la instalación de nuevas estaciones de medición que satisfagan la necesidad de una medición objetiva y confiable y se resuelvan de una manera clara, rápida y eficiente, los recursos de queja, revisión o inconformidad que las comunidades presenten.

Cuarto. Cuando el usuario del servicio doméstico solicite la facturación mensual de sus consumos, en lugar de

la facturación bimestral, la Comisión Federal de Electricidad deberá acceder sin que esto implique cargo alguno para el usuario.

Quinto. A los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad a partir de los sesenta y cinco años se les otorgará un descuento de 20 (veinte) por ciento sobre el consumo facturado en su servicio doméstico, en los rangos básico e intermedio Tarifa 1 de Consumo Doméstico.

Sexto. Con el objeto de incrementar la participación de energías renovables en la producción eléctrica, el Ejecutivo federal establecerá programas opcionales para los usuarios que deseen incorporarse al uso y/o producción-generación de este tipo de fuentes.

Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Octavo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa que suscribe a nombre propio y de diversos legisladores el diputado Simón Valanci Buzali, los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía formulan el presente dictamen bajo las siguientes:

III. Consideraciones

Primera. Estas Comisiones consideran pertinente señalar que conformidad con las distintas leyes sectoriales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como facultad el proyectar y calcular los ingresos de la Federación considerando las necesidades del gasto público federal y la fortaleza financiera de la Administración Pública Federal, para esto, es necesario tener el control de diversos sectores para efectos de determinar fehacientemente el nivel de ingresos requeridos para poder subsanar los requerimientos de gasto.

Por ello, despojarla de sus facultades en el ámbito de los precios y tarifas del sector eléctrico, la privaría de una herramienta necesaria para sus funciones y podría poner en riesgo el balance presupuestario de la federación.

Segunda. Asimismo, estas comisiones dictaminadoras consideran que la eventual aprobación de la propuesta de

reforma materia del presente dictamen, daría lugar a una invasión de competencias, toda vez que el legislador, a través de la introducción de una estructura tarifaria en la que se contemplan rangos de consumo mediante la adición de un artículo 32 Bis a la Ley del Servicio Público de Energía, tendría injerencia en el establecimiento de las tarifas, lo cual violentaría el sistema de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, de aprobarse el establecimiento de una estructura tarifaria a través de la adición del artículo 32 Bis citado, se pondría en riesgo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de ese mismo cuerpo normativo en el que se dispone que al establecer las tarifas correspondientes, se buscará que las mismas tiendan a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.

Por otra parte, la estructura tarifa propuesta es parcial, ya que no considera una evaluación del impacto de su aplicación y no se incluye los cargos que se aplicarían en los rangos de consumo propuestos.

A este respecto, es importante señalar que el 29 de junio del 2012, el Gobierno Federal modificó la estructura tarifaria del sector doméstico reduciendo significativamente la variabilidad en la facturación de los usuarios con consumos medios, dando estabilidad en su factura de un periodo a otro.

Tercera. Las que dictaminan opinan que la propuesta de otorgar a la Comisión Reguladora de Energía la facultad de fijar las tarifas eléctricas en lugar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no es congruente con el diseño institucional de la Administración Pública Federal.

En México se han creado diversos órganos reguladores, primordialmente bajo la figura de órganos desconcentrados. Las funciones que realizan los órganos reguladores tienen por objeto orientar las conductas de los agentes económicos, así como conducir o dirigir cierta actividad y conseguir determinados objetivos. La fijación de tarifas por estos órganos reguladores buscan primordialmente promover la competencia y, con ello, proteger a los usuarios de bienes o servicios prestados por particulares. Adicionalmente, se busca que el Estado obtenga un beneficio económico de la explotación privada de tales bienes o servicios.

Lo anterior no es el caso de las tarifas de energía eléctrica dado que se trata de una actividad realizada en exclusiva

por el Estado, a través de un monopolio constitucional, por lo que no hay conductas de agentes económicos a regular, y por ende, no existe una racionalidad jurídica para que un órgano con autonomía técnica y administrativa como la CRE establezca dichas tarifas.

De igual modo, las tarifas eléctricas no son un instrumento de recaudación del gobierno federal; sino que están diseñadas para proteger el patrimonio de la CFE, ya que se fijación busca reflejar los precios de los insumos requeridos para la generación, transmisión y distribución de energía.

Cuarta. El transferir la facultad de determinar las tarifas eléctricas a un organismo técnico independiente requiere que previamente se eliminen los subsidios y se corrijan las distorsiones de precios relativos entre los diferentes sectores de usuarios. Para ello las tarifas deben reflejar los costos de suministro de la energía eléctrica en cada una de sus etapas (generación, transmisión y distribución).

Es decir, la simple transferencia de la atribución de fijar las tarifas eléctricas, para el caso de aquellas en las que existe una marcada diferencia entre el costo del suministro y el importe pagado por el usuario, implicaría incrementos significativos. Los sectores más afectados serían los sectores doméstico y agrícola, ya que en la actualidad éstos son los más beneficiados por el subsidio.

Por los razonamientos expuestos los integrantes de las comisiones de Gobernación y de Energía someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

IV. Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, presentada por el Dip. Simón Valanci Buzali, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 27 de noviembre de 2012.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rú-

brica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo, Consuelo Argüelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez, Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado.

La Comisión de Energía, diputados: Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio (rúbrica), Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva, Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García, Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica).»

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnada para

estudio y dictamen la iniciativa enunciada en el párrafo precedente: El Congreso de la Unión, por conducto de esta Cámara de Diputados, es competente para conocer y resolver respecto de esta minuta, de conformidad con lo que señalan las fracciones VII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hay competencia de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para conocer y resolver del presente asunto, de acuerdo con lo que indica el artículo 39, numeral 2, fracción XLIX, y numeral 3.

Hay facultad de la comisión para dictaminar el presente asunto conforme lo indican los artículos 40 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción I; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente dictamen se entrega en tiempo y forma toda vez que se entrega dentro del término señalado por el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados y reúne los elementos requeridos por el artículo 85 del citado ordenamiento.

Esta comisión procedió a elaborar el presente dictamen al tenor siguiente:

I. Antecedentes

Primero. En sesión de la comisión permanente celebrada el 22 de agosto de 2012, el diputado Jorge Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Segundo. En esa misma fecha la mesa directiva acordó turnar la iniciativa referida a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero. Con fecha 30 de octubre de 2012, la Mesa Directiva modifica el trámite dado a la presente iniciativa, y se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

La propuesta legislativa que nos ocupa plantea la modificación de la fracción VII del artículo 7 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental para darle a los gobiernos federal y estatal la obligación de contar con un portal electrónico que integre los diversos programas, y beneficios en forma clara y con acceso sencillo a favor de los ciudadanos.

A efecto de conocer el contenido de la iniciativa, se describe de forma breve a continuación:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I. a VI. ...

VII. Los servicios que ofrecen; **y en especial tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales, deberán contar con un portal electrónico que integre los diversos programas, y beneficios en forma clara y con acceso sencillo en favor de los ciudadanos.**

VIII. a XVII. ...

Cimenta la pretensión enunciada en la siguiente construcción argumental:

En la actualidad es necesario tutelar dos derechos y avanzar hacia una eficiente rendición de cuentas, debe ser un compromiso ineludible, asumido plenamente por los gobiernos, procurando una política de transparencia que involucre las necesidades, los requerimientos y las exigencias de la sociedad a efecto de promover su participación y reforzar la cultura de los servidores públicos y de la sociedad misma hacia la transparencia.

En diversos países, se han llevado a cabo importantes cambios para que los ciudadanos en forma sencilla y clara puedan conocer beneficios que otorgan los gobiernos como ejemplo se encuentra en Estados Unidos el sitio Benefits.gov, mismo que fue lanzado en un esfuerzo por proporcionar a los ciudadanos un acceso sencillo por Internet a los programas de asistencia y beneficios del gobierno.

Después de ocho años de su lanzamiento inicial, GovBenefits.gov fue rediseñado y se convirtió en Benefits.gov. Sin embargo, la misión del programa sigue siendo la misma: reducir los costos y la dificultad que implica interactuar con el Gobierno y al mismo tiempo permitirles a los ciudadanos un mayor acceso a la información de beneficios del gobierno.

La principal función del sitio es el cuestionario de preevaluación de elegibilidad o “buscador de beneficios”. Las respuestas al cuestionario se utilizan para evaluar la situación del visitante y compararla con los criterios de elegibilidad para más de 1,000 programas de asistencia y beneficios financiados por el gobierno federal. La descripción de cada programa le indica al ciudadano los pasos a seguir para solicitar el programa de beneficio de su interés.

Cuando fue publicado por primera vez en 2002, el sitio contenía 55 programas, los cuales representaban a las diez agencias federales que fueron socias originalmente. Hoy día el sitio incluye más de 1,000 programas, los cuales representan a 17 socios federales

En nuestro país es de vital importancia que la sociedad pueda recurrir a este tipo de herramientas en donde en un solo sitio o portal de internet pueda conocer la gama de programas, sus condiciones y forma de participar.

Argumentación

La relación entre gobierno y sociedad civil ha cobrado vigencia como parte importante de los procesos de desarrollo durante la última década. Los ciudadanos cada vez con mayor frecuencia exigen gobiernos libres de corrupción y políticas públicas que promuevan el desarrollo y la equidad, así como mayor involucramiento en el proceso de toma de decisiones y establecimiento de las políticas públicas, al igual que en su implementación y seguimiento de manera participativa.

El gobierno y la sociedad civil, perciben que los problemas de gobernabilidad, pobreza e inequidad pueden enfrentarse de manera más efectiva a través de la creación de alianzas entre ellos y el sector privado.

Lo que es más, están comenzando a comprender la necesidad de tener gobiernos más transparentes, participativos y eficientes, abiertos al escrutinio público y a la auditoria social y la rendición de cuentas, en aras de mejorar los resul-

tados y el impacto de los programas sociales y de reducción de la pobreza.

Recientes investigaciones han demostrado que cuando la información sobre los programas sociales es liberada y está disponible al acceso público, así como fluye de manera transparente y creíble para rendirle cuentas a la opinión pública en cuanto a las decisiones del gobierno y la participación ciudadana, produce una mejora sustancial en la calidad y provisión de servicios sociales.

En este sentido es que considero conveniente que tanto el Gobierno Federal, como los Gobiernos Estatales cuenten con un portal electrónico o sitio de internet que integre los diversos programas, y proporcione a los ciudadanos un acceso sencillo a los programas de asistencia y beneficios de los gobiernos.

III. Consideraciones

Primera. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 6o., 72 y 73 fracción XXIX-O de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa que Reforma la fracción VII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Segunda. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción está facultada para realizar el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con fundamento en los artículos 67, 80, 81, 82, 85, 157, 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Tercera. La propuesta del diputado Kawaghi, en síntesis, pretende establecer en la Ley Federal de Transparencia la obligación al **gobierno federal y a los gobiernos estatales, de contar con un portal electrónico que integre los programas, y beneficios en forma clara y con acceso sencillo en favor de los ciudadanos.**

Cuarta. En nuestro sistema jurídico, la distribución de competencias entre las entidades federativas y la federación se basa en el principio de la facultad originaria y la residual. Según este principio, primero se constituyeron cada uno de los Estados o entidades federativas y luego, mediante una

manifestación de la voluntad de estos se constituyó la Federación. Por ello, se considera que la legislación primigenia u originaria es la de que cada Estado y la de la Federación es posterior y por ello se considera residual. Así se encuentra consagrado en nuestra constitución en el artículo 124.¹

Quinta. Una ley general es una norma expedida por el Congreso de la Unión que distribuye competencias entre los distintos niveles de gobierno (federal, local y municipal) en las materias concurrentes y sienta las bases para su regulación; argumento que tiene sustento en la tesis jurisprudencial cuyo rubro se intitula:

Leyes locales en materias concurrentes. En ellas se pueden aumentar las prohibiciones o los deberes impuestos por las leyes generales.²

Sexta. Los dictaminantes consideran improcedente establecer una obligación a los gobiernos de los estados por tratarse de un tema regulado mediante una Ley Federal y no una Ley General, conforme lo señala el artículo 6o. constitucional y toda vez que el propio ordenamiento señala a los sujetos obligados por la propia ley en su dispositivo asunto que se refuerza, en el artículo 3, fracción XIV.

Séptima. Por otro lado, esta comisión considera que la pretensión del autor está actualmente colmada con lo que disponen los artículos 7 en sus fracciones VII y VIII, por lo que estima que no tiene lugar la propuesta formulada por el diputado Kawaghi.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 157 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someten a este pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada por el Diputado Jorge Kawaghi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

2 Jurisprudencia P./J. 5/2010, de la Novena Época, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, febrero de 2010, página 2322, cuyo rubro refiere “Leyes locales en materias concurrentes. En ellas se pueden aumentar las prohibiciones o los deberes impuestos por las leyes generales”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2013.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Areli Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Juan Manuel Diez Francos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Verónica García Reyes (rúbrica), secretarios; Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Pedro Pablo Treviño Villarreal (rúbrica), Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Bealunzarán Méndez (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández.»

LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa que reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Esta dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX y 45, Numeral 6, Incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que esta comisión procedió a elaborar el presente dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

Primero. El 25 de julio de 2012, el diputado Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 1o. y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Segundo. En la fecha antes referida, el senador Ricardo Francisco García Cervantes, vicepresidente de la Comisión Permanente del Poder Legislativo federal, turnó dicha iniciativa a la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito excluir la aplicación del recurso de revisión contemplado por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo como medio ordinario de defensa ante autoridades federales en materia de salubridad general y adoptar como medio único de impugnación en contra de actos de autoridades federales y locales el recurso de inconformidad previsto por la Ley General de Salud; para lograr así la concurrencia y coordinación entre los niveles de gobierno.

- Establece que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no será aplicable a la materia de salubridad general.

- Reforma el artículo segundo transitorio de la citada ley, quedando en los siguientes términos “**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley, en particular los diversos recursos administrativos de las leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento, **excepto las disposiciones relativas a los recursos administrativos previstos en las leyes que rijan las materias exceptuadas de esta ley conforme con el penúltimo párrafo del artículo 1.** Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor de esta ley se resolverán conforme a la ley de la materia”¹

III. Consideraciones

Primera. Que si bien, el objetivo de la iniciativa materia del presente análisis es el de excluir la aplicación del recurso de revisión contemplado por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como medio ordinario de defensa ante autoridades federales en materia de salubridad general y adoptar como medio único de impugnación en contra de actos de autoridades federales y locales el recurso de inconformidad previsto por la Ley General de Salud; esta comisión dictaminadora considera que impacta en otros aspectos no considerados en la propuesta, tal y como se explicará enseguida.

Segunda. Respecto al medio de impugnación que puede hacerse valer en contra de resoluciones de autoridades administrativas sanitarias, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción advierte que:

a) En el ámbito federal, resulta procedente el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

b) Por cuanto hace al ámbito local, aplica el recurso de inconformidad contemplado por el artículo 438 de la Ley General de Salud.

Debe destacarse que no obstante la Ley General de Salud sea de observancia obligatoria tanto para el ámbito federal como el local, y que ésta contemple en los artículos 438 a 450 la tramitación del recurso de inconformidad como un medio de defensa para impugnar en vía administrativa las resoluciones que ponen fin a los procedimientos de control

sanitario; dicho mecanismo de impugnación no resulta procedente respecto de resoluciones de autoridades administrativas federales.

Tercera. Lo antes relatado se afirma, ya que en términos del artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y que entró en vigor el 1 de Junio de 1995), en relación con el artículo 9 del Código Civil Federal, se configuró una derogación tácita del recurso de inconformidad; pues la Ley General de Salud (publicada el 7 de Febrero de 1984 y que entró en vigor el 1 de Julio de 1984) que lo regula, se opone al texto de la nueva legislación (la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), en lo relativo al recurso de revisión; con lo cual se genera, en el ámbito federal, una total incompatibilidad entre ambos medios de defensa, debiendo prevalecer, la aplicación de la norma posterior.

Lo anterior no es óbice para que conforme al referido artículo segundo transitorio, las disposiciones relativas al recurso de inconformidad que se conserven en la redacción actual de la Ley General de Salud sean exclusivamente para resolver los recursos que hubieren sido interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Robustece lo anterior el criterio del Poder Judicial federal pronunciado a través de la Tesis Aislada segunda LXXXVII/2003 de la Novena Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, junio de 2003, página 291; cuyo rubro se intitula: “Control sanitario. el recurso de inconformidad previsto en la Ley General de Salud para impugnar las resoluciones que ponen fin a los diversos procedimientos en esa materia, se encuentra tácitamente derogado por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los preceptos que lo regulan sólo se conservan para resolver los recursos que se hubieren interpuesto antes de la entrada en vigor de ésta.”²

Aunado a lo anterior, el pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ha emitido las siguientes tesis:

Recurso de inconformidad establecido en el artículo 438 de la Ley General de Salud, no quedó derogado por el artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando la resolución recurrida es emitida

por un organismo descentralizado estatal.- Si bien es cierto que el artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo estableció que se derogaban todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la propia ley, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas, también lo es que dicha derogación estaba condicionada a que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regulara la materia de que se tratará, esto es, de conformidad con el artículo 1o. de la misma, sobre actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada; por tanto si la resolución recurrida fue emitida por un organismo descentralizado estatal, como lo es el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es obvio que al mismo no le resulta aplicable el recurso de revisión establecido en el artículo 83 de la ley antes citada, sino el recurso de inconformidad que establece el artículo 438 de la Ley General de Salud. (10)

Juicio número 762/99-01-02-1/742/00-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de septiembre de 2001, por mayoría de 10 votos a favor y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.

(Tesis aprobada en sesión de 12 de septiembre de 2001)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. Tomo I. No. 29. Mayo 2003. p. 99

Recurso de inconformidad previsto en la Ley General de Salud.- no fue derogado al entrar en vigor la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.- Conforme a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas en las materias reguladas por dicha ley, fueron derogados. Sin embargo, en tratándose de la Ley General de Salud, dicha disposición únicamente derogó el recurso de inconformidad previsto en su artículo 438, respecto de los actos y resoluciones emitidas por autoridades sanitarias que forman parte de la administración pública federal centralizada, y no así respecto a los actos de las autoridades sanitarias o estructuras administrativas sanitarias que tienen a su cargo la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la citada ley como en el caso de organismos descentralizados estatales, ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Admi-

nistrativo vigente en 1999, que precisa claramente el ámbito de aplicación de dicha Ley, refiriéndose concretamente a resoluciones dictadas por autoridades de la Administración Pública Federal Centralizada.(2)

Juicio número 763/99-01-02-7/721/00-PL-10-04. Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de septiembre de 2001, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.

(Tesis aprobada en sesión de 18 de junio de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 48. Diciembre 2004. p. 26.

De tales criterios emitidos por el Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se advierte que el recurso de inconformidad contemplado por la ley General de Salud, es procedente para resolver controversias con motivo de autoridades estatales, tales como organismos descentralizados estatales, por ejemplo.

Cuarta. Éste órgano legislativo dictaminador, considera que deben tomarse en consideración para el presente análisis, lo establecido por la doctrina jurídica y la jurisprudencia, ello debido a que son fuentes formales del derecho y su estudio conducirá a un dictamen objetivo. Por lo que se toma en cuenta que:

Siguiendo al maestro Miguel Acosta Romero, el procedimiento administrativo “es todo el conjunto de actos señalados en la ley, para la producción del acto administrativo (procedimiento previo), así como la ejecución voluntaria y la ejecución forzosa (...)”³. Conforme a nuestro sistema jurídico, existen infinidad de actos administrativos emanados de distintas autoridades y contemplados por diversas leyes; para la conformación de tales actos, como por ejemplo una resolución administrativa, debe seguirse un procedimiento legalmente previsto, a efecto de que se cumplan las formalidades esenciales y se observen los requisitos para su existencia y validez.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contempla las bases generales para la tramitación del procedimiento administrativo que dé origen a un acto de tal índole; por ello, en su artículo 1° establece que las disposiciones de dicha norma, son de orden e interés públicos y que se aplicarán a

los procedimientos y resoluciones de la administración pública centralizada y a los organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, respecto de sus actos de autoridad a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares no puedan celebrar con los mismos.

El propio artículo 1o. de la norma antes referida, prevé en sus dos últimos párrafos, que dicha ley no será aplicable a las materias de carácter fiscal, de responsabilidades de servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales; y que en relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera les será aplicable solamente el Título Tercero A. Precizando que para los efectos de la ley en comento sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.

Quinta. Por otra parte, la supletoriedad de las normas opera cuando, existiendo una figura jurídica en un ordenamiento, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades. Asimismo, debe considerarse que “(...) el mecanismo de supletoriedad se observa generalmente de leyes de contenido especializado con relación a leyes de contenido general. El carácter supletorio de la ley resulta, en consecuencia, una integración, y reenvío de una ley especializada a otros textos legislativos generales que fijan los principios aplicables a la regulación de la ley suplida; implica un principio de economía e integración legislativas para evitar la reiteración de tales principios por una parte, así como la posibilidad de consagración de los preceptos especiales en la ley suplida (...)”.⁴

Así, se colige que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplica supletoriamente a la Ley General de Salud, respecto del procedimiento realizado por las autoridades sanitarias federales para emitir actos administrativos, tales como autorizaciones, cancelaciones, infracciones, resoluciones etcétera.

En relación a lo antes manifestado, resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/39 de la Novena Época, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Agosto de 2005, página 1544; cuyo rubro refiere: “*Caducidad. la prevista en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es aplicable supletoriamente a la*

Ley General de Salud”. De la que se desprende que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene por finalidad unificar los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración pública federal, para lo cual crea un procedimiento administrativo tipo y establece principios generales que rigen la actuación de la administración, y dicho procedimiento común prevé los principios y normas que definen su estructura general y prescriben la forma de elaboración, los requisitos de validez y eficacia, los modos de revisión y los medios de ejecución de los actos administrativos, incluyendo las garantías procesales de los particulares; por lo que es aplicable supletoriamente a los procedimientos que establece la Ley General de Salud, pues aunque ésta no la contempla, la suplencia opera para aclarar o subsanar alguna omisión, oscuridad o deficiencia que exista en la ley especial y que sea indispensable para su mejor observancia.

Sexta. De reformarse el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en los términos previstos por la iniciativa objeto del presente dictamen, dicha ley no será aplicable a la materia de salubridad general.

En esas condiciones, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, considera que la reforma al artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, planteada en la iniciativa, redactada en sus términos conduciría a consecuencias jurídicas no previstas por el diputado proponente y que afectarían la armonía y sistematización de la materia de salubridad general. Pues no sólo se excluiría en materia de salubridad general, la tramitación del recurso de revisión; sino también dejarían de aplicarse supletoriamente las disposiciones relativas a la tramitación del acto administrativo y la prosecución del procedimiento previstos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo que crearía lagunas, incertidumbre e inseguridad jurídica para los gobernados en los procedimientos que se tramiten ante las autoridades administrativas federales.

Se afirma lo anterior, toda vez que la Ley General de Salud no establece las reglas generales para la tramitación del referido procedimiento administrativo ni contempla los requisitos para la validez, nulidad o anulabilidad de un acto administrativo emitido por una autoridad federal.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que la Norma Suprema facultó al Congreso de la Unión, para emitir una normatividad general en materia de salubridad, conforme a la fracción XVI del artículo 73, en la que se esta-

blece la concurrencia de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias; y que dicho régimen de concurrencia que será materia de la Ley General de Salud, distribuye las competencias que a cada uno corresponden. De este modo, la Federación tiene un poder de dirección en la materia que se manifiesta, de forma primaria, en la capacidad de expedir leyes que distribuyan competencias entre los tres niveles de gobierno y definan, en todo caso, el tipo de relaciones de coordinación o colaboración que habrán de entablarse. Se asevera lo anterior, con base en el análisis analógico de un criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación en su Tesis de Jurisprudencia P./ J. 15/2012 de la Décima Época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro X, Tomo 1, Julio de 2012, pág. 346; cuyo rubro refiere: “Protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico. los gobiernos federal, estatales y municipales tienen facultades concurrentes en esta materia, en términos de la ley general que expida el órgano Legislativo federal”.

Séptima. Asimismo, es importante citar la parte de la iniciativa en la que se modifica el artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

“**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley, en particular los diversos recursos administrativos de las leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento, **excepto las disposiciones relativas a los recursos administrativos previstos en las leyes que rijan las materias exceptuadas de esta ley conforme con el penúltimo párrafo del artículo 1.** Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor de esta ley se resolverán conforme a la ley de la materia.”

De su lectura, ésta comisión dictaminadora concluye que como se encuentra actualmente expresado, se entiende que se derogan las disposiciones que se opongan a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre y cuando dicha norma las regule; sin embargo, como lo prevé la iniciativa, resulta ocioso reiterar que la norma no aplicará para disposiciones fuera de su ámbito de regulación.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, no consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

modifican los artículos 1o. y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: motivo por el cual someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presentada por el diputado Omar Fayad Meneses, el 25 de julio de 2012.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 1 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; presentada ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 25 de Julio de 2012 por el Diputado Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Control sanitario. el recurso de inconformidad previsto en la Ley General de Salud para impugnar las resoluciones que ponen fin a los diversos procedimientos en esa materia, se encuentra tácitamente derogado por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los preceptos que lo regulan sólo se conservan para resolver los recursos que se hubieren interpuesto antes de la entrada en vigor de ésta. En los artículos 438 a 450 de la Ley General de Salud se prevé el recurso de inconformidad como mecanismo ordinario para impugnar en sede administrativa las resoluciones que ponen fin a los diversos procedimientos de control sanitario, situación que podría conducir a estimar que en dichos procedimientos es inaplicable el recurso de revisión contemplado en los artículos 83 a 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que no es acertado, ya que en virtud de lo señalado en el artículo segundo transitorio de la mencionada ley adjetiva federal administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, en relación con lo dispuesto en el artículo 9o. del Código Civil Federal, existe derogación tácita del recurso de inconformidad, toda vez que las disposiciones que lo regulan se oponen al texto de la nueva legislación en lo relativo al recurso de revisión, con lo cual se genera una total incompatibilidad entre ambos mecanismos de defensa, debiendo prevalecer, en principio, la aplicación de la norma posterior, sin perjuicio de que conforme al referido artículo segundo transitorio, las disposiciones relativas al recurso de inconformidad se conservan en la redacción actual de la Ley General de Salud exclusivamente para resolver los recursos que hubieren sido

interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Segunda Sala

Contradicción de tesis 154/2002-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Décimo, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 30 de mayo de 2003. Cinco votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Emmanuel Rosales Guerrero.

3. Acosta Romero, Miguel et al. *Ley federal de procedimiento administrativo comentada*. México, Porrúa, p.76.

4. Véase la Tesis de Jurisprudencia I.3º.A. J/19 de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Enero de 1997, pág. 374; cuyo rubro dice: "*supletoriedad de las leyes. cuando aplica*"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2013.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Juan Manuel Diez Francos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Verónica García Reyes (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Alberto Coronado Quintanilla, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Pedro Pablo Treviño Villarreal (rúbrica), Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández.»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Se informa a la asamblea que en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados

que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, señora presidenta, por la afirmativa.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.

El siguiente punto del orden del día son iniciativas.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Iniciativa que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Pedro Porras Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

No se puede pensar en reactivar la economía interna en el país, sino se hace lo propio en el campo mexicano, y esto representa apoyar con recursos económicos a los sectores productivos que los necesitan, la fórmula que sea utilizado y que por el momento no cambiara es a través de los programas que se operan con las distintas Secretarías del Gobierno Federal, el facilitar la obtención de estos apoyos es y deberá ser un reto para la presente Legislatura, por lo que reformar y adicionar el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, es indispensable para que los productores del campo mexicano accedan a la obtención de los recursos necesarios para reactivar su producción.

Argumentos

La única secretaria que a través de sus dependencias opera programas de subsidio para el campo y que desde nuestro punto de vista, ha mal interpretado el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación es la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, esta mala interpretación ha obstaculizado que los pequeños y medianos productores puedan acceder a los recursos para reactivar al campo mexicano.

Cualquier productor preocupado por las condiciones climáticas, los ciclos de siembra y cosecha y de su patrimonio familiar, desatendería cualquier obligación fiscal que le pudiera imponer la Secretaría de Hacienda y Crédito a través del Servicio de Administración Tributaria, este sería un

aspecto que deberemos de analizar y resolver en la Reforma Hacendaria que esta LXII Legislatura realice en su momento.

El artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, establece que la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que se encuentren en algunos de los supuestos que se mencionan en dicho artículo.

En este contexto, se le impone como requisito a los productores, que quien esté interesado en ingresar una solicitud de apoyo dentro de los programas de la Sagarpa, deberán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, dicho requisito está orientado a la obligación que se menciona en este artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, algo que desde nuestro punto de vista no debería incrustarse en las Reglas de Operación de los Programas de la dependencia.

Habría que observar lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone entre otras cosas que “Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas”; este criterio no se cumple como lo hemos establecido.

Es evidente que este criterio no estaba orientado a los productores, sino a los grandes consorcios que mantienen adeudos con el fisco federal, lo que ha obstaculizado a los verdaderos productores, por lo que la solución más apropiada desde nuestro punto de vista, sería el de plantear un párrafo que establezca que la prohibición a que hace referencia el artículo que se propone reformar, no se orientará a los particulares que soliciten el subsidio de los programas federales, con lo anterior, le facilitaremos a los productores la obtención de dichos recursos federales, para lograr así, una verdadera reactivación del campo mexicano.

Este proyecto de decreto reforma y adiciona **el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**. Por lo anterior, con la presente iniciativa señoras y señores legisladores, posibilitaremos a los productores del campo mexicano, a obtener los recursos que esta Cámara de Diputados determina a este sector a través del Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprueba para cada ejercicio fiscal.

Fundamento Legal

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Proyecto de decreto

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 32-D. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Para los particulares que soliciten el otorgamiento de los subsidios de los programas federales, correspondientes a los sectores de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, no se les aplicara lo establecido en el presente artículo.

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2013.— Diputado Pedro Porras Pérez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Marcos Rosendo Medina Filigrana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 79 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente establece que “toda persona tiene derecho a la protección a la salud”.

Esa clara afirmación que el poder constituyente incorporó a nuestra Carta Magna arropa con igualdad y equidad a las mexicanas y mexicanos para acceder a la protección de la salud.

Dicha protección no se traduce únicamente en la obligación del Estado mexicano de brindar servicios de salud a su población en general.

Es, también, una clara obligación y facultad de velar por que los servicios de salud en general, tanto públicos como privados, se desarrollen y realicen con profesionalismo, eficiencia, capacidad técnica y alto compromiso social.

Así se desprende cuando se señala que “la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

En tal sentido, el artículo primero de la ley reglamentaria de la materia, misma que se denomina Ley General de Salud, señala claramente que “la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Asimismo, dicho artículo define que la propia ley reglamentaria “establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social”.

Haciendo uso de sus facultades reglamentarias y normativas, en su artículo 79, la Ley General de Salud enumera una amplia lista de especialidades y subespecialidades en materia de salud que requieren de título, diploma o acreditación educativa según sea el caso.

Sin demérito de lo anterior, en la práctica, existen lagunas en la ley que permiten un ejercicio pseudoprofesional de la medicina, mismo que permite un jugoso negocio para quienes lo realizan y un daño patrimonial y, sobre todo, en las condiciones de salud de las personas que a la sazón resultan ser sus víctimas.

Tal es el caso de la rama de la radiología que se dedica a la realización e interpretación de los estudios de ultrasonido.

Argumentación

En los últimos tiempos se ha generado, a lo largo y ancho del territorio nacional, una proliferación de la oferta privada de estudios de ultrasonido.

En la práctica, muchos de esos servicios resultan carentes de profesionalismo, no gozan de calidad en las imágenes que se obtienen y hacen evidente la incapacidad de interpretación de quienes emiten el dictamen técnico que contiene los resultados.

Por ende, en la vida cotidiana, se traducen en un fraude a las ciudadanas y ciudadanos que acuden a esos pseudoservicios, en virtud de que se requiere acudir a un segundo, y a veces hasta un tercer establecimiento, para poder obtener un estudio de calidad que sirva para que el especialista o médico que solicitó el ultrasonido pueda tener elementos de información veraz para concretar un diagnóstico.

Ante tales circunstancias, la ley y los legisladores no deben ser omisos. Por el contrario, debe legislarse en aras de evitar que haya fraudes a los pacientes y se garantice que los estudios médicos que se realizan, máxime cuando la ciudadanía lo paga de su propio peculio, sean de calidad y con un estricto sentido de profesionalismo médico.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 79 de la Ley General de Salud.

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 79 de la Ley General de Salud.

Artículo 79. ...

...

Por lo que se refiere a la radiología en el caso específico de la rama de ultrasonido, además de los diplomas a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar cuando menos un año de prácticas y experiencia en el análisis e interpretación de los datos que se derivan de ese tipo de estudios.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2013.— Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Iniciativa que expide la Ley General para la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez

Las y los suscritos Verónica Beatriz Juárez Piña, Cinthya Noemí Valladares Couoh, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Gerardo Villanueva Albarrán, María del Rosario Merlín García, Carmen Lucía Pérez Camarena, Lucila Garfías Gutiérrez y Alberto Anaya Gutiérrez, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura, la diputada Judith Guerrero López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, las y los diputados Silvano Aureoles Conejo, Agustín Miguel Alonso Raya, Amalia Dolores García Medina, Mario Miguel Carrillo Huerta, Aleida Alavez Ruiz y Martha Lucía Micher Camarena, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General para la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como parte de su compromiso internacional al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, México recibió las más recientes observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez (CDN), de la ONU en 2006, donde se realiza una evaluación del cumplimiento por parte del país de dicha Convención.

En estas observaciones, el Comité muestra aspectos de preocupación muy relevantes, como la ausencia de una instancia rectora y coordinadora de las políticas de las niñas, niños y adolescentes en el país. El 29 de mayo de 2000, se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reglamenta el Artículo 4º constitucional. Sin embargo, por tratarse de un sistema federal dicha Ley no puede establecer la concurrencia de competencias entre los Estados y la Federación en materia de niñas, niños y adolescentes y ha carecido de fuerza en

su aplicación. Los Comités de Seguimiento y Vigilancia de las Leyes de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y otros instrumentos creados en los Estados, también han tenido poca fuerza por carecer de presupuesto y ser poco reconocidos.

Estas limitaciones, y otras manifestadas en las observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez, así como por los organismos no gubernamentales que trabajan en favor de las niñas, niños y adolescentes, el 12 de octubre de 2011 se publicó la reforma del Artículo 73 constitucional, que adicionó la fracción XXIX-P, en el sentido de habilitar al Congreso de la Unión para “Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte”.

Con esta reforma, se permite la instauración por Ley General de un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos adicionales, pueda instrumentar la concurrencia de competencias para la garantía y el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la adolescencia en todo el país.

Con ocasión de la reforma, la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, las organizaciones de la sociedad civil, las instancias académicas, Comisiones de Derechos Humanos y UNICEF, pusieron manos a la obra para la discusión y construcción de las bases jurídicas, institucionales y políticas del modelo que había de crearse tras la reforma constitucional para garantizar la realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.

Fruto de estas labores, y especialmente del trabajo de la Legislatura LXI, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados presentó el 11 de abril de 2012, una iniciativa de Ley General para la Protección Integral de los Derechos de la Niñez. Sin embargo, dicha iniciativa no alcanzó el consenso necesario, debido a que se consideró que en el planteamiento no existía un Sistema que garantizara y organizara la definición, rectoría, coordinación e implementación de las políticas públicas en materia de las niñas, niños y adolescentes para nuestro país con aplicación de manera transversal, democrática y participativa.

La iniciativa “10 por la Infancia” lanzada por UNICEF y la Red por los Derechos de la Niñez en el marco de la reforma constitucional, así como de las elecciones de 2012, establecía de manera prioritaria la discusión y aprobación de esta Ley General, por lo que fueron diversas las actividades tanto de discusión de la sociedad civil y de expertos como de acercamiento con el equipo de transición del nuevo gobierno y con ambas cámaras del Congreso de la Unión.

Tras las elecciones de Julio de 2012 y la conformación del nuevo Congreso de la Unión, el trabajo de elaboración de nuevas iniciativas de reforma a la actual Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de una nueva Ley General sobre la materia, ha continuado, siendo diversas las propuestas ya sometidas a discusión tanto para el Senado como para la Cámara de Diputados, que ahora cuenta con la Comisión Ordinaria de Derechos de la Niñez.

El 25 de octubre de 2012, la Red por los Derechos de la Niñez y UNICEF organizaron el Diálogo de Expertos denominado: “Hacia un sistema nacional de garantías de los Derechos de la infancia y la adolescencia”, donde participaron expertos nacionales e internacionales como Norberto Liwski, ex-vicepresidente del Comité de los Derechos de la Niñez, Alejandro Morlachetti, consultor experto en Derechos Humanos de Cepal y Trond Waage, ex-ombudsman de la niñez en Noruega.

Asimismo, el 6 de noviembre del mismo año, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNICEF, Save the Children, Alianza MX por los derechos de niñas, niños y adolescentes y Red por los Derechos de la Niñez organizaron el Foro “Hacia una Ley General de Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”.

Como parte de las propuestas presentadas en estos eventos, la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, consideró que las propuestas presentadas hasta el momento, si bien todas tienen la vocación de adecuar el actual sistema de políticas públicas en la materia y mejorarlo, no contemplan de manera suficiente lo discutido y avanzado hasta el momento por la sociedad civil, la academia, las comisiones de derechos humanos, los organismos internacionales y la propia Comisión de Derechos de la Niñez. Sobre todo, no observan la conformación efectiva de un nuevo sistema que implique un cambio significativo en las políticas públicas para poder revertir la actual situación y garan-

tizar de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.

Por ello en el ánimo de conocer y escuchar las diversas opiniones y propuestas de los actores sociales mencionados, y de otros más de los que es importante incorporar sus planteamientos en los proyectos de la reciente Comisión de Derechos de la Niñez, por lo que se organizó el Foro: “Construyendo la Agenda Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, donde participaron: el Centro de Estudios e Investigación en Asistencia y Desarrollo Social (Ceidas), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Población para las Naciones Unidas (UNFPA), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ririki Integración Social, Universidades Públicas, Institutos Nacionales de Salud, etc. A la conclusión del foro, resaltó la necesidad de construir una nueva Ley General de Garantía de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas organizaciones también establecen el compromiso permanente de acompañar los trabajos de la Comisión ordinaria de los Derechos de la Niñez.

Es por ello que la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se ha dado a la tarea de revisar toda la documentación y conclusiones derivadas de las reuniones y foros desarrollados hasta el momento. Asimismo, se ha analizado a profundidad trabajos de investigación como el “Estudio sobre los fundamentos jurídicos de los sistemas nacionales de protección integral de la infancia en América Latina y el Caribe y estado de aplicación” de Alejandro Morlachetti y el documento “Championing Children’s Rights” de UNICEF sobre los mecanismos independientes de protección de los derechos humanos. Además, se retomó algunas normas nacionales como la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General para Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Asistencia Social, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley General de Seguridad Pública, la Ley Federal de Justicia Penal para Adolescentes, entre otras, únicamente como referencia y base para el análisis de la situación actual y de los cambios estructurales requeridos.

Con la información mencionada, la Comisión de Derechos de la Niñez elaboró una iniciativa de Ley General para la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos fundamentos jurídicos son los artículos 1º, 4º y 73

fracción XXIX-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de protección de los derechos humanos y en especial, de las niñas niños y adolescentes, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto

Se establece en la iniciativa de Ley General un título con disposiciones generales donde se estipula los principios generales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de no discriminación, prioridad, derecho a la vida y la supervivencia, participación e interés superior de la niñez, definiéndose tales principios como ejes rectores del sistema. En el mismo título se define el concepto de “niño y niña” así como el de adolescente y del Sistema. Asimismo, se incluyen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera general, sin perjuicio de lo que los tratados internacionales de derechos humanos contemplan y otras normas nacionales.

Se trata por tanto, como su nombre indica, de un título con las disposiciones generales básicas que marcan el punto de partida, sobre la construcción de un sistema de garantías para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se establece en este título los conceptos básicos y los derechos que dan fundamento a la construcción de un Sistema, entendiendo el mismo como el mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, para la garantía y reparación del daño en caso de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México. Este Sistema está compuesto por las instituciones, organismos, autoridades, organizaciones e instancias a nivel nacional, estatal, del Distrito Federal y municipal, tanto públicas como de la sociedad civil, que están orientados a la finalidad descrita.

En este mismo título se incluye un capítulo sobre las garantías mínimas de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a efectos de establecer los mínimos que han de regir de manera uniforme en todo el país, independientemente de que se trate de una instancia o normativa federal, estatal o municipal. Se consideran estas garantías básicas e inamovibles y en el texto se dividen por materias, familiar o penal. Se refieren al respeto a la separación de poderes, a la regulación de los procedimientos en los casos de adopción, de separación del núcleo familiar, y de las medidas urgentes de protección, a la edad mínima para contraer matrimonio, el registro gratuito y accesible, a

la obligación de escuchar a las niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos que les afecten, sean civiles o penales, a la prohibición del careo entre menores de edad víctimas y adultos agresores, entre otros.

Más adelante, la iniciativa de Ley General establece quiénes conforman el Sistema de Garantía de los Derechos de niñas, niños y adolescentes y define para cada uno, por capítulos, su conformación y funciones. En este sentido, se crea un Consejo Nacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes como órgano rector de las políticas públicas en la materia y de toma de decisiones de más alto nivel, presidido por el Presidente de la República y con la representación nacional gubernamental de mayor rango. A nivel estatal y del Distrito Federal, se crean también los Consejos Estatales de las niñas, niños y adolescentes, para su ámbito territorial de competencia.

También se crea, como nueva figura, el Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, como un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, de gestión y presupuestal cuya función es la de coordinar la recopilación de información estadística y relevante en materia de niñas, niños y adolescentes, así como la de preparar las reuniones del Consejo Nacional para su toma de decisiones. Asimismo, es el encargado de que todas estas decisiones adoptadas por el Consejo Nacional puedan ser aterrizadas y ejercidas por las Secretarías e instituciones responsables, mediante la coordinación y enlace institucional y con las organizaciones de la sociedad civil. Este Secretariado Ejecutivo Nacional tiene un correlativo a nivel estatal, si bien, no depende jerárquicamente de él sino de las Secretarías de Desarrollo Social estatales y del Distrito Federal. En estos Secretariados Ejecutivos, tanto el Nacional como en los Estatales, se generará mediante la coordinación y el enlace con las demás instituciones y la sociedad civil, los contenidos de la política pública en materia de niñas, niños y adolescentes.

Como nuevas figuras, se crea también el Observatorio Ciudadano Nacional así como los Observatorios Ciudadanos Estatales, con integración de las organizaciones de la sociedad civil e incluyendo sobre todo a las organizaciones niñas, niños y adolescentes. Se deberán constituir como Asociaciones Civiles para garantizar su independencia, y su función será la de participar en la elaboración y evaluación del Programa Nacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, no solamente mediante su colaboración directa sino también mediante su aporte de informa-

ción y diagnósticos de situación. Los Observatorios Ciudadanos, elaborarán anualmente un informe sobre el análisis de la situación de las niñas, niños y adolescentes en cada entidad federativa y a nivel nacional, a convocatoria de los Secretariados Ejecutivos y con fondos públicos. Serán además cauce para informar a los Secretariados Ejecutivos Nacional, Estatales y del Distrito Federal sobre aquellos aspectos de especial preocupación, que requieren de mayores recursos o atención por parte de las autoridades y del Sistema, en cualquier momento. Por otro lado, además de la labor informativa y de participación en la elaboración y evaluación de los programas de acción, tendrán participación directa en el Consejo Nacional y los Consejos Estatales y del Distrito Federal compartiendo con el sector público la toma de decisiones de más alto nivel en materia de rectoría y coordinación de las políticas de niñas, niños y adolescentes en el país.

Se crea la Visitaduría Nacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y las Visitadurías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, abriéndose esta especialización en las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Derechos Humanos, cumpliendo así también con otra de las recomendaciones del Comité de los Derechos de la Niñez. Se les faculta para recibir quejas e inconformidades de los propios niños, niñas y adolescentes o de alguien que los presente.

Asimismo, se mantiene las facultades que tienen como integrantes de las comisiones de derechos humanos y además se les añaden otras en materia de niñas, niños y adolescentes, como la de participar en los procedimientos de carácter judicial, a efectos de informar al tribunal sobre las cuestiones de derechos humanos que intervienen en ellas, a solicitud de alguna de las partes o del juez competente. Tendrán además la facultad de promover que las instituciones públicas elaboren planes de seguimiento e indicadores en relación con las recomendaciones del Comité de los Derechos de la Niñez para México.

En el caso del DIF, se reafirman nuevamente las funciones tanto de DIF Nacional como de los DIF Estatales, del Distrito Federal y Municipales, manteniendo su importante rol en materia de la asistencia social y fortaleciendo las garantías en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que sus competencias quedan más claras y delimitadas. Se crea un mecanismo de garantía para la gestión de las instituciones públicas y privadas de asistencia social, otorgándoles a los Secretariados Ejecutivos la competencia para vigilar, hacer

revisiones periódicas y aprobar, mantener o cancelar la autorización para operar. Los DIF Municipales tendrán un rol crucial en el proceso de restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y resolución de casos que si bien no todos precisan intervención judicial, sí requieren de una atención gubernamental que se lleve a cabo de manera coordinada con otras instancias y de la sociedad civil como coadyuvante. En este sentido, se recoge una adecuación a las funciones y estructura de los DIF Municipales que junto con los cambios también previstos para los DIF Nacional, Estatales y del Distrito Federal, implicarán una necesaria reforma a la Ley de Asistencia Social.

También se regula el procedimiento de garantía de derechos con las competencias y coordinación entre las instancias participantes de atención, jurisdiccionales y de procuración de justicia, en los casos en que se encuentren violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con base a las garantías mínimas establecidas en el primer título de la iniciativa de Ley. Se regula aquí de manera muy concreta los plazos y las facultades de cada instancia responsable y los mecanismos de coordinación, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y fortalecer al máximo la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, eliminando toda discrecionalidad que pueda derivar en un menoscabo de sus derechos.

Por otro lado, también para las instancias de procuración e impartición de justicia se establecen aspectos procedimentales a tener en cuenta cuando los afectados sean niños, niñas y adolescentes, estableciéndose determinadas obligaciones en cuanto a la especialización del personal y de los espacios físicos. Se crean además los Ministerios Públicos Especializados, como figura novedosa para el sistema de procuración de justicia mexicano, cuya función será la de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante su acompañamiento, asesoría y apoyo durante todo el procedimiento con personal especializado. Asimismo, estos Ministerios Públicos Especializados, podrán adoptar medidas de urgencia temporales para que la víctima menor de edad que haya sufrido alguna forma de violencia o abuso pueda ser protegida en tanto el juzgado familiar adopta una medida permanente en lo que dura el procedimiento. Además se da validez a las pruebas recabadas por el Ministerio Público Especializado evitando su repetición innecesaria y revictimizadora. Al mismo tiempo, en los juzgados y tribunales, tanto civiles como penales, se crean oficinas especializadas con la finalidad de que el acompañamiento, asesoría y apoyo a niñas, niños y adolescentes también quede garantizado durante el procedimien-

to judicial. Se prevé en ambos casos, la preparación y capacitación en derechos de las niñas, niños y adolescentes niñas, niños y adolescentes de aquellas personas que trabajarán en estas nuevas instancias como requisito indispensable debiendo además ser evaluados al respecto.

La Ley establece además los lineamientos del Programa Nacional y los Programas Estatales a favor de las niñas, niños y adolescentes, así como su proceso de elaboración y de evaluación, de forma que garantiza la participación de la sociedad civil en dichos procesos, así como de los propios niños, niñas y adolescentes. Se refuerza también los contenidos y lineamientos, a fin de que contemplen la integralidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Respecto al presupuesto y gasto en materia de niñas, niños y adolescentes, se estipulan los mínimos, la progresividad y los mecanismos para que el mismo, no pueda ser disminuido bajo ninguna circunstancia, teniendo en cuenta que gran parte del éxito del funcionamiento del Sistema reside en la disponibilidad de recursos económicos que puedan sostener el ingreso de los recursos humanos que se precisan, la ejecución de los Programas y la implementación de todas las medidas que se contemplan en la Ley.

Los artículos transitorios de esta Ley se refieren a las reformas legislativas, instalación e implementación por etapas de este nuevo Sistema creado por la Ley, teniendo en cuenta tanto el presupuesto que será requerido como la capacitación y procesos de instalación institucional que se llevarán a cabo.

Se pretendió con la redacción de esta iniciativa de Ley General, establecer las bases para la conformación de un sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que fuera garantista de manera efectiva pero que además incluyera los mecanismos para que las políticas públicas en esta materia se construyeran de manera coordinada y transversal por parte de todas las instancias gubernamentales y con la participación de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez de la honorable Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley General de Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I De la Presente Ley y sus Principios Generales

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 1º, 4º y 73 fracción XXIX-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, a través del Sistema de Garantías para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que instrumenta la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de competencias entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Artículo 2o. La presente Ley se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos aplicables en la materia y las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 3o. Los principios de no discriminación, del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, de participación, de interés superior de la niñez, prioridad guiarán la aplicación e interpretación de esta Ley y de todas aquellas normas, medidas administrativas e institucionales que se refieran a la aplicación y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4o. La aplicación de los principios mencionados en el artículo anterior implicará:

I. Para la no discriminación: la protección de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna, de conformidad con el artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Para el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo: respetar y garantizar en todo momento sin lugar a excepciones temporales, y además adoptar medidas positivas para garantizar su realización;

III. Para la participación: contará la opinión de las niñas, niños y adolescentes en todos los asuntos que les afecten, incluyendo las políticas públicas, independientemente de su edad, utilizándose para ello los medios técnicos y humanos necesarios y adecuados conforme a la edad y madurez;

IV. Para el interés superior de la niñez: el análisis conjunto de los derechos afectados o que puedan afectarse en un caso concreto para tomar la decisión que asegure la implementación y/o restitución plena de los derechos de la niñez y la adolescencia en esa situación, no pudiéndose nunca justificar la restitución de un derecho mediante la vulneración de otro; y

V. Para la prioridad: la garantía y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes son consideradas una prioridad nacional para el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Para la definición y ejecución de todas las políticas públicas, normas y actuaciones del poder judicial se tomará en cuenta la implicación de las mismas en el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Niña o Niño: Toda persona de hasta 12 años de edad incompletos;

II. Adolescente: Toda aquella persona que tenga 12 años cumplidos hasta 18 años incumplidos;

III. Sistema de Garantías: Sistema de Garantías para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Garantía de Derechos: Mecanismo de protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Consejo Nacional: Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

VI. Consejos Estatales: Consejos Estatales y del Distrito Federal de la Niñez y la Adolescencia;

VII. Sistema Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Sistemas Estatales y del Distrito Federal: Sistema Estatal y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. Sistemas Municipales: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

X. Institución de Procuración de Justicia: Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia Estatales y del Distrito Federal;

XI. Instituciones de Impartición de Justicia: Juzgados o Tribunales Familiares o Penales;

XII. Visitaduría General: Visitaduría General de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XIII. Observatorio Ciudadano Nacional: Observatorio Ciudadano Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XIV. Observatorio Ciudadano Estatal: Observatorio Ciudadano Estatal y el Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XV. Programa Nacional: Programa Nacional para la Garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y

XVI. Programa Estatal: Programa Estatal y del Distrito Federal para la Garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Capítulo II

De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6o. Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en la presente Ley y en las normas aprobadas especialmente para niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7o. Los derechos enunciados en esta Ley no limitan ni restringen la protección que de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se haga en otras normas.

Artículo 8o. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

I. Disfrutar de la vida, la supervivencia, el desarrollo y la salud. Los servicios de salud deben ser accesibles, incluyentes, de calidad, y proporcionar un trato digno y adecuado a la edad;

II. Contar con una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que les permita desarrollarse física y mentalmente de manera plena;

III. Acceder y disfrutar del agua potable en forma suficiente, salubre y aceptable;

IV. Vivir sin discriminación por razones de edad, raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física o intelectual, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición no prevista;

V. Gozar de un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para su desarrollo;

VI. Contar con igualdad en todos sus ámbitos de injerencia;

VII. Habitar en una vivienda digna y gozar de un nivel de vida suficiente para garantizar su educación, seguridad, esparcimiento y desarrollo;

VIII. Acceder a una cultura física y a la actividad deportiva de manera accesible, en espacios apropiados y seguros;

IX. Tener una educación accesible, incluyente y de calidad, basada en el respeto, promoción del ejercicio de los derechos humanos, así como en la formación y desarrollo de habilidades para la vida;

X. Disfrutar del descanso, del juego, a asociarse y reunirse pacíficamente;

XI. Practicar libremente su religión;

XII. Contar con un nombre y dos apellidos;

XIII. Vivir en familia de manera prioritaria, siendo la misma su espacio primordial de desarrollo;

XIV. Expresar libremente su opinión y a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten, a cualquier edad, debiéndose utilizar los medios técnicos y humanos necesarios para poder hacer una adecuada interpretación de su opinión;

XV. Disfrutar de una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su desarrollo, incluyendo el familiar, el escolar y el comunitario;

XVI. Estar protegido contra actos u omisiones que vulneren o pongan en riesgo su integridad física, sexual, emocional, mental o su pleno desarrollo. De manera enunciativa no limitativa.

XVII. Desarrollar e implementar a través del Sistema de Garantías acciones efectivas de prevención, combate y respuesta a la trata de personas, al abuso en cualquiera de sus formas, al abandono, la violencia, el consumo y la distribución de drogas, así como la delincuencia y los conflictos armados;

XVIII. Asegurar su permanencia en su territorio evitando los traslados y la retención ilícita de ellos en el extranjero;

XIX. Recibir cuidados necesarios cuando estén en condición de discapacidad física o intelectual o en situación de vulnerabilidad;

XX. Protección contra la explotación económica y contra cualquiera de las peores formas de trabajo infantil;

XXI. Tener un Sistema de Justicia Penal especializado para adolescentes, donde se respete el debido proceso;

XXII. Participar en las manifestaciones artísticas, usos y prácticas de su cultura, incluyendo el lenguaje, hablado y escrito;

XXIII. conocer sus orígenes y su identidad, a ser registrados gratuitamente, y poseer una nacionalidad; y

XXIV. Conservar su entorno familiar, a fin de que no sea separado de sus padres, salvo disposición expresa en la Ley de la materia.

Artículo 9o. El Sistema promoverá las condiciones para que la igualdad en derechos y oportunidades de todas las niñas, niños y adolescentes sea real y efectiva. Deberá re-

mover los obstáculos de orden económico, social, cultural y de cualquier índole que impidan el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Capítulo III

De las Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 10. La garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Artículo 11. En materia familiar:

I. La edad requerida para contraer matrimonio es de 18 años, sin excepciones. Las entidades federativas y el Distrito Federal deberán tomar las medidas necesarias para lograr la erradicación del matrimonio infantil;

II. Las niñas, niños y adolescentes son personas en desarrollo con autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos conforme a su edad. La minoría de edad no constituye una incapacidad;

III. La separación temporal o permanente de una niña, niño o adolescente de sus padres, tutores o personas que lo cuidan sólo puede darse por abandono o las distintas formas de violencia estipuladas en la Ley de la materia, debidamente comprobados y por medio de procedimiento judicial de pérdida de la custodia o de la patria potestad. Las razones de pobreza o insuficiencia de recursos económicos no constituirán una causa justificada de separación;

IV. Las medidas provisionales de protección urgente podrán ser adoptadas por instancias administrativas de gobierno únicamente cuando exista un peligro inminente para la vida, integridad física o emocional del menor de edad, siempre que se comunique de manera inmediata al juez familiar para la adopción de una medida de mayor duración en un plazo no mayor de 24 horas;

V. Todas las decisiones que afecten de manera permanente la situación de abandono, maltrato o descuido a una niña, niño o adolescente deberán ser adoptadas por la vía judicial. El Poder Ejecutivo deberá respetar en todo caso las competencias del Poder Judicial en materia familiar;

VI. En caso de vulneración de los derechos de una niña, niño o adolescente, deberá acudir al procedimiento de garantías de protección de derechos estipulado en el Título IV de esta Ley;

VII. La identificación de los derechos vulnerados, la búsqueda de la familia y la restitución de los derechos es el objetivo primordial de la actuación de las instancias gubernamentales de atención a la niñez y la adolescencia;

VIII. Las autoridades deberán apoyar a las familias que no logran garantizar el ejercicio de los derechos de sus miembros menores de edad, respetando sus responsabilidades y favoreciendo la restitución de derechos mediante aportaciones concretas, velando por el bienestar físico y emocional de todos los integrantes;

IX. Las niñas, niños y adolescentes tendrán acceso a un registro de nacimiento gratuito, oportuno y accesible físicamente. Los Registros Civiles vigilarán que se cumpla con ello;

X. La ausencia del registro de nacimiento no podrá limitar su acceso a la escuela ni a los servicios de salud, o cualesquiera otros servicios que sirvan para garantizar sus derechos. Las autoridades administrativas de salud, educativas o judiciales que reciban una niña, niño o adolescente sin registro de nacimiento, deberán requerir a los padres sobre la obligación de registrarlo y dar aviso al Registro Civil correspondiente para que les apoye en hacerlo. Si fuera necesario, también se solicitará el apoyo del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia que corresponda o a la autoridad judicial en materia familiar;

XI. Los registros de nacimiento llevados a cabo de manera extemporánea no limitarán el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la tramitación del pasaporte, su acceso a la escuela o a servicios de salud, ni cualesquiera otros, previa identificación de los mismos;

XII. Procederá la adopción de una niña, niño o adolescente, únicamente cuando sus padres hayan perdido su patria potestad y no resulte viable su incorporación con otros familiares que le brinden protección y bienestar cumpliendo los requisitos de Ley;

XIII. Solamente el Poder Judicial podrá determinar la adopción de una niña, niño o adolescente;

XIV. Para la adopción, se buscará siempre la familia adoptiva más afín a la personalidad, origen étnico y cultura del niño o niña a adoptar, teniendo como prioridad la garantía de su bienestar y desarrollo;

XV. La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana procederá únicamente cuando no haya alternativas óptimas para la adopción nacional;

XVI. Están prohibidas las adopciones privadas o aquellas que provienen del acuerdo entre dos familias;

XVII. Son ilegales las adopciones acordadas o llevadas a cabo sin intervención de las instituciones correspondientes o sin seguir todos los requerimientos establecidos en las leyes y normas respectivas;

XVIII. Una vez que la niña, niño o adolescente haya sido adoptado, el juzgado familiar que lo autorizó dará seguimiento a la situación de la persona adoptada, incluso cuando se tratara de adopción internacional, auxiliándose de las autoridades administrativas como el DIF o de las procuradurías;

XIX. Queda prohibido el internamiento o institucionalización de una niña, niño o adolescente en régimen de privación de libertad, salvo lo que determine la Ley de la materia. La niña, niño o adolescente deberá poder mantener contacto con sus padres y/o personas de su entorno familiar, escolar y comunitario, salvo por resolución judicial que señale que determinadas personas tienen prohibido el acercamiento y contacto con él o ella;

XX. La opinión de las niñas, niños y adolescentes deberá ser escuchada en todos los asuntos que les afectan, a excepción de aquellos en los que manifieste expresamente que no quiere pronunciarse. Al escuchar su opinión se deberá utilizar los medios técnicos multidisciplinarios y humanos necesarios y adecuados para interpretar su opinión con el fin de no causarle un daño emocional;

XXI. Los juzgados y tribunales familiares contarán con el espacio y personal especializado para el acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes en sus declaraciones y durante todo el procedimiento;

XXII. Las niñas, niños y adolescentes deberán ser informados de manera adecuada sobre las etapas del procedimiento, las consecuencias y sus opciones durante el mismo;

XXIII. En cada Estado y en el Distrito Federal habrá un registro público de obligados alimentarios morosos dependiente del Poder Judicial; y

XXIV. Las demás que señale la Ley.

Artículo 12. En materia penal, cuando las niñas, niños y adolescentes son víctimas de un delito:

I. Está prohibido el careo entre una víctima menor de edad y su presunto agresor o presuntos colaboradores en el delito;

II. Todas las autoridades e instituciones de salud, educativas o cualquier otra que tengan conocimiento de la posible comisión de un delito en contra de un menor de edad, deberán hacerlo de manera personal o anónima del conocimiento inmediato del Ministerio Público, a fin de que se inicie cuanto antes el procedimiento correspondiente y de acuerdo al Título IV de esta Ley;

III. Las medidas dirigidas a la salvaguarda y protección de la integridad de un menor de edad priorizarán la separación del presunto agresor de la víctima antes que la separación o institucionalización de la niña, niño o adolescente. Se intentará alterar lo menos posible la vida familiar, escolar y comunitaria de la víctima, en tanto se pueda garantizar su bienestar y salvaguarda;

IV. Los Ministerios Públicos, Juzgados y Tribunales Penales contarán con el espacio y personal especializado para el acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes en sus declaraciones y durante todo el procedimiento;

V. Las niñas, niños y adolescentes deberán ser informados de manera adecuada sobre las etapas del procedimiento penal, las consecuencias y sus opciones durante el mismo; y

VI. Las niñas, niños y adolescentes de los diversos grupos étnicos del país y de los que tuviesen alguna discapacidad física o mental, se sujetarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

Artículo 13. En materia penal, cuando se presuma la comisión de una conducta tipificada como delito por una niña, niño o adolescente:

I. Las autoridades aplicarán el procedimiento estipulado en el estipulado en el Título IV de esta Ley, debiendo investigar sobre su situación familiar y adoptar las medidas correspondientes conforme a dicho procedimiento, las cuales, no constituirán ni tendrán las características de una sanción;

II. El internamiento de una niña, niño o adolescente que se presuma en la realización de una o varias conductas tipificadas como delito, sólo podrá determinarse por la vía judicial conforme al procedimiento de garantía de sus derechos estipulados en el Título IV de esta Ley, en función de la necesidad de restitución de derechos de la niña, niño o adolescente y no como respuesta o sanción por el delito cometido; y

II. Las niñas, niños o adolescentes que tuviesen alguna discapacidad física o mental o de cualquier grupo étnico, se sujetarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

Artículo 14. En materia penal, cuando se presuma la realización de una o varias conductas tipificadas como delito por una o un adolescente, será remitido al Sistema de Justicia para Adolescentes, el cual:

I. Se aplicará a los mayores de 12 años y menores de 18 años de edad exclusivamente;

II. Deberá contar con autoridades, instituciones y órganos especializados para adolescentes con formación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes;

III. El procedimiento deberá ser oral y acusatorio;

IV. Se aplicará la medida privativa de libertad únicamente para los mayores de 14 años cumplidos y 18 años no cumplidos, de manera proporcional a la conducta tipificada como delito cometido y durante el menor tiempo posible;

V. Se aplicarán de manera preferente las medidas no privativas de la libertad, debiendo las mismas ser diversas, adecuadas, reguladas por Ley de la materia y contar con la infraestructura institucional y de personal necesario para su aplicación;

VI. Tanto las sanciones como todo el procedimiento especializado de justicia para adolescentes deberán estar estipulados por la ley para su implementación y aplicación;

VII. Los adolescentes tendrán derecho a una defensa jurídica adecuada, gratuita y a aportar pruebas para su defensa;

VIII. Los adolescentes tendrán derecho a ser escuchados durante el procedimiento y a ser informados sobre sus etapas y de las consecuencias de cada acto procesal, de manera comprensible y adecuada a su edad y madurez. Si no hablara español, se pondrá un traductor de su lengua natal a su disposición durante todo el procedimiento. En el caso de los adolescentes que tuviesen alguna discapacidad física o mental contarán con un especialista certificado quien lo acompañará durante todo el procedimiento;

IX. Los padres del adolescente y personas de su confianza podrán acompañarle durante el procedimiento y participar en el mismo de acuerdo a lo estipulado por la ley;

X. Los adolescentes tendrán derecho y oportunidad de impugnar su sentencia condenatoria;

XI. Las medidas deberán ser proporcionales a la conducta cometida;

XII. Los adolescentes podrán comunicarse y tener visitas de su familia y personas de su elección durante la ejecución de su sanción, incluso si es privativa de libertad, a excepción de aquellas personas excluidas mediante sentencia;

XIII. Los adolescentes deberán tener acceso a los servicios de salud que requieran durante el cumplimiento de su sanción, sea ésta privativa o no de su libertad, así como el derecho a proseguir con su proceso educativo, facilitándosele los medios necesarios para que éste no sea interrumpido durante el cumplimiento de la medida;

XIV. Para las adolescentes embarazadas o que tengan hijos, hijas, o dependientes económicos, que sean declaradas culpables de la conducta tipificada como delito, se optará de manera preferente por medidas no privativas de la libertad. Igualmente para los adolescentes varones que tengan hijos, hijas o dependientes económicos;

XV. Tratándose de adolescentes embarazadas, deberán tener acceso a los servicios de salud requeridos para su bienestar y el desarrollo del bebé durante el procedimiento y ejecución de su sentencia;

XVI. Las adolescentes que tengan hijos antes o durante la ejecución de su medida, sea privativa o no de su libertad, podrán mantener a sus hijos junto a ellas, garantizándose un ambiente e instalaciones adecuadas para la maternidad y el desarrollo de los infantes;

XVII. Los adolescentes en cumplimiento de medida privativa o no privativa de su libertad tendrán acceso al desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y deportivas;

XVIII. Los adolescentes en cumplimiento de sanción privativa o no privativa de su libertad tendrán acceso a una alimentación sana y nutritiva, adecuada a su edad y que permita su desarrollo físico y mental pleno; y

XIX. Las medidas de disciplina en el cumplimiento de las medidas privativas y no privativas de libertad deberán ser respetuosas de la integridad física, psicológica y emocional de los adolescentes.

Título Segundo **Del Sistema de Garantías para** **la Protección Integral de los Derechos de** **Niñas, Niños y Adolescentes**

Capítulo I **De la Integración del Sistema de** **Garantías para la Protección Integral de los** **Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 15. El Sistema de Garantías para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es el mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, así como del sector social, que tiene por objeto:

I. Integrar la participación del sector público y la sociedad civil en la definición e instrumentación de las políticas públicas de garantía de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

II. Establecer la colaboración y coordinación entre las entidades federales para la formulación, ejecución e ins-

trumentación de programas, acciones e inversiones en materia de niñez y adolescencia;

III. Garantizar la transversalidad de las acciones de garantía de protección de los derechos de la niñez en las instancias federales, de las entidades federativas y municipales;

IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de garantía de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

V. Impulsar la desconcentración y la descentralización de los recursos y acciones de garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, la rendición de cuentas y la democracia participativa; y

VI. Fomentar la participación y empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 16. El Sistema está integrado por:

I. El Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

II. El Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

III. Los Consejos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

IV. Los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

V. Los Sistemas DIF Nacional, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;

VI. Los juzgados y tribunales del orden familiar y penal;

VII. Los juzgados y tribunales especializados para adolescentes;

VIII. Las Procuradurías de Justicia Federal, Estatales y del Distrito Federal;

IX. La Visitaduría Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y

X. Las Visitadurías estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 17. Son organismos nacionales independientes, coadyuvantes y vigilantes del funcionamiento del Sistema:

I. El Observatorio Ciudadano Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y

II. Los Observatorios Ciudadanos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Capítulo II

Del Consejo Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 18. El Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, es el órgano deliberativo que adopta las decisiones sobre la rectoría nacional de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.

Artículo 19. El Consejo Nacional está integrado por:

I. El Presidente de la República, quién lo presidirá;

II. El titular de la Secretaría de Gobernación;

III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

IV. El titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. El titular de la Secretaría de Salud;

VI. El titular de la Secretaría de Educación Pública;

VII. El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. El titular de la Secretaría de Economía;

IX. El titular de la Secretaría de la Función Pública;

X. El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

- XI. El titular de la Secretaría de Turismo;
- XII. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIII. El titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIV. El titular de la Secretaría de Energía;
- XV. El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVI. El titular de la Secretaría de Defensa Nacional;
- XVII. El titular de la Secretaría de Marina;
- XVIII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIX. El titular del Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;
- XX. El titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXI. Los gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XXII. El titular del Observatorio Ciudadano Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y
- XXIII. Los titulares de los Observatorios Ciudadanos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 20. Como invitados permanentes, asistirán a las reuniones del Consejo Nacional:

- I. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- II. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia; y
- III. El Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Cámara de Senadores.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, académicos, instituciones y represen-

tantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema. Dicha participación será con carácter honorífico.

Artículo 21. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación.

En caso de que alguno de los demás integrantes no pudiera asistir a una reunión del Consejo Nacional, el titular designará para tal fin a su inmediato inferior en su cargo, con capacidad para la toma de decisiones y votación durante la misma.

Artículo 22. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los acuerdos y resoluciones generales, necesarias y/o coadyuvantes para el funcionamiento del Sistema;
- II. Implementar los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia;
- III. Aprobar el Programa Nacional para la Garantía los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Discutir y aprobar la evaluación del Programa Nacional para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Concertar la coordinación entre las diversas instituciones que integran el Sistema;
- VI. Avalar los informes a remitir al Comité de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas;
- VII. Discutir y aprobar la evaluación del cumplimiento de México de las recomendaciones del Comité de los Derechos de la Niñez y de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otras instancias internacionales de Derechos Humanos;
- VIII. Aprobar el presupuesto anual que se solicitará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y funcionamiento del Sistema;

IX. Acordar y aprobar la planeación del presupuesto nacional en materia de niñez y adolescencia;

X. Monitorear el cumplimiento del presupuesto nacional en materia de niñez y adolescencia;

XI. Aprobar las políticas para el suministro, intercambio y actualización de la información en materia de niñez y adolescencia;

XII. Acordar medidas de coordinación de los ámbitos federal, estatal y municipal de gobierno,

XIII. Delinear medidas de coordinación entre los diversos integrantes del Sistema,

XIV. Puntualizar medidas para vincular el Sistema con otros nacionales,

XV. Concertar medidas para promover la participación efectiva ciudadana así como de niños, niñas y adolescentes, en el proceso de discusión, elaboración, definición, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia,

XVI. Solicitar al Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia el desarrollo de estudios, acciones o actividades concretas en virtud de circunstancias específicas o temporales que lo ameriten, y

XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 23. El Consejo Nacional se reunirá una vez al año, previa convocatoria emitida por el Presidente de la República a solicitud del Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 24. La Secretaría de Gobernación actuará como Secretario del Consejo Nacional, a fin de redactar y notificar a todos los integrantes del Consejo Nacional las decisiones adoptadas durante la sesión.

Las decisiones aprobadas por el Consejo Nacional serán obligatorias para todos los integrantes del Sistema y su aplicación será inmediata salvo que quede establecido un plazo determinado para su ejecución.

Capítulo III Del Secretariado Ejecutivo Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 25. El Secretariado Ejecutivo Nacional es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuya función es la de coordinar la recopilación, en materia de niñez y adolescencia, de la información, de las decisiones adoptadas en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de los datos estadísticos, estudios e investigaciones técnicas, informes y resoluciones de organismos internacionales, y demás información relevante para la toma de decisiones del Consejo Nacional.

El Secretariado Ejecutivo Nacional es el encargado de transmitir a los ámbitos federal, estatal y municipal los lineamientos de las políticas públicas de niñez, y toda la información relevante sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional para la ejecución de las políticas públicas en materia de niñez y adolescentes, brindando apoyo para dicha ejecución.

Artículo 26. Al Titular del Secretariado Ejecutivo Nacional se le denomina Secretario Ejecutivo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Su remoción y nombramiento se efectuará libremente por el Presidente del Consejo Nacional. El nombramiento se realizará con base a una terna de candidatos propuestos cada uno por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Observatorio Ciudadano Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y el DIF.

Artículo 27. Los requisitos para ser nombrado Secretario Ejecutivo Nacional son los siguientes:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 35 años de edad;
- III. Contar con un título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos 5 años de experiencia en materia de niñez y adolescencia;
- V. Tener reconocida experiencia y capacidad; y

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 28. Corresponde al Secretariado Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

I. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Nacional;

II. Formulación de propuestas para la aprobación del Consejo Nacional;

III. Presentar al Consejo Nacional informes, presupuestos y programas para su aprobación;

IV. Facilitar la coordinación entre las Secretarías de Estado para la elaboración del Programa Nacional y para la formulación de propuestas conjuntas para decisión del Consejo Nacional;

V. Elaborar un informe de evaluación de la implementación del Programa Nacional para la aprobación del Consejo Nacional;

VI. Integrar los informes y opiniones del Observatorio Ciudadano para la elaboración del Programa Nacional y para su evaluación;

VII. Integrar la información y elaborar el informe a remitir periódicamente al Comité de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas para la aprobación del Consejo Nacional;

VIII. Vigilar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Garantías, haciéndolo del conocimiento del Consejo Nacional para la toma de decisiones al respecto;

IX. Recopilar, sistematizar y difundir la información nacional en materia de niñez y adolescencia;

X. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema de Garantías;

XI. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional y llevar el archivo de éstos;

XII. Brindar información relevante al Consejo Nacional y a la ciudadanía sobre los derechos de la niñez y la adolescencia;

XIII. Convocar al Observatorio Ciudadano Nacional para que elabore un informe anual de análisis de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XIV. Capacitar y elaborar estudios especializados sobre temas de relevancia para el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XV. Desarrollar campañas de difusión para la prevención, atención y mejoramiento del ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XVI. Facilitar la coordinación entre las Secretarías de Estado para la ejecución del Programa Nacional y de las decisiones del Consejo Nacional;

XVII. Fungir como enlace con los Secretariados Ejecutivos Estatales y del DF para intercambio de información, capacitación, seguimiento a sus actividades, y apoyo técnico;

XVIII. Proponer la convocatoria para el Presidente del Consejo Nacional y preparar una reunión anual de todos los Secretarios de Estado integrantes del Consejo Nacional y los Secretarios de Estado y del Distrito Federal integrantes de los Consejos Estatales y del Distrito Federal;

XIX. Proponer la convocatoria para el Presidente del Consejo Nacional y preparar una reunión anual del Presidente, los Gobernadores y Jefe de Gobierno del DF;

XX. Convocar al menos 4 reuniones anuales de los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia sobre temas específicos;

XXI. Dar a conocer al Observatorio Ciudadano Nacional y los Observatorios Ciudadanos Estatales y del DF, así como a la ciudadanía en general, sobre las conclusiones de las reuniones contempladas en los tres apartados anteriores del presente artículo;

XXII. Informar periódicamente al Consejo Nacional y al Secretario de Desarrollo Social sobre sus actividades; y

XXIII. Recopilar de los miembros del Consejo Nacional, de los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, de los Sistemas de Desarrollo Integral de

la Familia, del Observatorio Ciudadano Nacional y Estatales la información requerida para hacer una propuesta de Presupuesto al Consejo Nacional para su aprobación y solicitud al Congreso de la Unión.

Artículo 29. Para la ejecución de sus funciones, el Secretariado Ejecutivo Nacional está organizado conforme a la estructura siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Enlace y Coordinación Intersecretarial;
- III. Dirección de Enlace y Coordinación con las Entidades Federativas;
- IV. Dirección de Investigación e Información Estadística;
- V. Dirección de Promoción, difusión y fortalecimiento de capacidades;
- VI. Dirección de Comunicación Social; y
- VII. Dirección Jurídica.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección General:

- I. La asistencia técnica y secretarial del Secretario Ejecutivo;
- II. La preparación de los documentos e información a presentar por el Secretario Ejecutivo en la reunión del Consejo Nacional, y demás reuniones en las que participe;
- III. La coordinación de las demás Direcciones del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- IV. La preparación de la convocatoria y reuniones del Consejo Nacional y de las contempladas en las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 28 de esta Ley;
- V. La preparación y emisión de la convocatoria al Observatorio Ciudadano Nacional para que elabore un informe anual de análisis de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- VI. La integración de la información y elaboración del Programa Nacional para su aprobación por el Consejo Nacional, así como de su evaluación;

VII. La integración de la información y elaboración de los Informes a remitir al Comité de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas para aprobación del Consejo Nacional;

VIII. La recopilación de la información y elaboración de la propuesta de Presupuesto para la aprobación del Consejo Nacional y solicitud a la Cámara de Diputados; y

IX. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Enlace y Coordinación Intersecretarial:

- I. Convocar y organizar las reuniones con los representantes de las Secretarías integrantes del Consejo Nacional a fin de coordinar las actividades de cada una de ellas para dar cumplimiento al Programa Nacional y a los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional;
- II. Coordinar con las Secretarías integrantes del Consejo Nacional para la difusión de información relevante y apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades incluidas en el Programa Nacional y de los acuerdos del Consejo Nacional;

III. Preparar y proponer a la Dirección General los contenidos de la reunión anual de todos los Secretarios de Estado integrantes del Consejo Nacional y los Secretarios de Estado y del Distrito Federal integrantes de los Consejos Estatales y del Distrito Federal;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y aspectos que se considere que ameritan mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección de Enlace y Coordinación con las Entidades Federativas:

- I. Recopilar con los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal la información relevante para la elaboración de la propuesta y evaluación del Programa Nacional, para la preparación de las reuniones contempladas en los fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 28 de esta Ley, para la elaboración de los informes a remi-

tir al Comité de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas y para las sesiones del Consejo Nacional;

II. Recabar con los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal la información sobre sus necesidades técnicas, presupuestales y operativas para la implementación del Programa Nacional y de los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional;

III. Facilitar con los Secretariados Técnicos Estatales y del Distrito Federal la información estadística, de investigación, capacitación o apoyo técnico requeridos para el cumplimiento del Programa Nacional y de los acuerdos del Consejo Nacional;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y aspectos que se considere que ameritan mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33. Corresponde a la Dirección de Investigación e Información Estadística:

I. Coordinar con las secretarías de gobierno, autoridades de procuración e impartición de justicia, las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y académicas y todas aquellas que recopilen información estadística y/o la analicen, para recoger dicha información, sistematizarla y hacerla accesible a las instituciones y al público en general;

II. Solicitar a los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal el apoyo en la recopilación de información a nivel estatal y del Distrito Federal;

III. Elaborar estudios de investigación cuantitativa y/o cualitativa sobre la situación de la niñez y adolescencia u otros temas relevantes que no correspondan o sean realizados por otras instancias públicas y que sean necesarios para el conocimiento y mejora de la aplicación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia y el ejercicio de sus derechos;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y aspectos de la información recopilada que ameriten mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Capacidades:

I. Desarrollar campañas de difusión para la prevención, atención y mejoramiento del ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

II. Brindar asesoría y apoyo a solicitud de los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus campañas;

III. Proporcionar asesoría técnica, materiales y capacitación a los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, autoridades, instituciones públicas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y académicas que lo requieran y soliciten;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y de la detección de áreas de difusión y capacitación que ameriten mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35. Para el desarrollo de sus funciones, el Secretariado Ejecutivo Nacional deberá contar con los recursos económicos y humanos adecuados y suficientes.

Capítulo IV

De los Consejos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 36. Los Consejos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia son los órganos deliberativos que adoptan las decisiones sobre la rectoría de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia en los Estados y el Distrito Federal.

Artículo 37. Los Consejos Estatales están integrados por:

I. El Gobernador en cada Estado o el Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, quién lo presidirá;

II. Los titulares de todas las Secretarías en cada Estado y el Distrito Federal, en cada caso;

III. El titular del Secretariado Ejecutivo Estatal de los Derechos de la Niñez o del Distrito Federal, en cada caso; y

IV. El titular del Observatorio Ciudadano Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia o el titular del Observatorio Ciudadano del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en cada caso.

Artículo 38. Como invitados permanentes, asistirán a las reuniones de los Consejos Estatales:

I. El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cada caso;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia o del Distrito Federal, en cada caso; y

III. El Presidente del Congreso Estatal o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cada caso.

Los Consejos estatales podrán invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema. Dicha participación será con carácter honorífico.

Artículo 39. El Presidente de los Consejos Estatales será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno de cada Estado o del Distrito Federal.

En caso de que alguno de los demás integrantes no pudiera asistir a una reunión del Consejo Estatal, el titular designará para tal fin a su inmediato inferior en su cargo, con capacidad para la toma de decisiones y votación durante la misma.

Artículo 40. Los Consejos Estatales tienen las siguientes atribuciones en su ámbito territorial:

I. Aprobar los acuerdos, presupuestos y resoluciones generales, necesarias y/o coadyuvantes para el funcionamiento del Sistema;

II. Implementar los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia;

III. Aprobar el Programa Estatal y del Distrito Federal para la Garantía los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Discutir y aprobar la evaluación del Programa Estatal y del Distrito Federal para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Acordar la coordinación entre las diversas instituciones que integran el Sistema;

VI. Aprobar el presupuesto anual que se requiere para el funcionamiento del Sistema y comunicarlo al Secretariado Ejecutivo Nacional;

VII. Construir la planeación del presupuesto estatal y del Distrito Federal en materia de niñez y adolescencia;

VIII. Monitorear el cumplimiento del presupuesto estatal y del Distrito Federal en materia de niñez y adolescencia;

IX. Proponer las políticas para el suministro, intercambio y actualización de la información en materia de niñez y adolescencia;

X. Elaborar medidas para mejorar la coordinación en los ámbitos federal, estatal y municipal de gobierno;

XI. Construir medidas para mejorar la coordinación entre los diversos integrantes del Sistema;

XII. Implementar acciones para vincular el Sistema con otros nacionales, estatales o municipales;

XIII. Realizar acciones para promover la participación efectiva ciudadana así como de niños, niñas y adolescentes, en el proceso de discusión, elaboración, definición, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia;

XIV. Solicitar al Secretariado Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal el desarrollo de estudios, acciones o actividades concretas en virtud de circunstancias específicas o temporales que lo ameriten;

XV. Comunicar sus acuerdos al Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo Nacional, como información coadyuvante para la definición de políticas públicas a nivel nacional; y

XVI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 41. Los Consejos Estatales se reunirán una vez al año, previa convocatoria emitida por el Gobernador del Estado o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a solicitud del Secretariado Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 42. Cada Secretaría de Gobierno actuará como Secretario de los Consejos Estatales, a fin de redactar y notificar a todos los integrantes del Consejo Estatal respectivo las decisiones adoptadas durante su sesión.

Las decisiones aprobadas por los Consejos Estatales obligarán a todos los integrantes del Sistema en su ámbito y su aplicación será inmediata salvo que quede establecido un plazo determinado para su ejecución.

Capítulo V **De los Secretariados Ejecutivos Estatales** **y del DF de los Derechos de las Niñas,** **Niños y la Adolescencia**

Artículo 43. Los Secretariados Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, son los órganos desconcentrados dependientes de las Secretarías Estatales de Desarrollo Social y del Distrito Federal, cuya función es la de coordinar y recopilar, en materia de niñez y adolescencia, la información, decisiones adoptadas en los ámbitos estatal y municipal, datos estadísticos, estudios e investigaciones técnicas, informes y resoluciones de organismos internacionales, y demás información relevante para la toma de decisiones del Consejo Estatal correspondiente.

Los Secretariados Ejecutivos Estatales son los encargados de transmitir a los ámbitos estatal, municipal y del Distrito Federal en cada caso, los lineamientos de las políticas públicas de niñez, y toda la información relevante sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Estatal correspondiente para la ejecución de las políticas públicas en materia de niñez y adolescentes, brindando apoyo para dicha ejecución.

Artículo 44. Al titular de cada Secretariado Ejecutivo Estatal se le denomina Secretario Ejecutivo Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Su remoción y nombramiento se efectuará libremente por los Presidentes de los Consejos Estatales. El nombramiento se realizará en base a una terna de candidatos propuestos cada uno por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno y el Estatal y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en cada caso.

Artículo 45. Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Ejecutivo Estatal son los siguientes.

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 35 años de edad;
- III. Contar con un título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos 4 años de experiencia en materia de niñez y adolescencia;
- V. Tener reconocida experiencia y capacidad; y
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 46. Corresponde al Secretariado Ejecutivo Estatal en su ámbito territorial, lo siguiente:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Estatal;
- II. Formular de propuestas para la aprobación del Consejo Estatal;
- III. Presentar al Consejo Estatal informes, presupuestos y programas para su aprobación;
- IV. Coordinar la elaboración e integrar el Programa Estatal con las aportaciones de los Municipios, DIF, los Observatorios Ciudadanos Estatales y demás instancias o comités de discusión, seguimiento del cumplimiento de los derechos de la niñez y fuentes de información para la elaboración del Programa Estatal;
- V. Facilitar la coordinación entre las instancias municipales para la formulación de propuestas conjuntas para decisión del Consejo Estatal y cumplimiento de estas decisiones;

VI. Elaborar un informe de evaluación de la implementación del Programa Estatal para la aprobación del Consejo Estatal;

VII. Vigilar y evaluar el funcionamiento del Sistema, haciéndolo del conocimiento del Consejo Estatal para la toma de decisiones al respecto;

VIII. Recopilar de los miembros del Consejo Estatal, de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipales y del Observatorio Ciudadano Estatal la información requerida para hacer las propuestas de Presupuesto correspondientes al Consejo Estatal para su aprobación a nivel estatal y para la solicitud al Congreso de la Unión a través del Consejo Nacional;

IX. Recopilar, integrar y enviar información al Secretariado Ejecutivo Nacional para su elaboración de los informes a remitir al Comité de los Derechos de la Niñez de Naciones Unidas;

X. Recopilar, sistematizar y difundir la información estatal en materia de niñez y adolescencia;

XI. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;

XII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal y llevar el archivo de éstos;

XIII. Brindar información relevante al Consejo Estatal, a los Municipios y a la ciudadanía sobre los derechos de la niñez y la adolescencia;

XIV. Convocar al Observatorio Ciudadano Estatal para que elabore un informe anual de análisis de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XV. Capacitar y elaborar estudios especializados sobre temas de relevancia para el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XVI. Desarrollar campañas de difusión para la prevención, atención y mejoramiento del ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

XVII. Facilitar la coordinación entre las Secretarías del Estado y del Distrito Federal para la ejecución del Programa Nacional y de las decisiones del Consejo Nacional;

XXVIII. Participar en las convocatorias y reuniones convocadas por el Secretariado Ejecutivo Nacional;

XIX. Otorgar información y apoyo técnico a los Secretarios del Estado o del Distrito Federal convocados por el Presidente del Consejo Nacional para la reunión anual de Secretarios de Estado Federales, Estatales y del Distrito Federal;

XX. Brindar información y apoyo técnico al Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal convocados por el Presidente del Consejo Nacional para su reunión anual;

XXI. Convocar al menos 3 reuniones anuales de los Municipios, en su totalidad o por regiones, sobre temas específicos y para generar instrumentos de coordinación entre los mismos;

XXII. Dar a conocer al Observatorio Ciudadanos Estatal y del DF, así como a la ciudadanía en general, sobre las conclusiones de las reuniones contempladas en los tres apartados anteriores del presente artículo;

XXIII. Elaborar y actualizar un registro de instituciones públicas y privadas que brinden asistencia social a niños, niñas y adolescentes;

XXIV. Emitir la autorización o negación de la autorización a las instituciones públicas o privadas que soliciten brindar asistencia social a niños, niñas y adolescentes, hasta en tanto se acredite su debido requisito;

XXV. Vigilar de forma permanente, mediante visitas periódicas trimestrales e inspección de expedientes, las instituciones públicas y privadas que brinden asistencia social a niños, niñas y adolescentes;

XXVI. Prorrogar o cancelar la autorización de prestación de servicio a las instituciones públicas o privadas que brinden asistencia social a niños, niñas y adolescentes, en función de su cumplimiento o no de sus obligaciones y de la garantía de protección de los derechos de los usuarios;

XXVII. Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de las violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia acontecidas en las instalaciones o bajo la responsabilidad de las instituciones públicas o privadas que brinden asistencia social a niños, niñas y adolescentes;

XXVIII. Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público cualquier violación de los derechos de la niñez y adolescencia por parte de instituciones públicas o privadas que tenga conocimiento a través de sus actividades;

XXIX. Informar trimestralmente al Consejo Estatal y al Secretario de Desarrollo Social Estatal y del Distrito Federal sobre sus actividades; y

XXX. Formular y presentar una queja ante la Visitaduría Estatal de Derechos de la Niñez y la Adolescencia por las violaciones a los derechos de la niñez y la adolescencia cometidas por alguna institución pública.

Artículo 47. Para la ejecución de sus funciones, los Secretariados Ejecutivos Estatales deberán estar organizados conforme a la estructura siguiente:

I. Dirección General;

II. Dirección de Enlace y Coordinación;

III. Dirección de Investigación e Información Estadística; y

IV. Dirección de Promoción, difusión y fortalecimiento de capacidades.

Artículo 48. Corresponde a la Dirección General:

I. Asistir técnica y secretarialmente al Secretario Ejecutivo Estatal;

II. Preparar los documentos, presupuestos e información a presentar por el Secretario Ejecutivo en la reunión del Consejo Estatal, y demás reuniones en las que participe a nivel estatal y nacional;

III. Coordinar a las demás Direcciones del Secretariado Ejecutivo Estatal;

IV. Preparar la convocatoria y reuniones del Consejo Estatal y de las contempladas en el apartado XX del Artículo 46 de esta Ley;

V. Emitir la convocatoria al Observatorio Ciudadano Estatal para que elabore un informe anual de análisis de los derechos de la niñez y la adolescencia;

VI. Integrar la información y elaboración del Programa Estatal para su aprobación por el Consejo Estatal, así como de su evaluación;

VII. Apoyar técnicamente a las Secretarías del Estado o del Distrito Federal para la reunión anual mencionada en el apartado XVIII del artículo 46 de esta Ley;

VIII. Apoyar técnicamente a los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para la reunión anual mencionada en el apartado XIX del artículo 46 de esta Ley;

IX. Preparar y presentar las denuncias y/o querellas ante el Ministerio Público y quejas ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por violaciones a los derechos de la niñez y la adolescencia;

X. Registrar, autorizar, cancelar la autorización y vigilancia de las instituciones públicas y privadas que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes; y

XI. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Enlace y Coordinación:

I. Enlazar con las Secretarías del Estado Federal integrantes del Consejo Estatal la difusión de información relevante y apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades en cumplimiento del Programa Estatal y de los acuerdos del Consejo Estatal;

II. Coordinar con el Secretariado Ejecutivo Nacional la emisión de la información relevante para la elaboración de la propuesta y evaluación del Programa Nacional, para la preparación de las reuniones contempladas en las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 28 de esta Ley y para las sesiones del Consejo Nacional;

III. Facilitar la información con el Secretariado Ejecutivo Nacional sobre las necesidades técnicas, presupuestales y operativas en el Estado o Distrito Federal para la implementación del Programa Nacional y de los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional;

IV. Proporcionar la información al Secretariado Ejecutivo Nacional con el fin de facilitar datos estadísticos, de

investigación, capacitación o apoyo técnico requeridos en el Estado para el cumplimiento del Programa Nacional y de los acuerdos del Consejo Nacional;

V. Coordinar con los Municipios la recopilación de la información necesaria para la elaboración y evaluación del Programa Estatal;

VI. Coordinar con los Municipios la realización de las reuniones de Municipios contempladas en la fracción XIX del artículo 46 de esta Ley; y

VII. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 50. Corresponde a la Dirección de Investigación e Información Estadística:

I. Establecer enlaces con las autoridades estatales o del Distrito Federal de procuración e impartición de justicia, las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y académicas y todas aquellas que recopilen información estadística y/o la analicen, para recoger dicha información, sistematizarla y hacerla accesible a las instituciones y al público en general;

II. Coordinar con el Secretariado Ejecutivo Nacional para facilitar la información recopilada conforme al apartado anterior de este artículo y para brindar apoyo en la recopilación de información a nivel estatal y del Distrito Federal;

III. Elaborar estudios de investigación cuantitativa y/o cualitativa sobre la situación de la niñez y adolescencia u otros temas relevantes que no correspondan o sean realizados por otras instancias públicas y que sean necesarios para el conocimiento y mejora de la aplicación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia y el ejercicio de sus derechos;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y aspectos de la información recopilada que ameriten mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema Estatal; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51. Corresponde a la Dirección de Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Capacidades:

I. Desarrollar campañas de difusión en el Estado o el Distrito Federal para la prevención, atención y mejoramiento del ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia;

II. Brindar apoyo a solicitud del Secretariado Ejecutivo Nacional para el desarrollo de sus campañas en todo el territorio nacional;

III. Otorgar asesoría técnica, materiales y capacitación a las Secretarías de Estado, autoridades, instituciones públicas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y académicas que lo requieran y soliciten en cada Estado o el Distrito Federal;

IV. Mantener a la Dirección General informada sobre sus actividades y de la detección de áreas de difusión y capacitación que ameriten mayor discusión, análisis o intervención por parte del Sistema; y

V. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 52. Para el desarrollo de sus funciones, el Secretariado Ejecutivo Estatal deberá contar con los recursos económicos y humanos adecuados y suficientes.

Capítulo VI

Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 53. Conforme al artículo 172 de la Ley General de Salud y del artículo 27 de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes funciones en materia de niñez y adolescencia:

I. Coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley;

II. Brindar información y colaborar con el Secretariado Ejecutivo Nacional para que el mismo integre y redacte el Programa Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con el Programa Nacional de Asistencia Social;

III. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;

IV. Proponer a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores públicos, social y privado;

V. Organizar el Servicio Nacional de Información sobre la Asistencia Social;

VI. Promover y organizar el Centro de Información y Documentación sobre Asistencia Social;

VII. Facilitar la información que requiera el Secretariado Ejecutivo Nacional para la difusión de datos estadísticos, estudios e informes sobre derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentren a disposición del DIF Nacional;

VIII. Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento nacional e internacional para actividades de asistencia social;

IX. Brindar apoyo técnico y asesoría a organizaciones de la sociedad civil sobre cómo operar una institución de asistencia social;

X. Recopilar la documentación e información requerida por el Secretariado Ejecutivo Nacional para aquellas instituciones que deseen brindar asistencia social, presentarla formalmente ante el Secretariado Ejecutivo, y darle seguimiento hasta la comunicación oficial de autorización o de negación de la misma, brindando asesoría y apoyo técnico a las instituciones solicitantes durante todo el proceso;

XI. Emitir recomendaciones no vinculantes para que el Secretariado Ejecutivo correspondiente autorice o no a una institución para brindar asistencia social;

XII. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social y de modelos de asistencia social en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas y el Secretariado Ejecutivo Nacional;

XIII. Promover y coadyuvar en la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;

XIV. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones y campañas en materia de prevención;

XV. Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales, en colaboración con instancias académicas y de la sociedad civil, así como del Secretariado Ejecutivo Nacional;

XVI. Implementar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;

XVII. Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, al Distrito Federal y a los Municipios;

XVIII. Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;

XIX. Asignar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar apoyo técnico a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios que sean fijados por la Junta de Gobierno;

XX. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la representación del Gobierno Federal para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos internacionales y multilaterales;

XXI. Informar al Secretariado Ejecutivo Nacional sobre sus actividades periódicamente o a solicitud expresa del mismo;

XII. Establecer y comunicar las prioridades en materia de asistencia social al Secretariado Ejecutivo Nacional para la integración del Programa Nacional y para la definición del presupuesto a discutir por el Consejo Nacional; y

XXIII. Las demás que señale esta Ley.

Capítulo VII

De los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 54. Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley;

II. Brindar información y colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal para que el mismo integre y redacte el Programa Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con el Programa Nacional de Asistencia Social;

III. Facilitar la información que requiera el Secretariado Ejecutivo Estatal para la difusión de datos estadísticos, estudios e informes sobre derechos de la niñez y la adolescencia;

IV. Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento nacional e internacional para actividades de asistencia social;

V. Otorgar apoyo técnico y asesoría a organizaciones de la sociedad civil sobre cómo operar una institución de asistencia social;

VI. Recopilar la documentación e información requerida por el Secretariado Ejecutivo Nacional para aquellas instituciones que deseen brindar asistencia social, presentarla formalmente ante el Secretariado Ejecutivo Estatal, y darle seguimiento hasta la comunicación oficial de autorización o de negación de la misma, brindando asesoría y apoyo técnico a las instituciones solicitantes durante todo el proceso;

VII. En caso de que lo considere oportuno, emitir una recomendación no vinculante para que el Secretariado Ejecutivo correspondiente autorice o no a una institución para brindar asistencia social;

VIII. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social y de modelos de asistencia social en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas y el Secretariado Ejecutivo Estatal;

IX. Promover y coadyuvar en la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;

X. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones y campañas en materia de prevención;

XI. Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales, en colaboración con instan-

cias académicas y de la sociedad civil, así como del Secretariado Ejecutivo Estatal;

XII. Recibir los expedientes de solicitud de adopción de los DIF Municipales, hacer una valoración de los mismos, solicitar más información en caso de ser requerida e iniciar el procedimiento de adopción ante el juzgado familiar correspondiente;

XIII. Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;

XIV. Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social a los Municipios y Delegaciones, según el caso;

XV. Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;

XVI. Asignar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar apoyo técnico a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios que sean fijados por la Junta de Gobierno;

XVII. Establecer y comunicar las prioridades en materia de asistencia social al Secretariado Ejecutivo Estatal para la integración del Programa Estatal y para la definición del presupuesto a discutir por el Consejo Estatal;

XVIII. Dirigir y gestionar las instituciones públicas para la asistencia social de niños, niñas y adolescentes que requieran de estos servicios por disposición judicial;

XIX. Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre la gestión de las instituciones contempladas en el apartado anterior y facilitar los registros de cada institución y expedientes de los niños, niñas y adolescentes usuarios para la revisión y control del Secretariado Ejecutivo Estatal;

XX. Colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal en el Registro de Instituciones privadas de asistencia social, brindándole información sobre su existencia, características, población atendida y opinión sobre la pertinencia de su registro;

XXI. Coordinar los esfuerzos públicos y privados para la restitución de los derechos de la niñez que hayan sido vulnerados, y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;

XXII. Prestar servicios de representación y asistencia jurídica a los niños, niñas y adolescentes que lo soliciten a través de sus representantes legales, o por la falta de los mismos conforme al procedimiento de garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia establecido en el Título IV de esta ley;

XXIII. Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre sus actividades periódicamente o a solicitud expresa del mismo;

XXIV. Facilitar al Ministerio Público, la información que requiera para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia conforme al Título IV de esta ley; y

XXV. Las demás que señale la Ley.

Capítulo VIII **De los Sistemas Municipales de** **Desarrollo Integral de la Familia**

Artículo 55. Los sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley;

II. Ofrecer información y colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal para que el mismo integre y redacte el Programa Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con el Programa Nacional de Asistencia Social;

III. Colaborar de la misma forma contemplada en el apartado anterior, para la evaluación del Programa Estatal de los Derechos de la Niñez;

IV. Facilitar la información que requiera el Secretariado Ejecutivo Estatal para difundir los datos estadísticos, estudios e informes sobre derechos de la niñez y la adolescencia;

V. Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento nacional e internacional para actividades de asistencia social;

VI. Brindar apoyo técnico y asesoría a organizaciones de la sociedad civil sobre cómo operar una institución de asistencia social;

VII. Recopilar la documentación e información requerida por el Secretariado Ejecutivo Nacional para aquellas instituciones que deseen brindar asistencia social, presentarla formalmente ante el Secretariado Ejecutivo Estatal, y darle seguimiento hasta la comunicación oficial de autorización o de negación de la misma, brindando asesoría y apoyo técnico a las instituciones solicitantes durante todo el proceso;

VIII. Emitir una recomendación no vinculante para que el Secretariado Ejecutivo correspondiente autorice o no a una institución para brindar asistencia social;

IX. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social y de modelos de asistencia social en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas reconocidas y el Secretariado Ejecutivo Estatal;

X. Recibir solicitudes de adopción, documentarlas, hacer las investigaciones y estudios socioeconómicos y psicológicos requeridos por la ley, y remitir los expedientes al DIF Estatal;

XI. Promover y coadyuvar en la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;

XII. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones y campañas en materia de prevención;

XIII. Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales, en colaboración con otras instituciones públicas, instancias académicas y de la sociedad civil, así como del Secretariado Ejecutivo Estatal;

XIV. Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;

XV. Promover la integración de fondos financieros mixtos para la asistencia social;

XVI. Asignar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar apoyo técnico a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios que sean fijados por la Junta de Gobierno;

VII. Establecer y comunicar las prioridades en materia de asistencia social al Secretariado Ejecutivo Estatal para la integración del Programa Estatal y para la definición del presupuesto a discutir por el Consejo Estatal;

XVIII. Dirigir y gestionar las instituciones públicas para la asistencia social de niños, niñas y adolescentes que requieran de estos servicios por disposición judicial;

XIX. Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre la gestión de las instituciones contempladas en el apartado anterior y facilitar los registros de cada institución y expedientes de los niños, niñas y adolescentes usuarios para la revisión y control del Secretariado Ejecutivo Estatal;

XX. Colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal en el Registro de Instituciones privadas de asistencia social, brindándole información sobre su existencia, características, población atendida y opinión sobre la pertinencia de su registro;

XXI. Coordinar los esfuerzos públicos y privados para la restitución de los derechos de la niñez que hayan sido vulnerados, y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;

XXII. Prestar servicios de representación y asistencia jurídica a los niños, niñas y adolescentes que lo soliciten sus representantes legales, a falta de éstos, o por estar violando los derechos del menor de edad afectado, conforme al Título IV de esta Ley;

XXIII. Facilitar al Ministerio Público, la información que requiera para la garantía de los derechos de la niñez conforme al Título IV de esta Ley;

XXIV. Elaborar estudios socioeconómicos, psicológicos y técnicos requeridos para el procedimiento de protección y para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante visitas domiciliarias, entrevistas con las personas afectadas, vecinos, familiares, conocidos o desconocidos que puedan aportar información relevante;

XXV. Realizar visitas domiciliarias y entrevistas para el seguimiento de cada caso;

XXVI. Brindar asistencia psicológica y terapéutica a los usuarios menores de edad y a sus familias o conocidos afectados;

XXVII. Investigar y ubicar de escuelas, familias sustitutas, servicios de salud y cualquier otro servicio o requerimiento necesario para la restitución de los derechos vulnerados de un niño, niña o adolescente, en cada caso;

XXVIII. Coordinar con las diversas Secretarías Federal y Estatales, Direcciones Municipales y Estatales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones e instancias públicas que brinden servicios o dispongan de la facultad de brindarlos para cumplir con el apartado anterior;

XXIX. Elaborar informes para las instancias públicas y privadas que atiendan niños, niñas o adolescentes que los requieran para el ejercicio de sus funciones;

XXX. Informar al DIF Estatal y al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre sus actividades periódicamente o a solicitud expresa del mismo;

XXI. Dar seguimiento a los casos atendidos una vez resueltos; y

XXXII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 56. Para el desarrollo de sus funciones, los DIF Municipales estarán organizados de acuerdo a la estructura siguiente:

I. Dirección General;

II. Dirección de Asistencia Social;

III. Dirección de Restitución de Derechos; y

IV. Dirección de Asistencia Jurídica

Artículo 57. La Dirección General tendrá las siguientes funciones:

I. Brindar información y colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal para que el mismo integre y redacte el Programa Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con el Programa Nacional de Asistencia Social;

II. Colaborar de la misma forma contemplada en el apartado anterior para la evaluación del Programa Estatal de los Derechos de la Niñez;

III. Llevar a cabo reuniones con las organizaciones de la sociedad civil del Municipio que estén integradas en el Observatorio Ciudadano Estatal para recopilar información relevante, sugerencias y sus solicitudes para la integración así como para la evaluación del Programa Estatal;

IV. Recopilar la información de la Dirección de Asistencia Social y de las organizaciones de la sociedad civil municipales que integran Observatorio Ciudadano Estatal para establecer y comunicar las prioridades en materia de asistencia social al Secretariado Ejecutivo Estatal para la integración del Programa Estatal y para la definición del presupuesto a discutir por el Consejo Estatal;

V. Facilitar la información que requiera el Secretariado Ejecutivo Estatal para la difusión de datos estadísticos, estudios e informes sobre derechos de la niñez y la adolescencia;

VI. Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento nacional e internacional para actividades de asistencia social;

VII. Presentar formalmente ante el Secretariado Ejecutivo Estatal las solicitudes de instituciones privadas que deseen brindar asistencia social, y darle seguimiento hasta la comunicación oficial de autorización o de negación de la misma, brindando asesoría y apoyo técnico a las instituciones solicitantes durante todo el proceso, y facilitando al Secretariado Ejecutivo Estatal la información que requiera por parte de DIF Municipal respecto a dichas solicitudes;

VIII. Emitir recomendaciones no vinculante para que el Secretariado Ejecutivo correspondiente autorice o no a una institución para brindar asistencia social;

IX. Recibir solicitudes de adopción, documentarlas, instar a las Direcciones de Asistencia Social y de Asistencia Jurídica para que hagan las investigaciones, estudios socioeconómicos y psicológicos requeridos por la ley, así como la integración del expediente legal sobre la pérdida de la patria potestad y remitir todos los expedientes al DIF Estatal para su revisión;

X. Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;

XI. Asignar, de acuerdo a su disponibilidad recursos temporales para instituciones privadas y sociales de asistencia social;

XII. Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre la gestión de las instituciones contempladas en el apartado anterior y facilitar los registros de cada institución y expedientes de los niños, niñas y adolescentes usuarios para la revisión y control del Secretariado Ejecutivo Estatal;

XIII. Colaborar con el Secretariado Ejecutivo Estatal en el Registro de Instituciones privadas de asistencia social, brindándole información sobre su existencia, características, población atendida y opinión sobre la pertinencia de su registro;

XIV. Elaborar de informes para las instancias públicas y privadas que atiendan niños, niñas o adolescentes que los requieran para el ejercicio de sus funciones;

XV. Solicitar y recopilar de las diversas Direcciones que integran el Sistema DIF Municipal, toda la información que se requiera para cumplir con las funciones descritas en los apartados anteriores;

XVI. Informar al DIF Estatal y al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre sus actividades periódicamente o a solicitud expresa del mismo;

XVII. Coordinar las otras Direcciones del DIF Municipal; y

XVIII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 58. La Dirección de Asistencia Social tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y gestionar las instituciones públicas para la asistencia social de niños, niñas y adolescentes que requieran de estos servicios por disposición judicial;

II. Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales, en colaboración con otras instituciones públicas, instancias académicas y de la sociedad civil, así como del Secretariado Ejecutivo Estatal;

III. Promover y coadyuvar en la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;

IV. Brindar apoyo técnico y colaboración a instituciones públicas y privadas en materia de asistencia social;

V. Recopilar de las instituciones privadas que deseen brindar asistencia social, la información requerida por el Secretariado Ejecutivo y canalizarla a la Dirección General para la realización del trámite;

VI. Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;

VII. Brindar asistencia psicológica y terapéutica a los usuarios menores de edad y a sus familias o personas afectadas;

VIII. Facilitar la información sobre expedientes, necesidades, situación de los niños, niñas y adolescentes usuarios y demás que le sea requerida o que considere importante comunicar a las Direcciones de Restitución de Derechos y de Asistencia Jurídica para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Comunicar las prioridades en materia de asistencia social a la Dirección General para la integración del Programa Estatal y para la definición del presupuesto a discutir por el Consejo Estatal;

X. Entregar toda la información sobre expedientes, instituciones, actividades, solicitudes, necesidades y demás que le sea requerida o que considere importante comunicar a la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones; y

XI. Las demás que señale la Ley.

Artículo 59. La Dirección de Restitución de Derechos tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar los esfuerzos públicos y privados para la restitución de los derechos de la niñez que hayan sido vulnerados, y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;

II. Investigar y ubicar escuelas, familias sustitutas, servicios de salud y cualquier otro servicio o requerimiento necesario para la restitución de los derechos vulnerados de un niño, niña o adolescente, en cada caso;

III. Coadyuvar con las diversas Secretarías Federal y Estatales, Direcciones Municipales y Estatales, organi-

zaciones de la sociedad civil, instituciones e instancias públicas que brinden servicios o dispongan de la facultad de brindarlos para cumplir con el apartado anterior;

IV. Elaborar los estudios socioeconómicos, psicológicos y técnicos requeridos para el procedimiento de protección y para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

V. Implementar visitas domiciliarias, entrevistas con las personas afectadas, vecinos, familiares, conocidos o desconocidos que puedan aportar información relevante, para la elaboración de informes requeridos para el procedimiento de protección y para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Realizar visitas domiciliarias y entrevistas para el seguimiento de cada caso e informar a las Direcciones correspondientes;

VII. Facilitar al Ministerio Público, la información que requiera para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia de acuerdo al Título IV de esta Ley;

VIII. Otorgar la información que le sea requerida o que considere importante comunicar a las demás Direcciones para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo y ejecución de los procedimientos de protección en curso;

IX. Entregar la información sobre instituciones, actividades, solicitudes, necesidades y demás que le sea requerida o que considere importante comunicar a la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones;

X. Llevar a cabo acciones y campañas en materia de prevención; y

XI. Las demás que señale la Ley.

Artículo 60. La Dirección de Asistencia Jurídica tiene las siguientes funciones:

I. Prestar servicios de representación y asistencia jurídica a los niños, niñas y adolescentes que lo soliciten a través de sus representantes legales, a falta de los mismos o por estar violando los derechos del menor de edad afectado, conforme al Título IV de esta Ley;

II. Facilitar al Ministerio Público, la información que requiera para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia de acuerdo Título IV de esta Ley;

III. Comunicar a las Direcciones General, de Asistencia Social y Restitución de Derechos toda la información que le sea requerida o que considere importante para el ejercicio de sus funciones y la salvaguarda de los Derechos de la Niñez; y

IV. Las demás que señale la Ley.

Capítulo IX De las Instituciones de Procuración e Impartición de Justicia

Artículo 61. Las Procuradurías de Justicia, así como los juzgados y tribunales familiares y penales, están obligados a contar con espacios y personal especializados en derechos de la niñez y la adolescencia, quienes serán los encargados de prestar de forma gratuita, orientación, protección y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Artículo 62. Los espacios especializados deben ser suficientemente amplios, limpios y cómodos, estar habilitados para que el niño, niña o adolescente participante en el proceso esté seguro, sin injerencias físicas, auditivas o visuales, de personas que puedan atentar contra su bienestar o seguridad, o que puedan influir en sus declaraciones o decisiones.

Artículo 63. Los Ministerios Públicos, Jueces y actuarios del poder judicial deben recibir capacitación sobre derechos de la niñez y la adolescencia y ser evaluados de sus conocimientos sobre la materia.

Artículo 64. Se crean los Ministerios Públicos Especializados en materia de niñez y adolescencia, los cuales, deberán intervenir siempre que una Procuraduría de Justicia Federal, Estatal o del Distrito Federal tenga conocimiento de una conducta tipificada como delito en el cual, existan una o varias víctimas menores de edad.

Sus funciones serán las siguientes:

I. Acompañamiento emocional especializado y asesoría jurídica a la víctima menor de edad desde que la Procuraduría de Justicia Federal, Estatal o del Distrito Federa-

ral tenga conocimiento de los hechos, informándole sobre su situación, las consecuencias del procedimiento, las declaraciones y pruebas susceptibles de realizarse, las opciones existentes y sobre las decisiones que puede o no adoptar durante el mismo;

II. Informar a la niña, niño o adolescente de sus opciones de alojamiento durante el procedimiento, de acuerdo al artículo 99 de esta Ley;

III. Dictaminar la medida temporal de urgencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 99 de manera coordinada con la medida de separación del presunto agresor que se establezca para la protección de la integridad física y emocional de las víctimas;

IV. Realizar el examen médico y psicológico correspondiente para el proceso, el cual, se adjuntará al expediente de la averiguación previa y no podrá ser solicitado nuevamente, ni por otro Ministerio Público ni por ningún Juzgado Penal o Familiar salvo que sea indispensable para la aportación de nuevas pruebas en beneficio de la víctima; y

V. Tomar la declaración de las víctimas menores de edad con las seguridades y protección de su integridad acorde con su edad y madurez, misma que se adjuntará al expediente de la averiguación previa y no será solicitada nuevamente, ni por otro Ministerio Público ni por ningún Juzgado Penal o Familiar salvo que sea indispensable para la aportación de nuevas pruebas en beneficio de la víctima.

El personal adscrito al Ministerio Público Especializado deberá haber recibido formación en derechos de la niñez y la adolescencia y ser licenciado en derecho, medicina, psicología, sociología o trabajo social, dependiendo del tipo de acompañamiento que brindará a la víctima. El acompañamiento en cada acto podrá facilitarse por uno o varios de ellos según se considere oportuno para la mejor garantía de los derechos de la víctima y teniendo en cuenta su interés superior.

Se permitirá que una persona de confianza para la víctima menor de edad acompañe a la misma durante todo el procedimiento, salvo que ello resulte perjudicial para su bienestar o integridad, o que el menor de edad así lo manifieste.

Artículo 65. Los juzgados y tribunales familiares y penales contarán con una oficina especializada en derechos de

la niñez y la adolescencia cuyas funciones serán las siguientes:

I. Acompañamiento emocional y asesoría jurídica a la víctima o afectado en el procedimiento civil, explicándole sobre las etapas y desarrollo del procedimiento ante el juzgado, consecuencias y opciones de participación durante el mismo;

II. Seguimiento de las condiciones de vida y situación niño, niña o adolescente víctima o afectado por el procedimiento pudiendo solicitar al DIF Federal, Estatal o Municipal informes al respecto y en su caso, solicitar al juez familiar, la modificación de las medidas provisionales, independientemente de las solicitudes que los representantes legales o el DIF Federal, Estatal o Municipal también lo puedan hacer durante el procedimiento;

III. Realizar entrevistas y tomar la declaración de las víctimas menores de edad de manera acorde con su edad y madurez, misma que se adjuntará al expediente de la averiguación previa o del juzgado familiar, en caso de que haya sido solicitada por el Juzgado penal o familiar por resultar indispensable para la aportación de nuevas pruebas en beneficio del niño, niña o adolescente; y

IV. Acompañar a la víctima menor de edad en un procedimiento penal o afectada en un procedimiento familiar al examen médico o psicológico solicitado por el Juzgado Penal o Familiar por resultar indispensable para la aportación de nuevas pruebas en beneficio del niño, niña o adolescente.

Asimismo, se permitirá que una persona de confianza para la víctima menor de edad acompañe a la misma durante todo el procedimiento, salvo que ello resulte perjudicial para su bienestar o integridad, o el menor de edad así lo manifieste.

Capítulo X

De las Visitadurías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 66. Se crea la Visitaduría General de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia como parte de la estructura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuyo objetivo es el de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de la niñez y adolescencia que ampara la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, conforme a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 67. Todas las Comisiones Estatales de Derechos y del Distrito Federal deberán incorporar en su estructura una Visitaduría General de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyo objetivo será el establecido en el párrafo anterior.

Todas las Visitadurías Generales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia tendrán las mismas funciones asignadas por la legislación aplicable a las Comisiones de Derechos Humanos Nacional, Estatales y del Distrito Federal respecto a los derechos humanos de la niñez y adolescencia además de las contempladas por esta Ley.

Artículo 68. Además de los requisitos estipulados en las leyes competentes respectivas, todos los Visitadores Generales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, así como el personal adscrito a dichas Visitadurías Generales, deberá estar especializado en derechos de la niñez y la adolescencia y haber recibido capacitación para ello.

Artículo 69. Los niños, niñas y adolescentes podrán presentar por sí mismos o mediante representante legal una queja o inconformidad ante las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Derechos Humanos, conforme a lo estipulado por las leyes que regulan la creación y procedimientos ante las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Derechos Humanos.

Artículo 70. En virtud de la presente Ley, así como de las leyes competentes respectivas, todas las Visitadurías Generales de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, estarán facultadas para requerir información de las instituciones públicas federal y estatales, según su competencia, examinar quejas e inconformidades y llevar a cabo las investigaciones correspondientes.

Artículo 71. Todas las Visitadurías Generales de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, tendrán la facultad para intervenir en los procedimientos judiciales únicamente a efectos de informar al tribunal sobre las cuestiones de derechos humanos que intervienen en ellas, a solicitud de alguna de las partes o del juez competente.

Artículo 72. Todas las Visitadurías Generales de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en el ámbito de su competencia, tendrán la facultad de promover que las ins-

tuciones públicas elaboren planes de seguimiento e indicadores en relación con las recomendaciones del Comité de los Derechos de la Niñez para México.

Capítulo XI **De los Observatorios Ciudadanos** **de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 73. Se crea el Observatorio Ciudadano Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el cual estará compuesto por organizaciones de la sociedad civil cuyo ámbito de acción esté relacionado con los derechos de la niñez y la adolescencia, incluyendo aquéllas compuestas por población infantil y juvenil.

Artículo 74. Se crean los Observatorios Ciudadanos Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, los cuales, estarán compuestos por organizaciones de la sociedad civil cuyo ámbito de acción esté relacionado con los derechos de la niñez y la adolescencia, incluyendo aquéllas compuestas por población infantil y juvenil, en cada entidad federativa.

Artículo 75. Tanto el Observatorio Ciudadano Nacional como los Estatales deberán constituirse como Asociaciones Civiles independientes, rigiéndose por sus propios Estatutos además de la presente Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 76. Será requisito indispensable para la conformación los Observatorios Ciudadanos, tanto Nacional como Estatales, que incluyan organizaciones compuestas por niños, niñas, adolescentes.

Artículo 77. El Observatorio Ciudadano Nacional tendrá la siguiente estructura, la cual deberá ser incorporada en sus Estatutos, pudiéndose añadir otras áreas en función de sus necesidades y requisitos estatutarios:

I. Dirección General; y

II. Coordinación General y de Enlace

Artículo 78. La titularidad de la Dirección General del Observatorio Ciudadano Nacional corresponderá a una persona de nacionalidad mexicana mayor de 18 años de edad con experiencia reconocida de más de cinco años en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción o defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Artículo 79. La Dirección General del Observatorio Ciudadano Nacional tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Observatorio Ciudadano Nacional ante el Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la sociedad y las instituciones públicas;

II. Comunicar al Secretariado Ejecutivo Nacional toda aquella información relevante que le sea requerida o que considere importante para la elaboración y evaluación del Programa Nacional;

III. Convocar a reuniones de los Observatorios Estatales, regionales o nacionales, para la discusión de sus análisis de situación de la niñez y la adolescencia, de sus aportaciones para la elaboración y evaluación del Programa Nacional, así como cualquier otro tema de preocupación o incidencia nacional que se considere importante;

IV. Celebración de convenios y acuerdos con instituciones privadas o públicas, nacionales o internacionales para la canalización de recursos económicos, técnicos, financiamiento de asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de proyectos en beneficio de la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia;

V. Lanzamiento de convocatorias, concursos y otras formas de selección de proyectos que sean públicas y transparentes para la canalización de los recursos contemplados en el apartado anterior a las organizaciones de la sociedad civil;

VI. Elaboración de un diagnóstico nacional anual de la situación de la niñez y la adolescencia en México; y

VII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 80. La Coordinación General y de Enlace tendrá las siguientes facultades:

I. Facilitar a la Dirección General la información que requiera de los Observatorios Ciudadanos Estatales o sobre sus actividades para su participación en el Consejo Nacional así como en sus reuniones de representación del Observatorio Ciudadano Nacional ante instituciones públicas y privadas;

II. Entregar a la Dirección General toda aquella información relevante que le sea requerida o que considere

importante para la elaboración y evaluación del Programa Nacional por parte del Secretariado Ejecutivo Nacional;

III. Recopilar de los Observatorios Ciudadanos Estatales así como de las instituciones públicas la información necesaria para conocer sus necesidades y proyectos y comunicarlo a la Dirección General;

IV. Organizar la logística y contenidos de las reuniones de los Observatorios Estatales, regionales o nacionales, para la discusión de sus análisis de situación de la niñez y la adolescencia, de sus aportaciones para la elaboración y evaluación del Programa Nacional, así como cualquier otro tema de preocupación o incidencia nacional que se considere importante;

V. Administrar de los Observatorios Ciudadanos Estatales así como de las instituciones públicas la información necesaria para elaborar el diagnóstico nacional anual de los derechos de la niñez;

VI. Brindar apoyo técnico a los Observatorios Ciudadanos Estatales que lo soliciten para la elaboración de su diagnóstico estatal anual de los derechos de la niñez;

VII. Investigar sobre los donantes potenciales, los proyectos solicitados y las áreas de oportunidad para la recaudación de fondos;

VIII. Facilitar a los Observatorios Estatales información sobre las convocatorias, concursos, oportunidades de obtención de recursos económicos u otro tipo de apoyos;

IX. Asistir a las reuniones convocadas por el Secretariado Ejecutivo Nacional para la coordinación con otras Secretarías e instancias, para la ejecución del Programa Estatal y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional;

X. Proporcionar apoyo técnico a los Observatorios Estatales en la medida de sus posibilidades;

XI. Diseñar y desarrollar campañas de difusión y prevención en materia de derechos de la niñez, así como colaborar en otras existentes que busquen el mismo fin; y

XII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 81. Los Observatorios Ciudadanos Estatales definirán su estructura en sus Estatutos en función de sus necesidades y requerimientos estatutarios, debiendo tener una Dirección General en todo caso.

Artículo 82. Quién ostente la Dirección General representará legalmente al Observatorio Ciudadano Estatal en cualquier convenio o reunión que celebre y ante el Consejo Estatal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 83. El Observatorio Ciudadano Estatal tendrá las siguientes funciones:

I. Participar en el Consejo Estatal en la toma de decisiones de más alto nivel dentro del territorio que represente en materia de niñez y adolescencia;

II. Comunicar al Secretariado Ejecutivo Estatal toda aquella información relevante que le sea requerida o que considere importante para la elaboración y evaluación del Programa Estatal, o para la garantía de los derechos de la niñez en el Estado;

III. Elaborar un diagnóstico anual estatal en materia de niñez y adolescencia en el Estado;

IV. Participar en las convocatorias del Observatorio Ciudadano Nacional para la discusión de sus análisis de situación de la niñez y la adolescencia, de sus aportaciones para la elaboración y evaluación del Programa Nacional, así como cualquier otro tema de preocupación o incidencia nacional que se considere importante;

V. Celebración de convenios y acuerdos con instituciones privadas o públicas, nacionales o internacionales para la canalización de recursos económicos, técnicos, financiamiento de asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de proyectos en beneficio de la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia; y

VI. Las demás que señale la Ley.

Título III

Del Programa Nacional y los Programas Estatales y del Distrito Federal para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo I

Del Programa Nacional para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 84. El Programa Nacional para la Garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, tendrá una vigencia de seis años y se elaborará de manera coordinada y acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 85. El Programa Nacional debe tomar en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Los acuerdos del Consejo Nacional sobre los lineamientos para la formulación de políticas públicas generales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia;
- II. La última evaluación del Programa Nacional anterior y los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional al respecto;
- III. Los informes anuales del Observatorio Ciudadano Nacional sobre la situación de los derechos de la niñez;
- IV. La información estadística y cualitativa disponible;
- V. Las solicitudes formuladas por la sociedad civil, incluyendo organizaciones juveniles de niños, niñas y adolescentes o peticiones individuales de los mismos, si las hubiere;
- VI. La información y/o sugerencias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- VII. Los recursos económicos disponibles para su ejecución;
- VIII. La transversalidad de la responsabilidad de todas las instituciones públicas y sociales para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- IX. Las desigualdades económicas, sociales y culturales;

X. La inclusión de todos los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en el Programa Nacional;

XI. La asignación de acciones concretas a cada Secretaría o institución pública responsable;

XII. La inclusión de indicadores para su evaluación posterior;

XIII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 86. El Programa Nacional deberá contener, por lo menos, los siguientes rubros:

- I. Ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia de las poblaciones indígenas;
- II. Medidas para el fortalecimiento institucional estatal y municipal para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Medidas para el combate a las desigualdades sociales y económicas;
- IV. Medidas para la prevención y el combate a la violencia;
- V. Medidas para la prevención de la comisión de delitos por parte de menores de edad y para el fortalecimiento del sistema de justicia penal para adolescentes;
- VI. Responsabilidad de cada una de las Secretarías federales en la ejecución del Programa y en la garantía de los derechos de la niñez; y
- VII. Aquellos rubros que se establezcan por el Consejo Nacional.

Artículo 87. El Secretariado Ejecutivo Nacional, a través de su Dirección de Enlace y Coordinación Intersecretarial, y de su Dirección de Enlace y Coordinación con las Entidades Federativas se encargarán de recopilar la información necesaria de sus enlaces respectivos, de las otras Direcciones del Secretariado Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Observatorio Ciudadano Nacional para que la Dirección General integre y redacte la versión final del Programa Nacional.

Para la recopilación de la información deberán contactar y reunir a sus enlaces para la remisión de propuestas, sugerencias y aportaciones para la elaboración del Programa Nacional.

Asimismo, podrá convocar y reunir a instituciones académicas u otras instituciones públicas o privadas que considere que puedan brindar aportes relevantes para la elaboración del Programa Nacional.

Artículo 88. El Programa Nacional deberá ser elaborado y aprobado en un plazo no mayor a dos meses.

Artículo 89. Dos meses antes de su fin, se utilizará el mismo procedimiento para integrar una evaluación del Programa Nacional y aprobar la misma en el seno del Consejo Nacional.

Capítulo II

De los Programas Estatales y del Distrito Federal para la Garantía de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 90. Los Programas Estatales y del Distrito Federal para la Garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, tendrán una vigencia de seis años y se elaborarán de manera coordinada y acorde con el Plan de Gobierno.

Artículo 91. Los Programas Estatales deben tomar en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional sobre los lineamientos para la formulación de políticas públicas y el Programa Nacional;
- II. Los acuerdos del Consejo Estatal sobre los lineamientos para la formulación de políticas públicas estatales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia;
- III. La última evaluación del Programa Estatal anterior y los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal al respecto;
- IV. Los informes anuales del Observatorio Ciudadano Estatal sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- V. La información estadística y cualitativa disponible;

VI. Las solicitudes formuladas por la sociedad civil, incluyendo organizaciones juveniles de niños, niñas y adolescentes o peticiones individuales de los mismos, si las hubiere;

VII. La información y/o sugerencias de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del Distrito Federal en su caso;

VIII. Los recursos económicos disponibles para su ejecución;

IX. La transversalidad de la responsabilidad de todas las instituciones públicas y sociales para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia;

X. Las desigualdades económicas, sociales y culturales, en el ámbito territorial de competencia;

XI. La inclusión de todos los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en el Programa Nacional;

XII. La asignación de acciones concretas a cada Secretaría o institución pública responsable;

XIII. La inclusión de indicadores para su evaluación posterior; y

XIV. Las demás que señale la Ley.

Artículo 92. El Programa Estatal deberá contener, por lo menos, los siguientes rubros:

- I. Ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia de las poblaciones indígenas;
- II. Medidas para el fortalecimiento institucional estatal y municipal para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Medidas para el combate a las desigualdades sociales y económicas;
- IV. Medidas para la prevención y el combate a la violencia;
- V. Medidas para la prevención de conductas tipificadas como delitos por parte de menores de edad y para el fortalecimiento del sistema de justicia penal para adolescentes;

VI. Responsabilidad de cada una de las Secretarías estatales en la ejecución del Programa y en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia; y

VII. Aquellos rubros que se establezcan por el Consejo Estatal.

Artículo 93. El Secretariado Ejecutivo Estatal, a través de su Dirección de Enlace y Coordinación se encargará de recopilar la información necesaria de sus enlaces respectivos, de las demás Direcciones del Secretariado Ejecutivo Estatal, de la Comisión Estatal o de Distrito Federal de los Derechos Humanos y del Observatorio Ciudadano Estatal para que la Dirección General integre y redacte la versión final del Programa Nacional.

Para la recopilación de la información deberán contactar y reunir a sus enlaces y al Observatorio Ciudadano Estatal para la remisión de propuestas, sugerencias y aportaciones para la elaboración del Programa Nacional.

Asimismo, podrá convocar y reunir a instituciones académicas u otras instituciones públicas o privadas que considere que puedan brindar aportes relevantes para la elaboración del Programa Estatal.

Artículo 94. El Programa Estatal deberá ser elaborado y aprobado en un plazo no mayor a dos meses.

Artículo 95. Dos meses antes de su fin, se utilizará el mismo procedimiento para integrar una evaluación del Programa Nacional y aprobar la misma en el seno del Consejo Nacional.

Título IV **Del Procedimiento de Garantía de los** **Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 96. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de la presunta violación de los derechos de un niño, niña o adolescente, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la Procuraduría de Justicia Estatal o del distrito Federal, acudiendo a la misma directamente o mediante los números de denuncia a su disposición.

Artículo 97. Cuando se trate de actos u omisiones cometidas en contra de una niña, niño o adolescente que puedan constituir un delito, el Ministerio Público deberá, en primera instancia y de manera inmediata, ordenar la presenta-

ción del presunto agresor e instar a los representantes legales de las víctimas, o en su caso, al DIF correspondiente, para que interponga la denuncia o querrela fijando, de manera inmediata, una medida de separación del agresor para la protección de la integridad física y emocional de las víctimas.

Cuando quién representa legalmente a las víctimas resulta ser quién presuntamente las agredió, la denuncia o querrela será interpuesta por otro representante legal, por un familiar o por el DIF correspondiente.

Artículo 98. Las medidas de separación del presunto agresor para la protección de la integridad física y emocional de las víctimas pueden incluir:

I. La desocupación del domicilio donde habite la víctima, en el caso que el agresor cohabite en el mismo lugar, independientemente de la acreditación de propiedad, posesión o renta del inmueble, junto con la prohibición de acercamiento del presunto agresor al domicilio, escuela y/o lugares frecuentados por las víctimas; y

II. La detención inmediata del presunto agresor, cuando existan elementos para considerar que no acatará la medida anterior y que pondrá en riesgo la integridad física y emocional de las víctimas.

El Ministerio Público que recibió el asunto dará aviso inmediato al Ministerio Público especializado para que intervenga.

Artículo 99. El Ministerio Público especializado, informará a las víctimas menores de edad sobre el procedimiento en curso en contra de su presunto agresor, las consecuencias y opciones que pueda tener la víctima durante dicho procedimiento, de una manera acorde con su edad y madurez.

En caso de que la víctima no hable el idioma español, se pondrá a su disposición un traductor de su lengua natal.

Las víctimas menores de edad serán consultadas sobre su deseo de permanecer en su domicilio mientras dure el proceso junto con sus familiares y conocidos que le brinden protección y seguridad, sin alterar en la medida posible su asistencia a la escuela y el contacto con sus familiares y amigos siempre que los mismos puedan garantizar su bienestar y protección.

Cuando no sea posible que la persona menor de edad permanezca en su mismo domicilio, se buscará a los familiares más cercanos o personas de confianza que puedan garantizar su bienestar y protección.

Se recurrirá al internamiento de las víctimas menores de edad en establecimientos de acogida o de asistencia social como última instancia y tras haber agotado todos los medios posibles para evitar dicho internamiento.

El Ministerio Público Especializado dictaminará de manera inmediata, como medida temporal de urgencia, la residencia de la víctima menor de edad, con base a lo estipulado por el presente artículo y dará parte al DIF y al Juzgado Familiar correspondiente para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles el juez establezca si dicha medida se mantiene o se sustituye por otra.

Artículo 100. Durante el plazo de quince días hábiles de que dispone el Juzgado Familiar, el DIF correspondiente investigará sobre el entorno familiar y social de la víctima, así como las mejores opciones existentes para el niño, niñas o adolescente a fin de garantizar su bienestar y protección durante el desarrollo del procedimiento.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 99 de la presente Ley, la prioridad será la de mantener al niño, niña o adolescente junto a los familiares que lo cuidan y protegen en su domicilio. La separación de sus familiares y conocidos más directos que le brinden seguridad y protección, será la medida de segunda instancia, y la medida de internamiento en un establecimiento de asistencia social aislado de ellos, será la última opción a elegir.

El internamiento en un establecimiento de asistencia social, tanto como medida temporal de urgencia dictada por el Ministerio Público, como medida dictada por el juzgado familiar en lo que se resuelve el procedimiento, no podrá suponer la privación de la libertad del menor de edad. No se podrá restringir su salida y entrada del establecimiento, salvo en lo referido a los horarios y normas de residencia en el mismo.

Durante los diez días hábiles de que dispone el Juzgado Familiar para dictaminar sobre la situación de la niña, niño o adolescente, el DIF también investigará si es necesario interponer una demanda civil ante el juzgado familiar de suspensión, limitación o pérdida de la custodia o de la patria potestad, o de cualquier otra circunstancia civil que esté afectando a los derechos de la niña, niño y/o adolescente.

Si hubiera transcurrido el plazo y no se presentara la demanda civil, pero con posterioridad el DIF, un representante legal, o un familiar de la víctima consideraran la necesidad de interponerla, ésta podrá realizarse en cualquier momento.

Artículo 101. El DIF correspondiente también deberá intervenir cuando:

- I. Un niño o niña presuntamente haya cometido una conducta tipificada como delito;
- II. Tenga conocimiento de que los derechos de una niña, niño o adolescente no están siendo garantizados por su familia, escuela y comunidad; y
- III. Tenga conocimiento de que una niña, niño o adolescente no acude a los servicios educativos, de salud y atención requeridos.

En los casos referidos anteriormente, el DIF deberá realizar una investigación sobre los motivos de las carencias existentes para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El DIF identificará los derechos que le estén siendo vulnerados a las niñas, niños y adolescentes en cada caso y los irá restituyendo uno a uno en colaboración con las instancias federales, estatales y municipales, así como no gubernamentales que brinden servicios y programas de prevención y atención a la salud, de rehabilitación a las drogas, educativas, deportivas, lúdicas y cualesquiera otras que cumplan con la finalidad requerida.

Para la restitución de los derechos, se incluirá de manera integral a quienes conforman la familia cercana y/o personas que convivan con los menores de edad, buscando su unidad, la resolución pacífica de conflictos y la restitución conjunta de sus derechos.

La restitución de los derechos no podrá implicar el internamiento de los menores de edad en un establecimiento de asistencia social, salvo que ello sea solicitado de manera explícita por el niño, niña o adolescente para recibir tratamientos de salud o aislarse de compañías que le sean perjudiciales a su bienestar e integridad. En este caso, no se podrá restringir su salida y entrada del establecimiento, salvo en lo referido a los horarios y normas de residencia en el mismo.

En caso de detectarse la presunta comisión de un delito en contra de los menores de edad durante el proceso de investigación y restitución de derechos, se interpondrá la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público.

Durante el procedimiento de restitución de derechos, el DIF también evaluará si es necesario interponer una demanda civil ante el juzgado familiar de pérdida de la custodia o de la patria potestad, o de cualquier otra circunstancia civil que esté afectando a los derechos de la niña, niño y adolescente.

Título V Del Financiamiento y el Gasto

Artículo 102. Los fondos y recursos destinados a la creación, desarrollo y funcionamiento del Sistema de Garantías para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Programas Nacional y Estatales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia constituyen el Presupuesto nacional y estatales a favor de la niñez y la adolescencia para los efectos de esta Ley.

Los presupuestos nacional y estatales a favor de la niñez y la adolescencia son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación por parte del Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y los Consejos Estatales de los Derechos de la Niñez, respectivamente conforme a lo establecido por esta Ley, además del seguimiento establecido en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 103. Son prioritarios y de interés público:

- I. La definición, implementación y evaluación de los Programas Nacional y Estatales de los Derechos de la Niñez;
- II. Las áreas definidas como prioritarias por los Informes anuales de los Observatorios Ciudadanos Nacional y Estatales en sus análisis de situación; y
- III. La infraestructura física, de recursos humanos y económicos requeridos por las instituciones e instancias públicas para la operación del Sistema.

Artículo 104. Los presupuestos nacional y estatales a favor de la niñez y la adolescencia, se sujetarán a los siguientes criterios:

I. Tendrán como consideración primordial el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta aquellos grupos que sufren mayores desigualdades y discriminación;

II. Se aplicarán los criterios de equidad y transparencia conforme a la legislación aplicable en la decisión y ejecución de la distribución del gasto;

III. El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior;

IV. Estarán orientados a una garantía de los derechos de la niñez regionalmente equilibrada;

V. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales;

VI. Tendrán en cuenta las necesidades estructurales, de recursos humanos y económicos de los municipios; y

VII. Tendrán en cuenta las conclusiones de los informes anuales de los Observatorios Ciudadanos Nacional y Estatales sobre análisis de situación.

Artículo 105. Los recursos presupuestales podrán ser complementados con recursos provenientes de otros gobiernos federal, estatales o del Distrito Federal, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

Artículo 106. Independientemente del presupuesto a favor de la niñez y la adolescencia que asigne cada Estado o el Distrito Federal, la Federación destinará parte de su presupuesto a los siguientes rubros:

- I. Instalación y fortalecimiento de la infraestructura establecida en la presente Ley en los Estados, en especial, de los Secretariados Ejecutivos estatales, los DIF estatales y municipales y los Observatorios Ciudadanos Estatales;
- II. Desarrollo y ejecución de los Programas Estatales; y
- III. Fortalecimiento institucional municipal de aquellos Municipios más necesitados, según los Informes anuales de los Observatorios Ciudadanos sobre el análisis de situación. Estos recursos serán remitidos por la Federación directamente al Municipio.

Artículo 107. El DIF Nacional enviará un reporte anual al Secretariado Ejecutivo Nacional sobre la ejecución del presupuesto recibido por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual será revisado y en caso necesario, se le solicitará mayor detalle o información sobre el mismo. Una vez revisado por el Secretariado Ejecutivo Nacional, el mismo elaborará un informe de evaluación que será presentado al Consejo Nacional para su aprobación.

Artículo 108. Los sistemas DIF Estatales, del DF y Municipales, enviarán un reporte anual al Secretariado Ejecutivo Estatal sobre la ejecución del presupuesto recibido por la Legislatura Local y el DIF Estatal en su caso. El Secretariado Ejecutivo Estatal lo revisará y solicitará mayor detalle o información sobre el mismo, en caso de que lo estime necesario. Una vez revisado elaborará un informe de evaluación que será presentado al Consejo Estatal para su aprobación.

Artículo 109. La ejecución de los presupuestos nacional y estatales a favor de la niñez y a adolescencia será evaluada anualmente por el Consejo Nacional y Estatales y estará sujeta a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Título VI De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Capítulo Único

Artículo 110. Los servidores públicos responsables de la aplicación de los procedimientos de la presente Ley, deberán cumplir sus actividades observando los principios de respeto a la dignidad humana, imparcialidad, igualdad, apego a derecho y veracidad.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión adecuará la Ley de Asistencia Social a los preceptos de esta en un pla-

zo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de esta Ley.

Artículo Cuarto. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán de un plazo de un año máximo para adoptar las leyes y normas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, la reformas necesarias a las existentes y la derogación de aquellas que le sean incompatibles, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 1 de esta Ley. Los Municipios dispondrán de un plazo de 18 meses para el mismo fin.

Artículo Quinto. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobernación deberán reunirse en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de inicio de la vigencia de esta Ley, a fin de definir los lineamientos de un Plan de Transición para la implementación de la infraestructura institucional necesaria para el funcionamiento del Sistema de Garantía de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Plan de Transición será presentado por las tres Secretarías al Presidente de la República en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su primera reunión y deberá incluir el presupuesto requerido y una planeación de la ejecución de dichos fondos para la implementación del nuevo Sistema.

El Presidente de la República dispondrá de un plazo máximo de un mes para la aprobación del Plan de Transición desde la fecha en que le fuera presentado.

El Plan de Transición incluirá además la planeación en etapas y el presupuesto para la capacitación de todos los miembros del Sistema de Garantía de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, estará a cargo del Secretariado Ejecutivo Nacional, Estatales y del Distrito Federal, y se iniciará en un plazo no mayor a 3 meses desde la instalación de los Secretariados Ejecutivos respectivos. Para el desarrollo de la capacitación, podrá incluirse la participación y colaboración de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o expertos nacionales o internacionales.

Artículo Sexto. El Secretariado Ejecutivo Nacional deberá ser instalado, dotado de la infraestructura institucional, de recursos humanos y económicos necesarios y estar plenamente operando en un plazo máximo de 9 meses a partir de la vigencia de esta Ley.

Una vez instalado el Secretariado Ejecutivo Nacional, elaborará y aprobará su Reglamento de funcionamiento en un plazo no mayor a tres meses contados desde la fecha de su instalación.

Asimismo, Consejo Nacional deberá realizar su primera sesión dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo Séptimo. Los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Nacional, Estatales y del Distrito Federal, así como de los Municipios dispondrán de un plazo de un año para su completa reestructuración conforme a la presente Ley contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la misma.

La reestructuración de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia irán acompañadas y asesoradas por el Secretariado Ejecutivo Nacional, Estatales y del Distrito Federal respectivamente.

Los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Nacional, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, contarán con un plazo de tres meses para aprobar su Reglamento de funcionamiento contados a partir de la conclusión de su reestructuración.

Artículo Octavo. En todas las entidades federativas, los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno deberán reunirse en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de inicio de la vigencia de esta Ley a fin de definir los lineamientos de un Plan de Transición para la implementación de la infraestructura institucional necesaria para el funcionamiento del Sistema de Garantía de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Plan de Transición será presentado por las tres Secretarías al Gobernador del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su primera reunión.

Dicho Plan de Transición deberá incluir el presupuesto requerido para su implementación, así como la planeación de la capacitación, para la cual, se solicitará la colaboración del Secretariado Ejecutivo Nacional y se podrá requerir el apoyo de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, expertos nacionales y/o internacionales.

Artículo Noveno. Una vez presentado el Plan de Transición al Gobernador del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Secretariado Ejecutivo Estatal respectivo o del Distrito Federal en su caso, deberá ser instalado, dotado de la infraestructura institucional, de recursos humanos y económicos necesarios y estar plenamente operando en un plazo máximo de 9 meses contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de esta Ley.

Una vez instalado el Secretariado Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, elaborará y aprobará su Reglamento de funcionamiento en un plazo no mayor a tres meses contados desde la fecha de su instalación.

Asimismo, Consejo Estatal o del Distrito Federal, en su caso, deberá realizar su primera sesión en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de esta Ley.

Artículo Décimo. Tendrán un plazo máximo de doce meses, a partir de la fecha de vigencia de esta Ley para ser instalados y entrar en funciones de manera plena:

I. Los Observatorios Ciudadanos Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia,

II. Las Visitadurías Generales de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos Humanos

III. Los Ministerios Públicos Especializados Federales, Estatales y del Distrito Federal en materia de niñez y adolescencia, y

IV. Las Oficinas Especializadas en materia de niñez y adolescencia de los Juzgados y Tribunales Federales, Estatales y del Distrito Federal, previstas en el artículo 75 de esta Ley.

Artículo Décimo Primero. Los presupuestos nacional y estatales a favor de la niñez y la adolescencia no podrán ser inferiores, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este presupuesto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos, a partir de los ingresos que autoricen la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas esta-

tales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los Gobiernos respectivos.

Artículo Décimo Segundo. Los presupuestos nacional y estatales a favor de la niñez y la adolescencia deberán gastarse íntegramente para tal fin, siendo sus partidas intangibles e intransferibles a otros rubros del presupuesto ni para posibles contingencias como crisis económicas, catástrofes naturales, emergencias sanitarias o cualquiera otra. Tampoco podrán ser inferiores al 6% del presupuesto total nacional o estatal correspondiente.

Diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña, María del Rosario Merlín García, Cinthya Noemí Valladares Couoh, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Gerardo Villanueva Albarrán, Carmen Lucía Pérez Camarena, Alberto Anaya Gutiérrez, Silvano Aureoles Conejo, Amalia Dolores García Medina, Miguel Alonso Raya, Judit Magdalena Guerrero López, Mario Miguel Carrillo Huerta, Aleida Alavez Ruiz, Martha Lucía Micher Camarena, José Antonio León Mendivil, Domitilo Posadas Hernández, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Crystal Tovar Aragón, José Luis Esquivel Zalpa, Antonio García Conejo, Fernando Belaunzarán Méndez, Trinidad Secundino Morales Vargas, Guillermo Sánchez Torres, Alliet Mariana Bautista Bravo, Víctor Raymundo Nájera Medina, María del Socorro Ceseñas Chapa, Julisa Mejía Guardado, Eva Diego Cruz, Mario Méndez Martínez, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Roberto Carlos Reyes Gamiz, Juana Bonilla Jaime, Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, Josefina Salinas Pérez, Carol Antonio Altamirano, Antonio Sansores Sastré, Jorge Federico de la Vega Membrillo, Teresita de Jesús Borges Pasos, Rodrigo González Barrios, Fernando Cuéllar Reyes, Rosendo Serrano Toledo, Jhonatan Jardines Fraire, Arturo Cruz Ramírez, José Luis Muñoz Soria, Jorge Herrera Delgado, María del Rocío Corona Nakamura, Lucila Garfías Gutiérrez, Luis Antonio González Roldán, Dora María Guadalupe Talamantes Lemas, Rubén Benjamín Félix Hays, María Sanjuana Cerda Franco, Ssonia Ricón Chanona, Cristina Olvera Barrios, José Angelino Caamal Mena, Juan Ignacio Samperio Montaña, Víctor Manuel Jorrín Lozano, José Antonio Hurtado Gallegos, Hugo Sandoval Martínez, Gisela Raquel Mota Ocampo, Ricardo Monreal Ávila, Víctor Manuel Maríquez González, Mario Alejandro Cuevas Mena, Armando Contreras Ceballos, Juan Manuel Focil Pérez, Marcelo Garza Ruvalcaba, Karen Quiroga Anguiano, Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, Alfa Eliana González Magallanes, Verónica García Reyes, Loretta Ortiz Ahlf, Jaime Bonilla Valdez, María del Carmen Martínez Santillán, Rosa Elia Romero Guzmán, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Cantú Garza, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Héctor Hugo Roblero Gordillo, José Humberto Vega Vázquez, Ángel Cedillo Hernández, Jorge Salgado Parra, Víctor Manuel Bautista López, Angélica Rocío Melchor Vásquez, Roberto López González, Valentín González Bautista, Israel Moreno Rivera, José Ángel Ávila Pérez, Alejandro Carlos de Jesús, Guadalupe

Socorro Flores Salazar, Roberto López Rosado, Javier Orihuela García, Segué Agustin Barrios Gómez, Gloria Bautista Cuevas, Teresa de Jesús Mojica Morga, José Valentín Maldonado Salgado, Pedro Porras Pérez, Antonio Sansores Sastré, Lorena Iveth. Valles Sanpedro, Purificación Carpenteyro Calderón, Marino Miranda Salgado, Uriel Flores Aguayo, Francisco Tomás Rodríguez Montero, Javier Salinas Narváez, Claudia Elena Aguilar Torres, Vicario Portillo Martínez, Fernando Zárate Salgado, Arturo Cruz Ramírez, Carla Guadalupe Reyes Montiel, Jessica Salazar Trejo, Ramón Montalvo Hernández, Martha Beatriz Córdova Bernal, José Francisco Coronato Rodríguez, Zuleyma Huidobro González, Ricardo Mejía Berdeja, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Luisa María Alcalde Luján, Lorena Méndez Denis, María Fernanda Romero Lozano, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Aída Fabiola Valencia Ramírez, José Soto Martínez, Tomás Brito Lara, Yessenia Nolasco Ramírez, Margarita Elena Tapia Fonllem, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Roxana Luna Porquillo, María Beatriz Zavala Peniche, Margarita Saldaña Hernández, Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Mariana Dunyaska García Rojas, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, German Pacheco Díaz, Jorge Rosiñol Abreu, Gerardo Peña Avilés, María Celia Urciel Castañeda, Adriana González Carrillo, Ruth Zavaleta Salgado, Carla Alicia Padilla Ramos, Mónica García de la Fuente, Rubén Acosta Montoya, Martha Edith Vital Vera, Lourdes Adriana López Moreno, Ernesto Núñez Aguilar, Eligio Cuitláhuac González Farías, David Pérez Tejada Padilla, Héctor Narcia Álvarez, Carlos Octavio Castellanos Mijares, Federico José González Luna Bueno, Esther Quintana Salinas, Leslie Pantoja Hernández, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Martha Leticia Sosa Govea, Marcelina Orta Coronado, Tania Margarita Morgan Navarrete, Patricia Lugo Barriga, José Guadalupe García Ramírez, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Alberto Díaz Trujillo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Mario Alberto Dávila Delgado, Margarita Licea González, Víctor Rafael González Manríquez, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Leticia López Landero, Juan Jesús Aquino Calvo, Landy Margarita Berzunza Novelo, Elvia María Pérez Escalante, Francisco Alberto Zepeda González, Miguel Ángel Aguayo López, Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Martha Berenice Álvarez Tovar, Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbricas).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Sergio Torres Félix, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Sergio Torres Félix, diputado de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, 77 y 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Las administradoras de fondos para el retiro, (Afores), son instituciones financieras privadas que se encargan de la administración de los fondos de retiro y ahorro de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Las Afores fueron implementadas por la Ley del Seguro Social de 1997 e iniciaron su operación el mismo año. Su funcionamiento está normado por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y son reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), requiriendo la autorización para funcionar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Afores tienen como objetivo que todos los trabajadores mexicanos puedan tener acceso a una pensión para su retiro, sin embargo, si los ahorros del trabajador de la Afore no bastan para alcanzar una pensión, el ahorrador recibirá una pensión garantizada por parte del gobierno mexicano, equivalente a un salario mínimo del Distrito Federal vigente de forma diaria y que se actualizará cada mes de febrero todos los años conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Según datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Consar, al cierre de diciembre del año pasado, los trabajadores que cuentan con una cuenta de ahorro para el retiro pagaron a las Afores 23 mil 307 mi-

llones de pesos, por la administración de sus recursos para el retiro.

De la misma forma, la Consar ha indicado que en 2012 los ingresos por comisiones que tuvieron como ingresos las trece administradoras de pensiones que operan en México tuvieron un crecimiento del 11.7 por ciento mayor a los recursos que captaron en el año 2011, cuando llegaron a la cifra de 20 mil 874 millones de pesos, esto es 2 mil 433 millones de pesos más en un año para alcanzar los 23 mil 307 millones de pesos referidos.

La cuota promedio que cobraron las Afores a los trabajadores afiliados por administrar su ahorro para el retiro en el año pasado, el 2012, fue de 1.38 por ciento y para 2013 se proyecta que la comisión que retendrán a manera de ingreso las Afores oscilará en 1.29 por ciento.

Al día de hoy, las Afores tienen bajo su administración 48 millones 530 mil 475 cuentas registradas y se estima que un trabajador promedio entrega cerca de 500 pesos anualmente por concepto de pago de comisiones a las Afores; sin embargo, es evidente que la cantidad varía en función del saldo que los trabajadores hayan ahorrado en sus cuentas.

Desde 1997, año que inició la operación de las administradoras de fondos para el retiro, éstas han tenido ingresos por 206 mil 211 millones de pesos cifra que asciende a los 265 mil 157 millones de pesos si se ajusta la inflación, según cifras reveladas por la comisión reguladora.

Las operadoras de pensiones que tuvieron más ingresos por el cobro de comisiones fueron, en primer lugar, *XXI Banorte* con 1 mil 595 millones de pesos, al manejar 12 millones 534 mil 571 cuentas; en segundo puesto se encuentra *Principal* con 521 millones de pesos por la administración de 3 millones 907 mil 589 cuentas; después se encuentra *Invercap* con casi 400 millones de pesos a través del cobro de comisiones a 2 millones 922 mil 44 cuentas y, finalmente, *Profuturo GNP* con cerca de 381 millones de pesos obtenidos por el manejo de 3 millones 54 mil 202 cuentas.

El crecimiento en la captación de ingresos por comisiones en XXI Banorte y su magnitud respecto al resto de administradoras se explica con la fusión de la Afore del Instituto Mexicano del Seguro Social y la administradora de pensiones *Banorte Generali*, a inicios de 2012.

Considerando lo expuesto en párrafos anteriores, es innegable que la reducción de las comisiones incentiva el ahorro de los trabajadores registrados en el sistema de ahorro para el retiro, es en razón de ello que las comisiones que retienen las Afores tienen que reducirse y cobrarse bajo esquemas más justos y más racionales, lo que se constituirá en un factor que tendrá como consecuencia generar una mejor cultura del ahorro entre los y que estos tengan mejores pensiones para su retiro, garantizándoles una vejez más sana y más digna.

Se han dado ya algunos pasos, pues según boletines de la Consar, con un horizonte a 2015 las administradoras de pensiones de mayor magnitud del sistema de ahorro para el retiro que son *XXI Banorte*, *Sura* y *Banamex* se han comprometido a retener únicamente el 1 por ciento de comisión a los trabajadores afiliados. Lo anterior es un buen gesto, no cabe duda, sin embargo no podemos quedarnos inmóviles ante las circunstancias, proyectando horizontes tan cortos en temas a largo plazo, necesitamos dar certeza a los trabajadores que se encuentran protegidos y que gozarán con todos los instrumentos para que puedan tener a condiciones de retiro dignas y humanas, es momento de detener la voracidad de las administradoras, pues recordemos que cuotas más altas implican pensiones más reducidas.

El ahorro nacional es uno de los principales factores que generadores de desarrollo económico al interior de un país, pero de una forma particular y especial, los fondos de ahorro para el retiro de los trabajadores, representan un gran compromiso y un esfuerzo mayor consecuencia de toda una vida de trabajo y la esperanza de un porvenir tranquilo, digno y en paz, sin tribulaciones de índole económica.

Es necesario recordar que sólo cerca del 40 por ciento de las cuentas administradas por las Afores se encuentran activas, es decir, tenemos cerca de 29 millones de cuentas inactivas, con aportaciones irregulares o inexistentes.

Lo anterior implica dos cosas, por un lado, que una gran proporción de la población no cuenta con empleo estable y fijo, por lo que puede inferirse que se encuentra en algún tipo de ocupación económica informal para poder solventar sus necesidades, y por otro lado, los grandes ingresos que drenan las Afores a través del constante cobro de comisiones a cuentas de ahorro para el retiro que ya no reportan movimiento alguno, y que por lo tanto, están condenadas a ser absorbidas por las administradores a través del tiempo por este cobro desmedido de comisiones.

El problema más preocupante es que se está gestando actualmente, es que el cobro de comisiones por saldo de las cuentas individuales de los trabajadores del sistema para el retiro es de mayor magnitud, generalmente, a las aportaciones que hacen los mismos trabajadores. Es decir, el sistema de cobro de comisiones que actualmente se aplica implica en los hechos la incorporación gradual y constante de dichos recursos, que pasarían paulatinamente a formar parte de las propias Afores, enriqueciendo únicamente a entidades financieras y dejando en el desamparo a millones de mexicanos.

Por todo ello es que se propone generar un mayor rendimiento neto a favor de los ahorradores, estableciendo que las comisiones sólo podrán ser cobradas como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados y siempre que se haya generado un resultado neto positivo anual, de otra forma las Afores no podrán realizar el cobro de la comisión.

De la misma forma se propone un marco normativo que en aras de propiciar el mayor rendimiento del ahorro de los trabajadores cuente con comisiones justas y que propicien el ahorro de los trabajadores sin exceder un límite de 1.0 por ciento por la administración de las cuentas.

Finalmente, es necesario reiterar nuestro compromiso y deber como representantes populares de velar por los intereses de la sociedad mexicana en su conjunto que se cristalizan como la voluntad nacional y que es generar mejores condiciones de bienestar para la población. Esta iniciativa, tiene como objetivo generar mayor proporcionalidad al manejo de los ahorros de los trabajadores que tanto esfuerzo y sacrificio han costado generar y que están viéndose seriamente amenazados por el exacerbado cobro de comisiones y por las acciones inescrupulosas y abusivas de las administradoras. Por ello es que el que suscribe somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Artículo Único: Se reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para quedar como sigue:

Artículo 37. Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores con cuenta individual las comisiones con cargo a esas cuentas que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la comisión. Las co-

misiones que cobren las administradoras no podrán ser mayores al 1 por ciento, ni superiores al rendimiento neto obtenido por las cuentas individuales de los trabajadores.

Para promover un mayor rendimiento neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor del rendimiento neto positivo generado por los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 28 de febrero de 2013.— Diputados: Sergio Torres Félix, María del Rocío Corona Nakamura (rubricas).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

ARTICULO 91 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Iniciativa que reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Martha Leticia Sosa Govea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo

91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El movimiento revolucionario de 1910 propició que el Gobierno de México haya tenido un cambio trascendental en la economía, en la política, y en el desarrollo social, propiciando un crecimiento forzoso al aparato administrativo público, a fin de atender a las responsabilidades consignadas en la Constitución de 1917.

Ante estos cambios, así como ante la falta de un plan de desarrollo administrativo, y dado que no existía una funcionalidad correcta, el gobierno comenzó a realizar cambios en la organización de las entidades y dependencias del ejecutivo, por lo que para 1977 entró en vigor la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo el primer instrumento jurídico rector de todo el proceso de reorganización administrativa. Esta ley fue el primer paso del derecho administrativo mexicano en el que integra al aparato administrativo, en el que se le reconoce su personalidad jurídica y orgánica para el Estado Mexicano.

Lo anterior, permitió que el Estado inicie a darle la importancia a la organización administrativa, puesto que antes del siglo XIX hubo un crecimiento muy incipiente en el que el capital estaba a manos de muy pocos y el desarrollo del mercado era básicamente un monopolio y oligopolio; asimismo, el origen de la riqueza no era parte del gasto público.

Es importante señalar que la evolución histórica del derecho administrativo para nuestro país, se desarrolló bajo una ideología absolutista, liberal y social, estas tenían un propósito ilustrativo en el que existía una íntima relación entre las estructuras políticas y de valores sociales de adopción de un régimen jurídico público; sin embargo, la última ideología fue conocida por crisis administrativa, misma en las se emitieron leyes de carácter administrativo, como en la de Ley General de Planeación 1983 y el Plan Sexenal en el gobierno de Lázaro Cárdenas, se elevó a rango o constitucional el artículo 26 consolidando dicha ley, que se convirtió en el principal instrumento para promover el desarrollo y orientar la actividad económica de los particulares, pero sobre todo para eficientizar a los órganos de estado, dándoles atribuciones con el fin de que cumplieran objetivos necesarios del Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, en la década de los años 80, nuestro país enfrentó una crisis económica tanto interna como externa, en la que la escasez de los recursos públicos, la apertura comercial y el aumento demográfico, provocó que se incrementará la demanda de servicios públicos, por lo que ante tal problemática, se comenzó a hablar de régimen modernizador al sector público que pretendía adelgazar a las entidades centrales y paraestatales, para lograr una eficacia administrativa, sometiendo a evaluación el desempeño de los servidores públicos, la transparencia administrativa y creando un modelo moderno de administración del Estado, puesto que en años anteriores las políticas económicas estaban sin dirección así como sin regulación provocando que sus fines no se cumplieran y menos pudieran atender a las necesidades sociales.

No olvidemos señalar que la organización administrativa es un conjunto de órganos y elementos que acompañarán de manera continua a la actividad del Ejecutivo, el que estos órganos dependen de él y que jerárquicamente están organizados, con fines esenciales de satisfacción del interés público, así pues estos órganos están dirigidos por personas físicas que son los titulares, en el que dichas dependencias tendrán patrimonio propio, organización jurídica y técnica en procedimientos.

La administración pública se manifiesta en tres grandes esferas de competencia perfectamente delimitada en funciones: la federal propiamente dicha, la estatal y la municipal.

La administración pública está a cargo del Presidente de la República y de los órganos que dependen de él jerárquicamente, tales como son las Secretarías de Estado, departamentos administrativos, empresas de participación estatal, sociedades mercantiles de estado etc.

Por lo que se refiere al Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 80 Constitucional, el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un sólo individuo, que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"; este para auxiliarse en el desarrollo de la actividad administrativa del Estado, cuenta con una serie de entidades administrativas que le prestan auxilio y que, por razón de jerarquía, dependen de él, bien sea de manera directa o indirecta.

Asimismo, el artículo 90 de la Carta Magna dispone que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Con-

greso. En esa Ley Orgánica se distribuyen los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos administrativos, definiendo así las bases generales de la creación de las entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En particular, el uso y práctica ha confirmado la conveniencia de que los secretarios de despacho sean personas con amplia experiencia, en el ejercicio de las atribuciones que asumen y puedan ejercer así, como el control y responsabilidad de los actos administrativos que orden y ejecuten.

Así pues, la administración pública federal, debe responder con oportunidad y prontitud a las demandas que se van presentando en la evolución de la sociedad mexicana. En este sentido, se requiere de periódicas actualizaciones para atender las necesidades del desarrollo económico y social del país.

Además, es sumamente importante que los secretarios de despacho conozcan perfectamente el área que tendrán a su cargo, ante la enorme responsabilidad de sus actividades, entre las que destacan las siguientes:

- Formular y proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de competencia de la Secretaría y de las entidades del Sector Coordinado;
- Dar cuenta al Honorable Congreso de la Unión del estado que guardan la Secretaría y el Sector Coordinado, e informar cuando cualquiera de las Cámaras los cite, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades;
- Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a los asuntos competencia de la Secretaría;
- Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como dar los lineamientos para la formulación de los correspondientes a las entidades paraestatales del Sector Coordinado;

- Someter a consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los programas sectoriales, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como las aportaciones del Sector Coordinado a los programas regionales y especiales;
- Fijar la política, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- Establecer las comisiones, consejos, comités y unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control, que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría.

Por ello, los funcionarios tienen representación del Estado, actúan en los límites de su competencia y lo hacen precisamente a nombre del estado, por lo que sus actos de estado e imputable al propio estado.

Este funcionario es un servidor público que satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad. En este sentido las tres prestaciones que brinda el servidor público son:

1. Prestaciones de orden financiero, asistencia pecuniaria para el desarrollo de la característica específica de la entidad o dependencia que es objeto.
2. Prestación de orden material: distribución del objeto social o económico.
3. Prestaciones de orden intelectual, formación profesional, intelectual para direccionar el objeto y lo pecuniario.

Por esta razón, se necesita de una administración pública y de Secretarios de Despacho con probada experiencia y eficiencia para desempeñar adecuadamente los objetivos y prioridades del desarrollo nacional para lograr un gobierno concertador, normativo, ágil, sólido, congruente y oportuno en atender las necesidades de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio, y considerando que los titulares de las secretarías, sean especialistas con experiencia en la materia ante la alta responsabilidad

que representa la Federación, se propone el siguiente proyecto de

Decreto

Por el que se reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único: Se reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos **políticos y civiles;**

II. **Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;**

III. **Poseer, el día de la designación, la antigüedad mínima de cinco años del título profesional de licenciatura o su equivalente, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, y**

IV. **Contar con experiencia probada en actividades o funciones relacionadas con la materia de la dependencia de que se trate, y**

V. **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; ni inhabilitado para el empleo, cargo, o comisión en el servicio público**

Transitorios

Único: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2013.—
Diputada Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: ¿Con qué asunto, diputada Yáñez?

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Sí, señora presidenta. Quiero hacerle a usted la pregunta de por qué se brincaron las proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución, de acuerdo a como viene el orden del día el día de hoy.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Fue acuerdo de los grupos parlamentarios, diputada. A ver, la diputada Yáñez tenía la palabra.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Sí, le vuelvo a preguntar, acuerdo de quién. Porque de acuerdo a la información que nosotros tuvimos esta mañana en el Grupo Parlamentario, el orden del día se respetaría como estaba acordado.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Sí, fue propuesta por las fracciones parlamentarias y esta Mesa lo aceptó así, compañera diputada.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): No estoy enterada de que los grupos parlamentarios hayan modificado el orden del día.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: La diputada Aguilar.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Sí, muchas gracias, presidenta. Exactamente, no tenemos información de que haya habido cambio en el orden del día. Pero más allá, en este tema de los puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución, inclusive la Junta se había posicionado para que en la sesión anterior subieran antes, precisamente porque pierden su urgencia, y ahora usted está queriendo pasarlos después de los puntos de acuerdo, y ya nos vamos a quedar otra vez sin puntos de urgente u obvia resolución.

Le pedimos un llamado al sentido común y a que tome en cuenta que el pleno está llamándola a que no cambie el orden del día.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Ahorita vemos eso, diputada.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El diputado Ricardo Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Sí, presidenta, en el mismo sentido de las compañeras diputadas que me antecedieron y nombre de Movimiento Ciudadano, para decir que en ningún momento aprobamos que se modificara el orden del día, el cual ya fue votado al inicio de esta sesión.

El siguiente punto que debe seguir conforme a lo que publicaron en la Gaceta Parlamentaria son las proporciones calificadas de urgente u obvia resolución, por lo que le pedimos que se pueda ajustar al orden del día que ya fue votado por este pleno.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: En el uso de la voz la diputada Beatriz Zavala.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche (desde la curul): Sí, presidenta. No le pediría que lo lleváramos a votación, porque el orden del día ya fue aprobado. Lo que usted nos informa no corresponde a la decisión de la asamblea, así que la petición es que continúe el orden del día de esta sesión como fue aprobado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Fernando Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Le agradezco, distinguida presidenta. Lo que pasa es que ya votamos el orden del día efectivamente; entonces, la Junta de Coordinación Política efectivamente es muy poderosa, según el Reglamento, pero no puede cambiar una decisión del pleno, por lo menos no la puede cambiar a menos de que el mismo pleno lo reconsidere. Por tanto, y en virtud de que aprobamos ya el orden del día, sí pediría que se cumpliera con éste.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado.

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:
La diputada Teresa de Jesús Mojica.

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga (desde la curul): Pedirle nada más que respetemos el orden del día que en un inicio se votó en este pleno. Hay puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución que son muy importantes que se planteen. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:
Gracias, diputada.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:
El diputado Manuel Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Bueno, de verdad es que los diputados no tendríamos que estar sufriendo estas arbitrariedades por parte de la Presidencia de la Cámara, que hoy estamos sufriendo. Ya muchos compañeros han reiterado. ¿Necesitaríamos hablar todos para que usted ya tome la decisión de continuar con el orden del día o qué es necesario? Usted díganos, porque no se respeta la ley, no se respeta la Constitución, no respetan el Reglamento.

Le suplico, de la manera más atenta, que ya dé el curso al orden del día como se aprobó en la mañana.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:
Gracias, diputados. Estaba terminando de dar el uso de voz para que no hubiera quejas de que alguien o a alguna fracción no se le diera el uso de la voz. Pero esta Presidencia ya había tomado la decisión de continuar con el orden del día, como corresponde, que vendrían siendo los puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución.

AMPLIACION DEL HOSPITAL
REGIONAL DE CIUDAD HIDALGO

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:
Proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del

Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud para que establezca un programa emergente de atención dirigido a la población del oriente del estado de Michoacán de Ocampo, así como para que realice las gestiones necesarias para la ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad de nefrología.

El diputado Luis Olvera Correa: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, en 2013 la Sociedad Latinoamericana en Nefrología e Hipertensión designó el pasado 14 de marzo como Día de la Insuficiencia Renal Aguda, reconociendo así un grave problema que aqueja a un porcentaje importante de la población.

La insuficiencia renal crónica (IRC), como otras enfermedades crónico-degenerativas está en crecimiento constante a nivel nacional e internacional. Las autoridades de salud del estado de Michoacán de Ocampo tienen registrados 5 mil 270 casos de insuficiencia renal, cifra que es 15 por ciento mayor a la registrada en 2012; de estos pacientes solo 3 mil 200 reciben alguna atención médica, siendo la hemodiálisis el tratamiento con mayor demanda.

Es importante tomar consciencia que estas cifras son inexactas, pues existen múltiples casos que no están contabilizados. Quienes vivimos en el oriente del estado de Michoacán de Ocampo somos testigos de los problemas que representa afrontar esta enfermedad, sobre todo para quienes se encuentran en las etapas más avanzadas, dado que requieren de atención médica mediante hemodiálisis o diálisis peritoneal, tratamientos que son extremadamente gravosos para la economía de la familia.

Un enfermo a tratamiento a base de diálisis requiere de al menos tres sesiones semanales, más medicamentos complementarios y posiblemente medicamentos para la atención de la diabetes o la presión alta. Tan solo por el tratamiento de diálisis un paciente necesitaría pagar al mes alrededor de 18 mil pesos, más los gastos complementarios de medicamentos y traslados a los centros de diálisis, por lo que resulta imposible para la mayoría de la población recibir atención oportuna y de calidad.

En algunas localidades del oriente del estado de Michoacán de Ocampo hemos sido testigos del crecimiento desmesu-

rado de casos de insuficiencia renal aguda, la cual ha afectado a las familias, a tal grado que hoy en día se tienen identificados a niños de tres o cuatro años de edad con dicho padecimiento, y entre el 5 y 10 por ciento de los casos son menores de 18 años.

Es sorprendente saber que esta problemática ha crecido, al grado que en una sola familia existen hasta tres personas que padecen de insuficiencia renal crónica. Esta situación se agrava si consideramos que el oriente del estado tiene un nivel de industrialización bajo, por lo que la mayoría de la ciudadanía no es derechohabiente de algún servicio de salud, dando como resultado que únicamente el 50 por ciento de enfermos renales reciben algún tipo de atención médica.

En el estado solo el IMSS, el ISSSTE y el Hospital Civil tienen área de hemodiálisis, estando ubicados los tres en la ciudad de Morelia, motivo por el cual el simple traslado de municipios como Ciudad Hidalgo, Maravatío, Angangueo o Zitácuaro hace imposible para muchas familias brindar la atención que sus enfermos renales requieren.

Año con año y día a día, los enfermos y sus familiares esperan por parte de las autoridades una solución, pues prácticamente ya por tres generaciones esta enfermedad ha mermado la economía, la salud y las esperanzas de los michoacanos. Hoy en Ciudad Hidalgo y sus alrededores la atención médica es urgente y no puede esperar más.

Por tal motivo, hoy pongo a su consideración el presente punto de acuerdo. Los habitantes de la zona oriente del estado de Michoacán de Ocampo confían en que nosotros, como representantes populares, llevemos su voz y sus demandas al nivel de dar solución a éstas que afectan a más de mil 200 personas tan solo en el municipio de Ciudad Hidalgo, en razón de lo cual exhortamos a la titular de la Secretaría de Salud para que establezca un programa emergente de atención dirigido a la población del oriente del estado de Michoacán de Ocampo, así como para que realice las gestiones necesarias para la ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo mediante la creación del área de especialidad en nefrología.

Es muy importante, compañeras y compañeros legisladores, todo el apoyo de ustedes y la solidaridad con estas personas que están sufriendo esta enfermedad tan grave. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Ssa a establecer un programa urgente de atención para el oriente de Michoacán de Ocampo y realizar gestiones a fin de ampliar el hospital regional de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad en nefrología, a cargo del diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos diputados federales representantes del estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y numeral 2, fracciones III y IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, sometemos a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Actualmente, el panorama epidemiológico a nivel nacional e internacional ha presentado cambios importantes, dejando atrás un grupo de enfermedades transmisibles agudas, para dar paso a la predominancia de las llamadas enfermedades crónicas degenerativas. Las cuales tienen graves efectos en quienes las padecen, pues van mermando su salud en ocasiones de manera casi imperceptible, pero si no son atendidas de manera debida, pueden concluir fácilmente en la muerte del paciente.

Dentro de las diferentes enfermedades crónicas degenerativas, una de las más gravosas para los pacientes y sus familias, es la Insuficiencia Renal Crónica (IRC), que puede tener su origen en la diabetes y la hipertensión arterial, así como en antiguas enfermedades de origen infeccioso o en problemas relacionados con la contaminación ambiental.

Al tratarse de una enfermedad que es silenciosa en sus inicios, es común que los pacientes no la perciban, hasta que el daño a los riñones sea irreversible, lo cual conlleva a que el tratamiento adecuado para la IRC sea a través de hemodiálisis o bien un trasplante de riñón, el cual, si bien es la mejor manera de tratar la enfermedad, es difícil de realizar por la falta de donadores y servicios médicos de salud que incluyan bases de datos de donadores a nivel nacional, lo cual deja a las personas que sufren de IRC una sola opción de tratamiento, la hemodiálisis.

El tratamiento a base de hemodiálisis, consiste en mínimo tres sesiones semanales, dado que las personas que no cumplen con éste número de sesiones, no tienen beneficio

alguno para su salud al realizar una o dos sesiones semanales. Según estudios realizados por la Facultad de Medicina de la UNAM en el 2010, el costo estimado de atención de un paciente con IRC que requiere de tres sesiones semanales de hemodiálisis, es de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) semanales, sin considerar los medicamentos que son complementarios al tratamiento mencionado o a los otros padecimientos que pudieran presentar los pacientes, lo cual conlleva a gastos mensuales por arriba de los \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), sin considerar los gastos de alimentación y traslados a los centros de hemodiálisis que generalmente están en las capitales de los estados, mismos que tienen que realizarse para dos personas al menos, pues después de una sesión de hemodiálisis el paciente no puede abandonar la clínica por sus propios medios, por lo cual los costos de atender mediante hemodiálisis a un paciente de IRC son mayores a los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) cuando las personas no son derechohabientes de alguna institución de salud.

Si bien estamos conscientes que ésta es una problemática a nivel nacional, también somos testigos de primera mano de la gravedad que éste problema representa para los habitantes del oriente del estado de Michoacán. En el municipio de Ciudad Hidalgo, durante las últimas tres generaciones el nivel de casos de IRC ha crecido de manera desmesurada, al grado que hoy en día afecta a niños desde los 3 o 4 años de edad, y en algunos casos aqueja a dos o tres integrantes de una misma familia.

En un esfuerzo coordinado de los ciudadanos de Ciudad Hidalgo, se creó la “Asociación de Enfermos del Riñón, AC,” buscando con esto ofrecer solución a los problemas que representa afrontar dicha enfermedad, tratando de apoyar a pacientes de escasos recursos materiales para hemodiálisis mediante gestiones y formando un censo de personas a las que dicha enfermedad aqueja; dentro de las actividades realizadas por la misma, en 2008 acudieron ante la UNAM para solicitar su apoyo en la elaboración de un diagnóstico de salud focalizado, mismo que fuera dirigido por el Dr. Malaquías López Cervantes, de la Facultad de Medicina de la UNAM, y concluido en 2010.

De dicho estudio, podemos aseverar que en el año 2010, en la tenencia de San Pedro Jacuaro, se detectaron 134 personas que padecen Insuficiencia Renal Crónica, cifra que según el estudio, es 10 veces mayor a la que correspondería a dicha localidad conforme a las cifras ordinarias de afectación de la enfermedad.

A nivel estado, Michoacán de Ocampo registra un aumento de 15% anual en los casos de IRC, dado que actualmente se tienen contabilizados más de 5270 casos, mientras que a principios del 2012 se tenían detectadas a 4500 personas, cifra que según el Consejo Estatal de Trasplantes sigue siendo aproximada y podría aumentar en cualquier momento, dado que no se cuenta con una estadística exacta sobre el tema.

Gracias al análisis de los datos proporcionados por la Secretaría de Salud de Michoacán, hoy en día sabemos que ésta enfermedad afecta con mayor frecuencia a los habitantes de la región oriente de Michoacán, en la cual se cuenta con una incidencia de 3 a 1 contra el resto del estado. En tal sentido Ciudad Hidalgo, según la Asociación de Enfermos del Riñón A.C. tiene entre 800 y 1000 enfermos del riñón, situación que ha logrado identificar al Municipio como un foco rojo a nivel nacional, generando a la vez compromisos de las autoridades estatales y federales para la ampliación del Hospital de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad de Nefrología. Sin que a la fecha se hayan podido cumplir los mismos por cuestiones presupuestarias.

Es preocupante saber que en Ciudad Hidalgo, sólo la mitad de enfermos se atienden mediante algún tipo de servicio de salud que dé seguimiento a su enfermedad y les proporcione algún tipo de diálisis, mientras que la otra mitad se mantiene sin atención médica, o con remedios caseros, lo cual conlleva a su muerte en un corto plazo. Esto a consecuencia de que la mayoría de la población no cuenta con el beneficio de seguridad social, por lo cual no son derechohabientes de alguna institución y quienes se inscriben voluntariamente al Seguro Popular, no tienen cobertura para la Insuficiencia Renal Crónica.

Como todos sabemos, las instituciones de salud reportan que la demanda de servicios de salud es superior a la cobertura que el estado puede brindar a la población, pero especialmente en algunos casos como el de la atención por Insuficiencia Renal, ésta situación es marcada de sobremedida. Los centros de Hemodiálisis generalmente se concentran en las capitales de los estados y no se cuenta con criterios adecuados para decidir quien recibe hemodiálisis o diálisis peritoneal en los escasos centros existentes.

Durante el 2012, se generó una gran expectativa en los habitantes de Ciudad Hidalgo, mediante las declaraciones realizadas ante la prensa por las autoridades federales estatales y municipales, en las cuales se indicaba que para el año

2013 se iniciaría la construcción del área de especialidad de Nefrología en el Hospital Regional de Ciudad Hidalgo, pues los tres niveles de gobierno están conscientes de la necesidad de atención médica para los enfermos del riñón en Ciudad Hidalgo y sus inmediaciones.

Lamentablemente, del análisis de los recursos y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013 se advierte que no se asignaron recursos para dicha obra, mientras que las finanzas estatales hacen imposible que el recurso necesario sea aportado por el Gobierno del Estado. Por lo cual a menos que se tomen acciones inmediatas, la situación precaria de atención para los enfermos renales del oriente del estado será cada vez mayor, puesto que no aumenta la capacidad de atención, en tanto que sí aumenta anualmente la cantidad de enfermos de IRC y la demanda del servicio de hemodiálisis.

Ante la situación manifestada en el presente Punto de Acuerdo, año con año se ha generado una gran expectativa de los Habitantes del oriente del estado de Michoacán, así como de sus comunidades y los municipios aledaños, de recibir atención especializada para los enfermos de Insuficiencia Renal de sus comunidades. Hoy, en Ciudad Hidalgo y sus alrededores, la gente clama por atención médica para sus familiares y una respuesta real a la problemática que se ha venido desarrollando a lo largo de las últimas tres generaciones; hoy nos toca a nosotros como Diputados Federales ser la voz de los ciudadanos michoacanos y velar por brindar una respuesta a quienes sufren de las carencias que a sus familias ocasiona tener uno o hasta tres pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, asegurando que las autoridades en salud de nuestro país, tomen acciones definitivas que beneficien a quienes aqueja dicha enfermedad.

En razón de lo anterior, se presenta con carácter de urgente resolución la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La LXII Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, para que establezca un programa emergente de atención dirigido a la población del oriente del estado de Michoacán de Ocampo, así como para que realice las gestiones necesarias para la ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad en nefrología.

Dado en el Palacio Legislativo, el 19 de marzo de 2013.— Diputados: Luis Olvera Correa, Alfredo Anaya Gudiño, Rodimiro Barrera Estrada,

Eligio Cuitláhuac González Farías, Adriana Hernández Iñiguez, Salvador Ortiz García, Socorro de la Luz Quintana León, Salvador Romero Valencia, Blanca María Villaseñor Gudiño, Ernesto Núñez Aguilar (rúbricas).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, en el uso de la voz el diputado Rubén Benjamín Félix Hays... Perdón, diputado. Pregunte la Secretaría en votación económica si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: En el uso de la voz el diputado Rubén Benjamín Félix Hays, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, para fijar posición.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, la proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución que presentan los diputados y diputadas que la suscriben, pone de relieve una problemática del Estado mexicano: la falta de acceso al sistema de salud, un derecho humano reconocido y plasmado en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, pero que en la realidad es negado para el 21 por ciento de mexicanos y mexicanas que no cuentan con algún tipo de protección social.

Esta situación no solo afecta a los habitantes del oriente del estado de Michoacán de Ocampo, lamentablemente la falta de cobertura de los servicios de salud pública, la insuficiente infraestructura hospitalaria y, por supuesto, los escasos recursos con los que cuentan las familias para atender problemas de salud crónicos en este país es una verdad que lacera y nos lastima como sociedad.

La pobreza es un elemento más que se añade a la de por sí complicada situación de quienes padecen alguna enfermedad crónica, particularmente como es el caso de los habitantes del municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, quienes de manera colectiva padecen los numerosos casos de insuficiencia renal crónica.

Nuestro deber como representantes populares es velar por el respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos, más aún cuando se trata de poblaciones en situación de vulnerabilidad, como es el caso que se nos presenta.

¿Cómo podría una familia en esas condiciones soportar económicamente gastos de hasta 20 mil pesos mensuales para los tratamientos requeridos de hemodiálisis? A pesar de la ayuda filantrópica de la sociedad civil, resulta muy complicado responder a esta necesidad de las familias de Ciudad Hidalgo.

De este caso podríamos señalar y cuestionar a las autoridades competentes: ¿Por qué no se ha logrado equipar al Hospital Regional de la infraestructura adecuada para atender a los pacientes con insuficiencia renal crónica, sobre todo considerando el número de casos y su aumento en los últimos años? Sin embargo, el problema trasciende a la misma construcción de la infraestructura hospitalaria.

En cuanto a la calidad del servicio, una investigación de la UNAM publicada en un diario de circulación nacional, señala que de las 83 unidades de hemodiálisis analizadas, una de cada cuatro incumplía con los requerimientos de la norma oficial mexicana para la práctica de hemodiálisis, así como el 65 por ciento de las unidades son malas o muy malas, al no contar con especialistas.

Compañeras y compañeros diputados, la situación de los habitantes que padecen de la insuficiencia renal crónica, de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, es sumamente preocupante. Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza el derecho a la salud es una garantía básica que debe ser exigible y obligatoria para las autoridades competentes.

Desde el Legislativo nuestra obligación es revisar el marco jurídico de nuestro sistema de salud pero, sobre todo, establecer las prioridades del gasto público en la materia para que en la próxima discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación se refleje lo que en esta tribuna venimos a plantear con firmeza: garantizar el pleno derecho a la salud de las y los mexicanos. Muchas gracias, compañeros diputados.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:

Por la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en el uso de la voz el diputado José Humberto Vega Vázquez.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en

días recientes la Comisión de Salud dictaminó en sentido negativo una iniciativa de ley propuesta por el Partido del Trabajo y presentada por su servidor, donde muchos de ustedes se anexaron, y precisamente era para atender las principales necesidades de los enfermos renales.

Esta iniciativa de ley contemplaba una amplia gama de posibilidades para que muchos enfermos renales tuvieran la oportunidad de ser atendidos, pues la ausencia de atención especializada y la falta de material suficiente condenan a la muerte evidente a los pacientes que padecen este mal.

Nos queda claro que los orígenes de este mal pueden ser muchos, causados por la mala alimentación, por infecciones urinarias mal atendidas, por problemas congénitos, por condiciones hereditarias, por diabetes e hipertensión, pero sobre todo existe la gran y urgente necesidad de atender este problema de salud, tanto por el Ejecutivo como por parte del Legislativo.

En sesiones de trabajo de la Comisión de Salud para formular este dictamen afirmaban que era necesaria la atención de este mal, pero pese a esa gran necesidad lo dictaminaron en negativo y el argumento fue que el sector salud no podía atender a todos los pacientes.

No se trata de buscar una solución espontánea, se trata de lograr soluciones a largo plazo para dar solución de fondo a este problema. Sobre todo debemos tener la voluntad política, más allá del jaloneo que derive de quiénes son los promoventes de un proyecto de ley. Se trata de ir creando juntos las condiciones legales para prevenir que siga avanzando este mal.

Por eso quiero comentarles que voy a retomar nuevamente ese proyecto para que se logre esta iniciativa de ley. Estamos ciertos de la falta de sensibilidad política para continuar los programas locales y federales de salud, así como la falta de infraestructura hospitalaria.

Estamos viendo cómo el caso de la Ciudad Hidalgo, en el estado de Michoacán de Ocampo, que lamentablemente por diferencias políticas muchos pacientes de esta enfermedad están perdiendo la vida.

Irónicamente es que las propias autoridades federales anunciaban su creación con bombo y platillo, y lo único que se observa hoy en día es que los pacientes esperan su muerte evidente, y eso no es posible, sin que las autoridades federales ni las estatales hagan algo, pero sobre todo

aquí en el Palacio Legislativo los diputados nos damos el lujo de negar las iniciativas para atender de fondo este mal.

Pasteur lo dijo: la diferencia para lograr o alcanzar lo imposible de lo posible es la voluntad humana. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz el diputado Juan Ignacio Samperio Montañó.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montañó: Con su venia, señora presidenta. El derecho a la salud consagrado en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos tenemos derecho a la protección de la salud.

En este sentido, se obliga al Estado mexicano para que a través de los diferentes órdenes de gobierno se garantice este derecho fundamental, el cual exige —entre otros aspectos— la prevención y control de enfermedades con mayor presencia en la sociedad.

Actualmente la insuficiencia renal crónica se ha convertido en un problema de salud pública a nivel mundial. El número de pacientes va en ascenso, tanto en países desarrollados como países en desarrollo.

En México, durante los últimos 10 años, el número casos ha aumentado desmesuradamente. A nivel nacional la cifra asciende a 7 millones 600 mil enfermos, afectando por igual a los diferentes sectores de la sociedad, incluso a niños que desde su nacimiento comienzan a tener manifestaciones de esta enfermedad.

Son varias las entidades y regiones del país en las que la gran demanda por el número de casos de padecimientos renales ha rebasado la capacidad de atención hospitalaria. Un claro ejemplo de lo anterior es el estado de Michoacán de Ocampo, que registra aproximadamente 5 mil 500 enfermos, ubicándolo en el décimo lugar nacional.

También es de considerarse que tan solo en 14 de los 18 municipios que conforman la zona oriente del estado habita el 40 por ciento de los enfermos renales. La prevalencia de la enfermedad es un problema severo en la región, al grado que cada familia tiene un promedio de dos a tres integrantes con este padecimiento.

Aunado lo anterior, el 85 por ciento de la población enferma carece de Seguro Social o de ISSSTE, y no cuenta con recursos económicos para sustentar los altos costos de las medicinas que este tratamiento requiere.

Las cifras hablan por sí solas y día a día más personas en la región oriente del estado de Michoacán de Ocampo mueren por este padecimiento lentamente. La situación está en un punto crítico, por lo que resulta imperante la implementación de las acciones necesarias, a fin de dotar al Hospital Regional de Ciudad Hidalgo de la infraestructura necesaria para el establecimiento del área de especialidad en nefrología, como apoyo a las exigencias que los habitantes de esta región reclaman.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano nos pronunciamos a favor del punto de acuerdo, tal y como siempre lo haremos cuando a través de las medidas propuestas se busque la protección de la población en general y sobre todo de las personas de menos recursos, que por su condición social son el sector más vulnerable.

Compañeras y compañeros diputados, como ya se mencionó, no es suficiente con hacer o construir mayor número de hospitales de especialidades para dar solución a los problemas de salud, sobre todo a los problemas renales y de diabetes que cuestan una fortuna a la Secretaría de Salud, y los cuales se provocan en su mayoría por el consumo excesivo de los alimentos chatarra y de las bebidas gaseosas y edulcorantes.

Por eso consideramos que la Secretaría de Salud debería de emprender una campaña más enérgica en el control de estos alimentos, así como con las bebidas gaseosas, y nosotros como legisladores en esta Cámara tendremos que legislar para normar la fabricación y venta de estos productos, que tanto daño hacen, sobre todo a la niñez de nuestro país, que son el futuro. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en el uso de la voz el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Con su permiso, presidenta. Con su permiso, compañeras diputadas, compañeros diputados. La insuficiencia renal crónica es una enfermedad irreversible que afecta los riñones, por lo que el organismo pierde la capacidad de filtrar las sustancias tóxicas de la sangre; la insuficiencia renal crónica es un

problema de salud pública, tanto a nivel mundial como nacional, cuya incidencia está poniendo en entredicho la capacidad de la infraestructura hospitalaria y de los recursos humanos con que cuenta nuestro sistema de salud para poder atender este padecimiento.

Ante la insuficiencia de recursos públicos, sumado a lo costoso que resulta el tratamiento de la IRC en fases avanzadas de la enfermedad, los pacientes que la padecen y que no son derechohabientes de alguna de las instituciones de salud del sector público se ven obligados a abandonar su tratamiento por no poder costearlo, lo cual tristemente termina por convertirse en una sentencia de muerte.

Aún para aquellos pacientes diagnosticados con insuficiencia renal crónica que sí tienen acceso a los servicios públicos de salud, el tratamiento puede llegar a ser incosteable cuando éstos viven en una zona alejada de los lugares, en los que se ubican las unidades hospitalarias especializadas, equipadas con lo necesario para brindar una atención adecuada al problema de la insuficiencia renal crónica.

Es por esta razón, que coincidimos con el diputado proponente Luis Olvera, en la imperiosa necesidad de implementar un programa para atender a los pacientes que sufren de insuficiencia renal crónica en la zona oriente del estado de Michoacán de Ocampo, una vez que se ha demostrado que la incidencia de la enfermedad en la zona es tres veces mayor a la que se presenta en todo el estado.

Pero además, presidenta, le pedimos que sin modificar el punto de acuerdo, nos permita solicitar a las autoridades, investiguen o hagan los estudios necesarios para atacar el problema de fondo, para ver cuál es la causa por la que en esta zona es tan reiterante esta enfermedad, porque es un padecimiento que se viene dando —como ya lo dijeron los compañeros que me antecedieron— de manera mucho muy marcada, y ojalá nos ayuden a investigar qué es lo que está pasando.

También en este llamado ver cómo podemos incluir el tratamiento de esta enfermedad en el Seguro Popular, porque actualmente es de los que no abarca y que llegan a la muerte todas las personas, por lo costoso que es y que no pueden hacerlo de manera personal.

Queremos recordar que el derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independientemente de la situación de la vulnerabilidad de sus destinatarios y además se constituye un elemento esencial para que el Es-

tado sienta las bases para eliminar la desigualdad que existe entre los miembros de la sociedad.

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde consideramos que el gobierno mexicano tiene la obligación de atender la problemática de los pacientes diagnosticados con insuficiencia renal crónica en Michoacán de Ocampo, mediante el hospital de nefrología, y por ello votaremos a favor del resolutivo que propone el presente punto de acuerdo.

Pero además, queremos aprovechar nuestra intervención para hacer conciencia de la necesidad de implementar una estrategia nacional de prevención de la insuficiencia renal crónica, dado que desgraciadamente ésta no es un problema exclusivo del estado de Michoacán de Ocampo, sino que actualmente se replica a lo largo del territorio nacional, pues se estima que actualmente hay 65 mil pacientes que están siendo tratados con diálisis y se prevé que la situación empeore en los próximos años.

Se debe señalar que los principales factores de riesgo asociados a la IRC son la diabetes, la hipertensión arterial y la obesidad, padecimientos que están afectando un alto porcentaje de la población de México.

Estas cifras ponen de manifiesto la magnitud del problema de los padecimientos renales crónicos. Algunos especialistas han estimado que al menos 12 millones de mexicanos padecen algún grado de deterioro renal y que de no controlarse, un alto porcentaje de ellos evolucionará hacia estadios más avanzados de la enfermedad, que pondrían en riesgo de colapso al sistema de salud pública, por ello nuestro voto a favor de este punto de acuerdo. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz la diputada Verónica García Reyes.

La diputada Verónica García Reyes: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, de acuerdo con la Fundación Mexicana del Riñón, la insuficiencia renal crónica se considera como una enfermedad crónica que se caracteriza por la pérdida progresiva e irreversible de ambos riñones.

Así, paulatinamente el organismo pierde la capacidad de filtrar las sustancias tóxicas de la sangre y la persona requiere tratamiento de sustitución de la función renal para

conservar la vida, ya sea a través de diálisis peritoneal, hemodiálisis o trasplante del órgano en cuestión.

La insuficiencia renal se ha convertido en un problema de salud en el estado de Michoacán de Ocampo. A finales de 2012, alrededor de 5 mil 500 michoacanos padecían esa enfermedad. Hoy día, seguramente la cifra de enfermos se ha incrementado y ha incorporado a sus filas a jóvenes y niños de 2 a 3 años.

Aproximadamente el 40 por ciento de la población total de los enfermos que padecen esta enfermedad se concentran en la región oriente del estado de Michoacán de Ocampo, siendo el municipio de Ciudad Hidalgo el que posee mayor número de personas enfermas.

Cabe destacar que más de la mitad carece de asistencia social y no cuenta con los recursos económicos necesarios que permitan sustentar los altos costos de la medicina y el tratamiento para contrarrestar la enfermedad, por lo que la mayoría de estos enfermos tienen que darse a la tarea de conseguir sus propios recursos.

Es conveniente mencionar que cuando el padecimiento es crónico solo existen tres opciones de tratamiento: la diálisis, que tiene un costo aproximado de 125 mil pesos anuales, y la hemodiálisis, de 150 mil pesos por tres sesiones a la semana. Así como los trasplantes, cuyo costo quirúrgico es de aproximadamente 30 mil pesos, más el tratamiento con inmunodepresores, que al año tiene un costo del alrededor de 85 mil pesos.

Como podemos observar, el alto costo del tratamiento significa un profundo gasto para cualquiera de estas familias, ya sea que además de asumir los gastos que trae consigo, también deben correr con gastos de traslado.

Cabe mencionar que el origen de la enfermedad aun se desconoce. Instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional han investigado por más de tres años sin obtener una respuesta. Sin embargo, se manejan tres hipótesis: medio ambiente, modo de trabajo y factor genético.

Los habitantes y pacientes creen que el problema se origina de los desechos que lanza la geotérmica de la Comisión Federal de Electricidad en los mantos acuíferos de la región; sin embargo, ninguna de estas versiones es oficial.

Actualmente hay cinco casos nuevos al mes y en el mismo periodo fallecen hasta 8 personas.

Compañeras y compañeros, por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del punto de acuerdo que presenta el diputado Luis Olvera Correa, solicitando al promovente —si así fuera posible— se incorpore al texto de la ampliación y el equipamiento de los hospitales regionales de Zitácuaro y Huetamo, por encontrarse estos también en la región oriente. Así como un exhorto al gobernador del estado para que en uso de sus facultades ordene la elaboración de un estudio exhaustivo que nos permita conocer las causas y el origen de la insuficiencia renal crónica que se presentan, particularmente, en los habitantes de la región oriente del estado.

Contar con esta información permitirá contrarrestar de raíz este problema y así evitará que la suma de muertes y enfermos se incrementen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Joaquina Navarrete Contreras (desde la curul): Muy buenas tardes a todos y a todas, señora presidenta. Muchísimas gracias por permitirme refrendar mi voto hacia el punto de acuerdo que presentan los compañeros diputados y diputadas.

De verdad, ellos ya lo externaron, es algo muy grave que está sucediendo en Michoacán de Ocampo. Me solidarizo. De la misma manera, ojalá y se ponga atención a nivel nacional, ya que ellos mencionaban que es muy costoso y desafortunadamente es cierto, y no solamente el costo económico, sino también el moral.

Lo padezco, sufro con un pequeño que tengo, ya lleva diálisis durante siete años y efectivamente los nefrólogos especialistas no encuentran el factor por el cual esta enfermedad está acabando con muchos hogares.

En verdad ya lo externaron, es una situación urgente, y la verdad me sumo a este punto de acuerdo. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada, se registra su intervención.

Por la fracción parlamentaria del PAN, en el uso de la voz la diputada Martha Berenice Álvarez Tovar.

La diputada Martha Berenice Álvarez Tovar: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en 1983 se incorporó a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la protección de la salud para toda persona, mediante la reforma al artículo 4o., en este mismo artículo se estipuló que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Nuestro Sistema Nacional de Salud se encuentra constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas morales de los sectores social y privado, que presentan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación y acciones.

Sin embargo, el Sistema Nacional de Salud no es el fin en sí mismo, sino un instrumento para incrementar la efectividad del ejercicio del derecho a la protección de la salud y del acceso a los servicios de salud.

La transición epidemiológica en nuestro país y en todo el mundo ha generado un incremento inédito de todas las enfermedades no transmisibles de carácter crónico degenerativo. Los estilos de vida poco saludables han jugado un papel fundamental en ello.

Una enfermedad propia de la transición epidemiológica y que ha generado una gran preocupación en el gobierno mexicano por su dimensión e impacto en la salud pública es la insuficiencia renal crónica. Esta enfermedad puede tener un origen genético, aunque también lo tiene en la diabetes, la hipertensión arterial, así como en antiguas enfermedades de origen infeccioso, inclusive puede ser causada por la contaminación ambiental; se trata de una enfermedad cuya atención es muy costosa, principalmente porque en la mayoría de los casos se diagnostican cuando ya tienen un carácter grave e irreversible. Esto aumenta los costos del tratamiento y las expectativas del enfermo.

En esta enfermedad —como en muchas otras— la prevención juega un papel fundamental para disminuir su impacto y efectos negativos en la salud de las personas. Cuando se presenta la insuficiencia renal crónica las únicas opciones de tratamiento son hemodiálisis y el trasplante de riñón; sin embargo, dada la escasez de donadores, la mayo-

ría de los enfermos solamente cuentan con la alternativa de hemodiálisis.

Se trata de una enfermedad de alto costo financiero para los servicios de salud, pero puede representar un gasto insostenible, empobrecedor y catastrófico para una persona y su familia cuando éste no cuenta con servicio de salud que lo respalde con atención médica y con los insumos adecuados.

Los proponentes del punto de acuerdo que hoy nos ocupa, sostienen que a nivel estado de Michoacán de Ocampo registra un aumento de 15 por ciento anual en los casos de insuficiencia renal crónica. En los últimos años se ha detectado que en la región oriente de Michoacán de Ocampo es más frecuente el padecimiento renal, a diferencia del resto del estado. Otra característica encontrada es que buena parte de la población afectada son jóvenes, aunque también hay desde niños hasta adultos mayores.

Actualmente se tienen contabilizados más de 5 mil 270 casos, mientras que a principios de 2012 se tenían detectados 4 mil 500 personas, cifra que según el Consejo Estatal de Trasplantes sigue siendo aproximada y podría aumentar en cualquier momento, dado que no se cuenta con una estadística exacta sobre el tema, por considerar que estas cifras —de ser confirmadas— representarían un problema de salud pública de tal magnitud, que deberían ser atendidas urgentemente.

Es por eso que los legisladores del Partido Acción Nacional apoyaremos la aprobación de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a tomar acciones urgentes, con la finalidad de atender la grave problemática derivada del exceso de casos de insuficiencia renal que predomina en la población oriente del estado de Michoacán de Ocampo. Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz, la diputada Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco.

La diputada Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco: Con su permiso, diputada presidenta. La magnitud del problema de salud pública que implica el diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia renal crónica cobra carácter urgente al abordar su etiología, factores detonantes, preva-

lencia, el compromiso para la salud y calidad de vida de quienes la padecen y el impacto negativo sobre su ámbito social, económico y laboral, especialmente por los problemas en la familia que surgen como consecuencia de la gran demanda de cuidado, tiempo y recurso económico para el tratamiento.

Como sabemos, este padecimiento conlleva a la progresiva disminución y daño de los órganos que realizan una de las funciones más importantes del cuerpo: los riñones, que dejan de eliminar sustancias tóxicas, el exceso de agua, controlar la presión arterial y producir hormonas. Cuando la enfermedad no es tratada de manera oportuna y eficaz conduce a la muerte en breve tiempo debido a su naturaleza discapacitante y progresiva.

Uno de los factores críticos para el desarrollo de insuficiencia renal crónica son las complicaciones de la hipertensión y la diabetes, las cuales a su vez son propiciadas por el sobrepeso y la obesidad, padecimientos de proporciones epidémicas en nuestro país de cuya extensión y gravedad se ha hablado ampliamente en esta tribuna.

Aunque no existe un registro nacional de pacientes con esa enfermedad que permita dimensionar con precisión la magnitud del problema, gracias a un importante estudio realizado por investigadores de la UNAM se estima que en México podrían existir entre 98 mil 600 y 136 mil 500 pacientes con enfermedad renal crónica terminal. Se proyecta que el número de casos continuará en aumento si las condiciones actuales persisten, llegando a 212 mil casos en 2025 y casi 160 mil muertes relacionadas.

Las alternativas de tratamiento —como ya se ha mencionado— son la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y el trasplante renal, siendo la última la mejor opción y que sin embargo no es viable por la falta de donaciones y los costos iniciales. Por su parte, la diálisis y la hemodiálisis son altamente costosas.

La situación que expone el diputado Olvera con responsabilidad, llama sobremanera nuestra atención y nos coloca en alerta respecto a la grave situación que viven los habitantes del municipio de Ciudad Hidalgo en el oriente michoacano, donde hay una incidencia notablemente superior a la del resto del país.

Estamos ciertamente ante una situación sanitaria de gran relevancia, que tenemos que atender con urgencia desde el ámbito de las facultades que nos competen. Conocer y vi-

sibilizar esta problemática específica y suscribir —desde luego— el llamado a las autoridades que se formula con esta proposición con punto de acuerdo; es un llamado al que debemos responder con puntualidad y sensibilidad. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: **Aprobado. Comuníquese.**

DECLARACION PATRIMONIAL DEL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y MIEMBROS DE SU GABINETE

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al presidente de la República y a los miembros de su gabinete, para que cumplan con el compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Con su venia, señora presidenta. En el mes de enero todos los mexicanos presenciamos un gran evento de imagen, basado en un compromiso del presidente Enrique Peña Nieto y su gabinete, consistente en que harían públicas sus declaraciones patrimoniales. Ese evento fue un gran acto de simulación.

Desde entonces hemos sido testigos de varias denuncias en los medios de comunicación, de la falta de transparencia

del evento y el agravio de la sociedad. El agravio aún continúa. La simulación nunca se corrigió para cumplir con el compromiso que hizo el presidente a los mexicanos.

En el caso en comento, el compromiso del presidente Enrique Peña Nieto fue que sus declaraciones patrimoniales, tanto de él como de los miembros de su gabinete serían públicas. Se trató solo de información sobre el tipo de bienes inmuebles de su propiedad, el concepto por el que lo adquirieron y su superficie, sin dar a conocer los datos más relevantes, como su valor, su procedencia, el lugar en que se ubican.

Lo mismo hicieron con la información sobre sus bienes muebles, ingresos, vehículos, obras de arte, inversiones, acciones en empresas, ahorros bancarios, omitiendo también los datos de los bienes que están a nombre de sus cónyuges o concubinas y dependientes económicos, siendo toda esta información que el propio Sistema de Declaraciones Patrimoniales solicita.

Asimismo en la declaración del presidente se observa, sin que éste hiciera públicos los datos sobre su valor, origen ni motivo, que la mayoría de sus bienes han sido adquiridos mediante donaciones, muchas de ellas con fecha 8 de diciembre de años diversos.

Esta situación se repite en por lo menos cinco declaraciones de los miembros de su gabinete, lo que genera opacidad y motiva la pregunta que hoy se hacen los mexicanos, ¿por qué no publicaron sus declaraciones patrimoniales completas?

Es evidente que la publicación de las declaraciones patrimoniales del presidente Enrique Peña Nieto y de los miembros de su gabinete, de ninguna manera implica un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, como pretendieron anunciarlo a la población; por el contrario, nos encontramos ante una simulación mediática con declaraciones patrimoniales mutiladas y muy pobres con relación a lo que significa una declaración verdaderamente pública. Lo que vemos es una declaración a modo, en la que se oculta información que es de interés de todos los mexicanos.

Una muestra de ello es que cualquier persona que entre al portal de Declaranet a consultar las declaraciones patrimoniales, puede corroborar, por un lado, que una declaración autorizada como pública contiene los apartados de datos generales del encargo curriculares, laborales, ingresos, bie-

nes inmuebles, muebles, vehículos, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, su cónyuge o concubina y sus dependientes, los cuales el funcionario debe indicar con detalle y veracidad y, por otro lado, puede observar que una declaración que no se autoriza como pública solamente contiene datos generales del encargo, laborales y curriculares.

En este sentido, el propio sistema, en congruencia con lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incluye un apartado en el que se realiza la pregunta específica de si se quieren o no publicar los datos patrimoniales, por lo que de ninguna manera el sistema da la opción de ofrecer al usuario parcialmente la información patrimonial, o se es pública o se es privada, con todo lo que esto implica. El presidente Peña Nieto y su gabinete no escogieron ni una ni otra; optaron por la simulación e inventaron una nueva forma de entrega que finge transparencia y acceso a la información.

Ciudadanos diputados, es importante precisar que lo que lastima es la mentira, el engaño, la opacidad; las declaraciones patrimoniales o son públicas o no lo son. No hay transparencia a medias, no hay transparencia de conveniencia. La trampa y el engaño no se valen.

En virtud de las razones antes expuestas y debido a la urgente necesidad de que el presidente de la República y los miembros de su gabinete cumplan cabalmente con el compromiso que ellos mismos hicieron con el pueblo de México, que hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, como lo mandata la ley, en representación del Grupo Parlamentario del PAN, presento ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Único. Por el que se exhorta al presidente de la República y a los miembros de su gabinete a cumplir cabalmente con su compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales.

El domingo el secretario Luis Videgaray declaró que el tema de la transparencia es trascendental para este gobierno. No es a través de estas simulaciones la manera de demostrarlo. Le pregunto al secretario Videgaray, ¿en qué artículo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se encuentra establecida la forma en cómo el presidente y los miembros de su gabinete presentaron sus declaraciones patrimoniales?

Señora presidenta, solicito a usted se abra el tablero para votar si es de urgente resolución. Es cuanto. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la República y a los miembros del gabinete a cumplir el compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales, a cargo de la diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea una proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

Es obligación de todos los servidores públicos del gobierno federal presentar su declaración con oportunidad y sobre todo con veracidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XV, y 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El pasado 16 de enero de 2013 el presidente Enrique Peña Nieto y los miembros de su gabinete se comprometieron con la sociedad e hicieron pública su declaración patrimonial en un evento mediático en donde buscaron resaltar la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en su gobierno.

Sin embargo, en este acto solamente publicaron información sobre el tipo de bienes inmuebles de su propiedad, el concepto por el que lo adquirieron y su superficie, sin dar a conocer los datos más relevantes como su valor, su procedencia ni el lugar en el que se encuentran. Lo mismo hicieron con la publicación de la información sobre sus bienes muebles, ingresos, vehículos, obras de arte, inversiones, acciones en empresas, ahorros bancarios, etc., omitiendo también publicar los datos de los bienes que están a nombre de cónyuges o concubinas, y/o de sus dependientes económicos, siendo todo esto información que el propio Sistema de Declaraciones Patrimoniales solicita.

Asimismo, en la declaración del presidente se observa que la mayoría de sus bienes han sido adquiridos mediante do-

naciones, muchas de ellas con fecha 8 de diciembre de años diversos, sin que éste hiciera públicos los datos sobre su valor, origen ni motivo.

Esta situación se repite en por lo menos cinco declaraciones de los miembros de su gabinete, lo que genera sospecha y desconfianza, y motiva la pregunta que hoy se hacen los mexicanos de ¿por qué no publicaron sus declaraciones patrimoniales completas?

Es evidente que la publicación de las declaraciones patrimoniales del presidente Enrique Peña Nieto y de los miembros de su gabinete de ninguna manera implica un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas como pretendieron anunciarlo a la población, por el contrario, nos encontramos ante una simulación mediática, con declaraciones patrimoniales mutiladas, y muy pobres con relación a lo que significa una declaración verdaderamente pública.

Una muestra de ello es que cualquier persona que entre al portal de Declaranet, en “búsqueda de servidor público” puede corroborar, por un lado, que una declaración autorizada como pública contiene los apartados de “datos generales, del encargo, curriculares, laborales, ingresos, bienes inmuebles, muebles, vehículos, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, su cónyuge o concubina y/o dependientes económicos”, los cuales el servidor público debe indicar con detalle y veracidad, y por otro lado, puede observar que una declaración **no** autorizada como pública solamente contiene “datos generales, del encargo, laborales y curriculares”.

En este sentido, el propio sistema Declaranet, en congruencia con lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incluye un apartado en el que se realiza la pregunta específica de si se quieren o no publicar los datos patrimoniales, por lo que de ninguna manera el sistema da la opción de publicar parcialmente la información patrimonial, o se es pública o se es privada con todo lo que esto implica.

Por esta razón es que resulta lamentable que las autoridades máximas de nuestro país mediante un acto mediático de simulación se comprometan con la población mexicana a publicar sus bienes patrimoniales como un gran acto de transparencia, cuando en realidad lo que publicaron es una declaración a modo en la que ocultan información que es de interés de todos los mexicanos.

Ciudadanos diputados, es importante precisar que no se está cuestionando la legalidad, lo que lastima es la mentira, el engaño, la opacidad, las declaraciones patrimoniales o son públicas o no lo son, no hay transparencia a medias, no hay transparencia de conveniencia.

En virtud de las razones antes expuestas y debido a la urgente necesidad de que el presidente de la República y los miembros de su gabinete cumplan cabalmente con el compromiso ante la sociedad de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales. En representación del Grupo Parlamentario del PAN presento ante esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Por el que se exhorta al presidente de la República y a los miembros de su gabinete a cumplir cabalmente con su compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Ábrase el tablero de votación, hasta por cinco minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para saber si se considera de urgente u obvia resolución.

(Votación)

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Estamos en votación, diputado, al término de la misma, con gusto.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Para que aclare...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Estamos votando ahorita si se considera de urgente u obvia resolución lo que se presentó, diputado.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: De viva voz:

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): En contra.

El diputado José Alberto Benavides Castañeda (desde la curul): A favor.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A ver, compañeros, orden por favor, no escuchamos la votación del diputado.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señora presidenta, se emitieron 213 en pro, 213 en contra, 1 abstención.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: En virtud de que hay un empate, se repite la votación. Ábrase de nuevo el tablero de votación para repetir la votación. Ábrase el tablero de votación, hasta por cinco minutos, para repetir la votación.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder nuevamente a la votación. Señores diputados, agotado el tiempo no se aceptará el voto de ningún diputado ni diputada, excepto del diputado que el día de hoy tomó protesta.

(Votación)

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Sonido, por favor, en la curul del diputado Raúl Gómez.

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): Presidenta, nada más le hago una aclaración. Es una falta de respeto que después de que se agote el tiempo tengan que

venir de fuera y vuelvan a votar. No se vale, entonces para qué esto que tanto dinero ha costado. Es una burla para el pueblo que hagan las cosas y no se respeten.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Sonido, por favor, en la curul del diputado Sotomayor.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez (desde la curul): Presidenta, con todo respeto, le pido que invalide esta votación, y que en su caso me indique por qué se está votando por segunda ocasión y por qué está otorgando cinco minutos, si acabamos de votar hace no menos de 30 segundos.

Esto me parece que lo está haciendo para que tengan oportunidad los diputados del PRI que no están aquí, para que voten y ustedes no hagan ganar esta votación y no haya transparencia en el gobierno federal que representa Enrique Peña Nieto.

Le pido que lean el articulado que da la oportunidad de que se haga esta segunda votación. Por favor, instruya a la Secretaría para que nos diga conforme a qué se está haciendo esta segunda votación, porque me parece que no hay fundamento legal para ella.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Sonido a la curul del diputado Añorve, por favor.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): El diputado Añorve, presidenta, solo para decirle que usted ha aplicado perfectamente bien el Reglamento, que no tiene por qué aceptar una moción que no sea la de la votación y que le pedimos a la asamblea continúe con la votación. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaría lea el artículo 139, fracción V, por favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Artículo 139.

1. Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán cuando:

I. Se presente a consideración del pleno algún dictamen con proyecto de ley o decreto;

II. Se presente a consideración del pleno una proposición con punto de acuerdo considerada de urgente u obvia resolución;

III. Se exponga a consideración del pleno alguna iniciativa o minuta por vencimiento de término;

IV. La Constitución, la ley, este Reglamento o alguna disposición de la Cámara así lo ordene, y

V. Persista duda del resultado de una votación económica aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un grupo a través de su coordinador o por la Secretaría.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: La diputada Beatriz Zavala.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche (desde la curul): Presidenta, en primer lugar, usted tomó una votación posterior a que se había terminado el tiempo de votación en el tablero, y en muchas ocasiones y reiteradamente se ha prohibido la votación en voz cuando el tiempo había terminado.

En segundo lugar, le solicitamos la palabra...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Me permite, diputada. Diputada, tome el voto del diputado que hace falta.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra, de viva voz.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señora presidenta, se emitieron a favor 223, 0 abstenciones y en contra 219.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Se considera de urgente u obvia resolución y se abre el debate. Por la fracción parlamentaria del PT, en el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Este tipo de hechos que vimos hoy, cómo actuó la Presidencia de la Mesa Directiva, confirma la idea de que si en

este país a los corruptos, a los que actúan ilegalmente los encerraran, no habría quién cerrara la puerta.

Miren, la información que se publica en la declaración patrimonial del titular del Poder Ejecutivo y los miembros de su gabinete no atiende a la verdad, debido a que la información que se proporciona se hace con generalidades que impiden conocer en forma objetiva el patrimonio con el que ingresan al servicio público federal.

En la página electrónica en la que se puede consultar cada una de las declaraciones patrimoniales del titular del Poder Ejecutivo y los miembros de su gabinete, se atribuye al propio presidente la siguiente afirmación, dice: la transparencia será fundamental en la Presidencia democrática que me he propuesto conducir. Es una obligación sustantiva para dar confianza a una sociedad mexicana más plural, más informada y más participativa.

Puras patrañas. Eso no es cierto, no lo están haciendo con sus campañas de propaganda nada más. Qué bueno que algunos ya se empiezan a dar cuenta. Ojalá también ellos sean consecuentes con la transparencia que requiere este país.

Lo anterior, como dije, deviene en demagogia, puesto que de la lectura de cada declaración patrimonial se encuentra que éstas ocultan u omiten datos esenciales que afectan la veracidad de su información. Declaraciones patrimoniales en las que no señalaron datos importantes de sus bienes, como el valor, ubicación, saldos ni su procedencia. Ah sí, dicen que todo eran donaciones.

Generalidades que violentan disposiciones reglamentarias al omitir las características y alcances de la información que exige la ley en las declaraciones personales. La distorsión en el cumplimiento de la obligación que tienen los servidores públicos que se señalan no es menor. Esta conducta evasiva y de simulación es muestra de la calidad y responsabilidad de cada uno de ellos. Con su conducta se transgrede la observación y cumplimiento de la ley.

Ya en Ética para Amador, Savater decía, refiriéndose a ésta como una perspectiva personal del correcto uso de nuestra libertad y el estar de acuerdo con esta posición, que la política se caracteriza por buscar el acuerdo con los demás.

En consecuencia, quien dice ser respetuoso de la ley y en sus actos la evade, la transgrede, pierde calidad moral para la exigibilidad de la observación de la misma por los demás.

Los servidores públicos a los que se exhorta en el punto de acuerdo que se presenta han tenido la libertad para acertar y equivocarse, para la alabanza o el reproche; su conducta —estoy culminando, presidenta— es valorada por las y los ciudadanos.

Solo una decisión razonada puede fundar el actuar ético. La autoridad juega y ha jugado con la débil credibilidad de sus actos con relación a sus palabras, en perjuicio de uno de los pilares de la sociedad, la convivencia.

Ojalá que el señor Enrique Peña Nieto tenga el valor de hacer su verdadera declaración, así como los miembros de su gabinete y no copie lo que hoy hemos visto por parte de la Presidencia, de las chicanas para torcer la ley. Es todo, compañeros diputados.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, qué vergüenza que para llegar a deliberar sobre este tema de interés público hayamos tenido que vencer maniobras y chicanas para que haya debate parlamentario.

Primero, se pretendió alterar el orden del día para que no se debatieran los puntos de urgente u obvia resolución, y después tuvo que haber un doble conteo para dar tiempo a que se integraran los diputados que no quieren transparencia y no quieren rendición de cuentas.

Hoy finalmente llegamos a deliberar un tema que debíamos haber discutido desde el 16 de enero, cuando en un montaje mediático, en un esquema de propaganda y de culto a la personalidad, en una gran farsa, Enrique Peña Nieto y su gabinete presentaron una pseudo-declaración patrimonial, con ánimo de hacer propaganda de bienes, de los cuales no rindieron cuentas oportunamente.

Lo ha dicho la compañera diputada Oswelia Yáñez, que ni fue pública ni fue privada, es un ardid para esconder las propiedades. ¿De dónde resulta que Enrique Peña Nieto tuvo ese volumen de donativos durante su gestión como gobernador del estado? ¿Qué intereses estuvieron atrás de esas donaciones? ¿Cómo se pudo hacer de esas propiedades?

Queremos transparencia absoluta, porque se han envuelto en una pseudo-transparencia y la realidad es que el gobierno

está plagado de corrupción y de intereses creados, y solamente se ataca a quien políticamente difiere.

Pero seguimos viendo cómo Romero Deschamps estaba hace un día en la ceremonia de la expropiación petrolera, y vemos también cómo hay impunidad en el caso de Andrés Granier, en el caso de Humberto Moreira y en muchos casos más.

Por eso, Movimiento Ciudadano se suma a la exigencia de que Enrique Peña Nieto y su gabinete cumplan con lo que dijeron, que hagan pública su declaración patrimonial, propiedades y razonamientos de quién las donó, cuándo, cómo y en qué circunstancias, y también las propiedades y los folios correspondientes. Si no todo será un montaje propagandístico para estrenar ese culto a la personalidad y a esa Presidencia autoritaria que estamos viviendo.

Por eso nosotros estamos a favor de este punto de acuerdo. Le pedimos a los compañeros diputados y a las compañeras diputadas del PAN y del bloque progresista, que hoy con esta votación que logramos ganar inauguramos una nueva etapa en la Cámara de Diputados de transparencia, rendición de cuentas y trabajar verdaderamente para el pueblo de México.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en el uso de la voz, el diputado Felipe Arturo Camarena García.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, presidenta. Antes de dar inicio a mi intervención, quisiera felicitar a todos los diputados que hoy, después de ser llamados —porque no estaban en pleno— vinieron a hacer su voto para supuestamente señalar que están cumpliendo con una gran obligación que el pueblo les dio el primero de julio. Los felicito, compañeros.

Ojalá este quórum que se ve en este momento estuviera en todas las sesiones de pleno, en la que tenemos obligación de estar cada uno de los 500 diputados que fuimos electos, unos de mayoría y otros de representación, pero es su obligación, no solamente en un tema.

El ver que se levantan y que gritan, como si hubieran tenido un triunfalismo, les diría: se sienten tan tranquilos al haber visto gobiernos emanados de Acción Nacional, como en Guanajuato, con Oliva, donde hay corrupción, desho-

nestidad, y vienen y señalan, cuando nunca hizo en Guanajuato su función, haber transparentado los recursos que debían de haber tenido. Así de claro y sencillo. Sean congruentes, una vez en su vida tengan congruencia.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 8., fracción XV; 36 y 37 los obliga —como a ustedes también— a hacer su declaración patrimonial. No se les olvide, transparéntela, háganla pública. Lo exigen al Ejecutivo, empiecen por hacerlo ustedes. Eso es lo importante.

No nada más quieran ver que la voluntad de Dios se haga en los bueyes de su compadre, que empiece por hacerse en ustedes, como lo han exigido para todo el país. Ésa es la congruencia que debemos de tener todos los servidores públicos, no solamente cuando dejamos de ser gobierno y le exigimos al Verde, como al PRI y a todos los demás partidos que sí cumplan con lo que han dejado de cumplir.

Ojalá esto sirva de ejemplo para que los mexicanos se den cuenta por quiénes eran gobernados. Es todo, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz el diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, distinguida presidenta. Aquí nos han venido a dar la razón el Partido Revolucionario Institucional y algunos de sus aliados. Hemos dicho que estamos ante el riesgo de la restauración autoritaria, y el hecho de que no quieran ni siquiera que se cuestione la declaración patrimonial del presidente, nos habla precisamente de que quieren regresar a esos tiempos, a los tiempos del intocable.

Que vengan aquí a desgañitarse, a decirle al presidente: Mire cómo lo estoy defendiendo, mire. Fíjese cómo insulto a todos aquellos que piden que aclare su patrimonio. Como si eso fuera un pecado, un delito.

Esto muestra también lo que discutimos en el fuero. En el fuero dijimos: todos tenemos que ser iguales, que no haya privilegiados. Le tomamos la palabra a Peña Nieto, que no haya intocables y dijeron: No, que no haya ningún intocable excepto el presidente; aquí que se discuta todo, excepto que no se metan con el presidente. Es un punto de excepción.

Aquí lo que estamos discutiendo es el simulacro. Si quería Peña Nieto hacer pública su declaración patrimonial, que la hiciera bien; que la hiciera como todos, no un juego de artificio, no un asunto simplemente comunicacional, no simplemente mediático que, por cierto, no solo es en el punto que tiene que ver con sus bienes, es en otros, por ejemplo, el de la seguridad.

Piensa que como ya no van a hablar de inseguridad, ya no van a poner los muertos que salen y no van a ponerlo en el centro, que el problema de la violencia y de la inseguridad se va a resolver, y estamos viendo cómo no puede tapar el sol con un dedo y viene toda la violencia, a pesar de que haya una estrategia mediática.

El problema no es solo de percepción y me parece que aquí fue el problema. Quiso engañar a la opinión pública, hizo un asunto de percepción. Para que vean qué honestos somos, ahí va mi declaración patrimonial. Pero no era tal, nos quisieron dar gato por liebre. Ése es el punto. Lamento mucho —de verdad— que se quiera hacer de esto un tabú; que sea un tabú hablar del presidente.

Cito a Jesús Silva Herzog Márquez, después de que hicieron pública la declaración, dijo: Cuando hicieron pública su declaración patrimonial, lo que hicieron público fue el ocultamiento de su patrimonio. Eso fue lo que hicieron público al no hacerlo como todos los demás. Por lo tanto, si el presidente tenía la posibilidad de no hacerlo público, que hubiera optado por eso, no por el espectáculo, no por el engaño, no por ello.

Por eso les quisiera pedir —si es que están de acuerdo— en que exhortáramos a que hiciera bien su declaración patrimonial, como todos los demás, de acuerdo a la ley y no sea solamente un asunto de artificio, un asunto mediático. Creo que ahorita está con el Papa, pero si le hablamos, creo que estaría de acuerdo en que efectivamente no hubiera intocables y a todos se nos tratara con el mismo rasero.

Si es que efectivamente no queremos regresar al pasado autoritario, al pasado de, ¿qué horas son? Las que usted diga, señor presidente. Si no queremos regresar a eso, tratémoslos a todos igual. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PAN, el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente.

Recordándoles, diputados, se informa a esta asamblea que de conformidad con lo que disponen los artículos 104 y 114 del Reglamento, durante la fijación de posturas de grupos parlamentarios no proceden interpelaciones, rectificaciones de hecho o respuestas a alusiones personales.

El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente: Con su permiso.

El diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (desde la curul). Presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Permítame, diputado Cáceres. ¿Con qué objeto, diputado? Su nombre, por favor.

El diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (desde la curul): Diego Sinhué. Presidenta, le hago una moción, porque evidentemente uno está levantando la mano y usted ya está adivinando qué es lo que uno quiere hacer. Me está leyendo un artículo donde jamás iba a interpelar al diputado Camarena que subió a tribuna. Le pido a usted que nos respete a todos como legisladores y que tenga la atención de escucharnos primeramente.

En segundo lugar, lo único que quería señalar —ya me leyó el Reglamento— para decirle al diputado Camarena, que hable de los gobiernos panistas cuando él fue procurador de un gobierno panista, y si quiere reclamar las cuentas de Oliva, su hijo en el lapso que fue diputado local aprobó dichas cuentas. Que le reclame a su hijo. Es cuanto.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Continúe, diputado, por favor.

El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente: Con su permiso, señora presidenta; con el permiso de esta soberanía. Hoy veo los ánimos muy caldeados. No es para tanto, señores, la transparencia tiene que ser algo que transite normalmente.

El Presidente de la República tiene la obligación, como cualquier ciudadano de nosotros, a cumplir con la ley y si el PRI y el Verde no están dispuestos a eso, entonces, señores, están viviendo en otro siglo.

Este no es un asunto —y debo aclararlo— solamente de transparencia, es un asunto de respeto al estado de derecho. El pasado primero de diciembre vino aquí el presidente

electo, Enrique Peña Nieto y ahí en esa tribuna, ahí tomó protesta, y leo el artículo 87 de la Constitución, que dice: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; si así no lo hiciere, que la nación me lo demande.

La bancada de Acción Nacional le demanda que cumpla con la ley; la bancada de Acción Nacional le demanda que no presente una declaración falseada, señores.

El señor presidente tiene todo nuestro respeto, pero tiene que honrar el cargo y el mandato que el pueblo de México le dio, y lo que está haciendo aquí es faltar a la ley. Está simulando, señores. El señor presidente tiene derecho a presentar una declaración pública o privada. Aquí presentó un engendro, una simulación.

De cuándo acá le donan a uno una casa de 2 mil metros. Que aclare de dónde salió el dinero, porque si nosotros o si ustedes pretenden regresar a los tiempos de la Presidencia imperial, donde el presidente era intocable, hiciera lo que hiciera, Acción Nacional no está de acuerdo.

Señores, por ahí oí expresiones que criticaban al gobernador Oliva; si algo tiene que rendir, que rinda cuentas. Nosotros no nos oponemos a eso. He oído en los últimos tiempos que está de moda que todos los gobernadores quiebren a los estados. La semilla de la corrupción y del enriquecimiento inexplicable es la falta de transparencia. Sería una pena que dentro de seis años no sepamos cuál es la riqueza de Peña Nieto y esto es la semilla de estos señores. Si no somos capaces de exigirle, como nos obliga la ley, que presente una declaración como Dios manda, entonces no estamos obedeciendo el mandato que le dio el pueblo de México a esta soberanía.

Por último les digo y se los digo claro, aquí está el formato que obliga a presentar una declaración patrimonial como debe ser a cualquiera de nosotros, de los niveles estatal, federal y municipal. La bancada de Acción Nacional la vamos a suscribir y se la vamos a mandar al presidente Peña para que llene su declaración como debe ser.

Amigos del PRI, no todos ustedes tienen por qué cargar con esta pena. Tranquilos. Simple y sencillamente estamos hablando de un tema que debe estar a la luz pública. Es cuanto.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz el diputado Abel Octavio Salgado Peña.

El diputado Abel Octavio Salgado Peña: Con su permiso diputada presidenta. Entendemos el interés de los compañeros diputadas y diputados de Acción Nacional por posicionar un tema como el de la declaración patrimonial del presidente Peña Nieto e integrantes de su gabinete, en este momento en el que las acciones del gobierno federal, los pasos decisivos que se están dando, en un esfuerzo conjunto con la mayoría de las fuerzas políticas aquí representadas, muestran a un gobierno que escucha, que acuerda, que dialoga, que pacta y que se propone encabezar la transformación del país, después de muchos años de parálisis y de letargo.

Es un gobierno que recién cumplió sus primeros 100 días, con un liderazgo que ofrece rumbo a la nación y que ha sido congruente con lo que propuso en campaña y lo que realiza ahora en el poder, sin despegarse ni un ápice de lo que definió como un compromiso fundamental: cumplir y hacer cumplir la ley, tal y como lo expresó en su discurso el día primero de diciembre del año pasado.

Entendemos el interés de la oposición de encontrar resquicios de vulnerabilidad en ese liderazgo, pero no compartimos ni en el propósito ni en la intención que se expresa en este punto de acuerdo que estamos discutiendo.

Por supuesto que aquí hay un tema de legalidad y por supuesto que el presidente y los integrantes de su gabinete han cumplido con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 36.

¿Qué nos dice el artículo 36, fracción II? Pues que en términos de ley tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial ante la autoridad competente bajo protesta de decir verdad los funcionarios de la administración pública federal centralizada, desde los jefes de departamento hasta el presidente de la República.

El artículo 38 enumera las formas en que se deben hacer dichas declaraciones, y en el artículo 39 se señala expresamente que en la declaración inicial y de conclusión deben manifestarse los bienes inmuebles con la fecha y valor de adquisición, por lo que dicha información podrá obrar en la autoridad competente y en este ordenamiento no hay excepciones.

Por eso no se vale que se intente confundir a la opinión pública, sembrando la sospecha de que el presidente ha eludido o pretende eludir una obligación legal, eso es definitivamente falso. Como todo servidor público obligado el presidente cumplió, el gabinete cumplió y lo que hizo el presidente y su gabinete fue una manifestación de bienes de forma unilateral y por motu proprio.

Es válida la intención de vigilar el comportamiento de los servidores públicos y poner énfasis en posibles fortunas mal habidas, convendría empezar...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Orden, compañeros...

El diputado Abel Octavio Salgado Peña:... por quienes han concluido sus funciones y hoy exhiben riquezas que los medios de comunicación han señalado como cuantiosas y de dudosa procedencia.

Valdría la pena investigar a quienes se enriquecieron por la expedición de permisos de los casinos y por la autorización de la construcción de la Estela de Luz. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Orden, compañeros. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Ábrase el tablero de votación, hasta por cinco minutos.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ábrase el sistema electrónico. Háganse los avisos de acuerdo al artículo 144...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Permítame un segundo, diputada. Sonido a la curul del diputado Camarena.

El diputado Felipe Arturo Camarena García (desde la curul): Gracias, presidenta. Quisiera nada más tener la oportunidad para poder razonar mi voto en relación. Es

muy claro y evidente, que el compañero diputado que me señala que tuve la oportunidad...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A ver compañero, esa figura no existe.

El diputado Felipe Arturo Camarena García (desde la curul): Por eso, ¿me permite? Estoy terminando mi intervención para razonar mi voto. Decirle que si no tiene conocimiento, no solamente tuve la oportunidad de ser procurador general de Justicia de mi estado, fui secretario de Gobierno, secretario de Seguridad y subprocurador general de la República, pero también tuve la oportunidad en el Poder Judicial de ocupar la máxima cúspide de ser magistrado.

Le digo esto, que siempre me he conducido con estricto apego a la ley y jamás por gratitud a ningún partido político. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A ver. Esta Presidencia llama a todos por favor al orden. Todos reclaman por ser escuchados, pero no solemos escuchar.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Permítame, diputada.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:... numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Diputado Muñoz Soria. ¿Con qué objeto, diputado? Sonido a la curul del diputado Muñoz Soria.

El diputado José Luis Muñoz Soria (desde la curul): Si me permite decirle con qué objeto. A ver, lo que se está discutiendo —le voy a hacer una petición a usted— no es si el gabinete de Peña Nieto presentó o no su declaración patrimonial, está claro, la ley marca que hay que presentarla y también deja a voluntad de uno si se hace pública o no. Ése no es el problema; el problema es que en las declaraciones que él hace, como muchos de su gabinete y muchos de los que están ahí, han declarado que han recibido donativos.

Quisiera pedirle que leyera el artículo —si descuenta el tiempo de la interrupción, por favor— quisiera pedirle que si puede leer el artículo 45 de la Ley de Responsabilidad Administrativa, porque Peña Nieto dice que recibió donativos y la ley marca que cualquier donativo mayor a 10 veces el salario mínimo debe de informarse a la Contraloría.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. No procede ahorita la lectura, porque ya estamos en votación.

El diputado José Luis Muñoz Soria (desde la curul): Permítame terminar. Yo puedo decidir si voto o no voto —ahí están votando— permítame terminar, y lo que se le pide al presidente y a su gabinete es que nos informen de los donativos que recibieron, cuándo lo recibieron y qué monto tienen, porque estamos impedidos cualquier servidor público a recibir donativos. Ése es el problema, nada más. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Tomaré el voto del diputado que hoy tomó protesta. Diputado.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Gracias. Diputadas, diputados, cerrado el tablero no se tomará ningún voto. Ciérrase el sistema electrónico. Señora presidenta, se emitieron en pro 225, en contra 220, 0 abstenciones.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado. Comuníquese.

Para dar satisfacción a la solicitud del diputado Muñoz, se solicita a la Secretaría dé lectura al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos: Cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8 de la ley, cuyo valor acumulado durante un año exceda de 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Dis-

trito Federal al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un registro de dichos bienes.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, señor secretario.

CONDENAS IMPUESTAS A
PRESOS CIVILES SAHARAUIS

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en representación del gobierno mexicano condene la falta de un debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauis, juzgados en un tribunal militar marroquí.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias a la Presidencia. Con la venia del pleno. Obviamente este punto de acuerdo no es tan controvertido como el que acabamos de votar y de discutir, y obviamente los ánimos están caldeados. Pero compañeros, también estamos hablando aquí no solamente de cuestión de transparencia, sino de cuestiones de la vida de personas que están siendo puestas en riesgo, precisamente por la falta de transparencia.

Lo que estoy presentando el día de hoy tiene que ver con la falta de respeto a los derechos humanos de 24 presos saharauis que fueron detenidos hace un año por algunos frentes policíacos del país de Marruecos o del Reino de Marruecos, y para ello me permitiré hacer una explicación muy breve, porque entiendo que en este tema, ya después de pasada la adrenalina, pocos estarán interesados en conocer de la geopolítica de África.

En este asunto, permítame primero decirles de qué estamos hablando. El Sahara Occidental es un territorio en África, situado al extremo occidental del desierto del mismo nombre, y que fue invadido por el Reino de Marruecos en 1975.

Es uno de los 17 territorios no autónomos del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional de la Haya determinó que nunca han existido vínculos de la soberanía entre el Reino de Marruecos y el Sahara Occidental, después de que España dejara el territorio de lo que hoy se conoce como la República Democrática Saharaui.

El Tribunal Internacional de la Haya también se ha pronunciado en contra de esta —digamos— poco común o procesamiento penal que se le ha dado a estos 23 jóvenes saharauis. Pero ahora permítanme ponerlos en contexto.

Nuestro país primero ha reconocido a la República Árabe Democrática Saharaui desde 1979 y reconoce y sostiene relaciones con este país. El 9 de marzo del 2010 se inicia un movimiento pacífico por parte de compañeros de la República Árabe Saharaui, en Marruecos, en un campamento pacífico denominado Akdeim Isik, que era un campamento pacífico de protesta en contra de la violación de sus derechos civiles y económicos en la zona ocupada.

Para ponernos en contexto y no darle más largas, el tema —y guardada todas las proporciones— es similar al asunto que guarda el tema de Israel y de Palestina; es decir, la República Árabe Saharaui está solicitando independencia y autodeterminación de su pueblo, y el Reino de Marruecos sostiene que es también propietario del territorio que obviamente y casualmente tiene grandes reservas naturales.

En la operación de esta resistencia pacífica civil de los saharauis, y en este campamento y en la disolución del mismo, fueron detenidos 24 activistas saharauis que van entre los 21 y los 35 años, y ya esta Cámara se había pronunciado al respecto, para mandar una condena clara a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en representación del gobierno mexicano, para que se les respetaran los derechos humanos a estos civiles que estaban siendo juzgados como militares y estaban siendo juzgados a pesar de ser saharauis en un juicio militar en Marruecos.

¿A qué fueron sentenciados estos 24 jóvenes? Desde cadena perpetua a la pena menor de 25 años, por situaciones que no han sido clarificadas, y lo decimos con mucho respeto para el sistema judicial que utilizaron. Y lo que estamos nosotros solicitando a esta Cámara es:

Primero. Decir que los civiles, 24 civiles, que fueron detenidos en un movimiento pacífico no sean o no fuesen juzgados en un juicio militar. Eso lo aprobamos ya en la Per-

manente, no ha habido respuesta de la Cancillería al respecto, el 17 de febrero se dan ya las condenas.

Lo que estamos solicitando ahora, en acuerdo con todos los grupos parlamentarios, y respetando todas las normas y los principios de la forma de hacer relaciones exteriores de este país, es que la honorable Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en representación del gobierno mexicano y apegado a los principios establecidos en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emita una condena ante la ausencia de garantía plena de los derechos humanos durante el proceso ejecutado contra los 24 presos civiles saharauis juzgados el pasado 17 de febrero, anteponiendo obviamente el respeto a la soberanía de ambos países, el Reino de Marruecos y la República Árabe Saharaui.

Señora presidenta, agradezco mucho la atención de los presentes y espero que consideren éste un punto de urgente u obvia resolución. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a condenar en representación del gobierno mexicano la falta de un debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauis juzgados en un tribunal militar marroquí, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Lilia Aguilar Gil, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 2, fracción II; y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El Sáhara Occidental es un territorio de África situado en el extremo occidental del desierto del mismo nombre. Es uno de los dieciséis territorios no autónomos del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental fue interrumpido en 1976, cuando su antigua potencia colonial, España, abandonó el territorio y lo dejó en manos del reino de Marruecos y Mauritania, mediante la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid.

No obstante, la ONU informó que dichos acuerdos no convirtieron a Marruecos y a Mauritania, en potencias administradoras del territorio, por lo que éste sigue siendo, a efectos jurídicos, un territorio no autónomo. Además, el Tribunal Internacional de la Haya determinó que nunca han existido vínculos de soberanía entre el reino de Marruecos y el Sáhara Occidental.

2. En la actualidad, aunque más de la mitad del territorio sigue ocupado por Marruecos, no existe Estado alguno que reconozca soberanía marroquí sobre el territorio saharauí.

En 1976 el representante del pueblo saharauí, el Frente de Liberación Nacional, conocido como Frente Polisario, proclamó la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), reconocida por más de 80 países, entre ellos México, que desde 1979 reconoce y sostiene relaciones diplomáticas con la República Saharaui.

A partir de 1982 la RASD es miembro permanente de la Unión Africana, organismo que tiene entre sus objetivos primordiales la búsqueda de diversas formas de integración continental, así como el luchar contra el colonialismo en África.

3. Con el fin de resolver el estatus jurídico del territorio en disputa, la ONU creó en 1992, la Misión de Naciones Unidas para el Referendo en el Sáhara Occidental (Minurso). Sin embargo, esto no se ha llevado a cabo, “por obstrucciones directas del reino de Marruecos”, según declaró el antiguo enviado personal del Secretario General de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental y ex-secretario de Estado norteamericano, James Baker.

Desde el cese al fuego en 1991, Marruecos y el Frente Polisario llevan a cabo conversaciones directas, bajo los auspicios de Naciones Unidas. Sin embargo, no han llegado a un acuerdo positivo hasta la fecha.

4. A partir del día 9 de octubre de 2010 en Gdeim Izik, al este de El Aaiún, capital del Sáhara Occidental ocupado comenzó a organizarse por parte de la población civil saharauí, un campamento pacífico, en protesta por la violación a sus derechos civiles y económicos en la zona ocupada, como lo son el derecho a la vivienda y al empleo.

Las demandas exigidas hasta ese entonces resaltaban el derecho a la expoliación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, por la población saharauí. Dado que los beneficios son disfrutados por el reino de Marruecos.

En la madrugada del 8 de noviembre, las fuerzas de seguridad marroquíes desmantelaron el campamento. En la operación y en los posteriores enfrentamientos en El Aaiún, murieron gendarmes marroquíes y civiles saharauis, entre los que se cuenta a un niño saharauí que murió en un control policial por el disparo de un gendarme marroquí.

5. En la madrugada del 17 de febrero pasado, a dos años y tres meses del desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik; 24 activistas saharauis, entre los que destaca el intelectual saharauí Enaama Asfari, han sido juzgados por un tribunal militar en Rabat, en donde las condenas han resultado excesivamente severas: 9 de ellos fueron sentenciados a cadena perpetua, 4 a 30 años, 3 a 20 años, 7 a 25 años de cárcel y 2 han sido puestos en libertad por considerarse que ya han cumplido su pena.

Luego que el Tribunal Militar marroquí emitió la condena, Amnistía Internacional en un comunicado manifestó que las autoridades marroquíes deberían recurrir a tribunales civiles para volver a juzgar con las debidas garantías a presos saharauis, y entonces investigar exhaustivamente las denuncias de tortura que han manifestado.

Se debe resaltar, que pese a los insistentes llamamientos de organismos, colectivos y representantes populares alrededor del mundo, defensores de los derechos humanos, las autoridades marroquíes hicieron caso omiso y llevaron a cabo un juicio fuera de la legalidad internacional por varios motivos. Ejemplo de ello es que:

- Se juzgó a civiles como militares;
- Se juzgaron en la capital del reino de Marruecos, es decir en otro país;
- No se presentaron pruebas fehacientes que demostraran la culpabilidad de los saharauis juzgados.

6. En este orden de ideas, tenemos que la postura de México referente al respeto y protección universal de los derechos humanos es una bandera que ha enarbolado en todos los foros internacionales; por lo que resulta importante que ante los hechos antes descritos, nuestro país asuma una postura firme en la que se repudien este tipo de actos. Actos que están fuera del derecho internacional. Sin importar el país donde se estén cometiendo, sin temor a intervenir en los asuntos de carácter interno, ya que en la defensa a los derechos humanos nos corresponde a todas las naciones participar.

Por lo que hace a esta Cámara de Diputados, debemos manifestarnos de manera concreta y rechazar la violación flagrante al derecho a un debido proceso legal, al que todas las personas tenemos, ya que la forma en que se dio la detención y sujeción a proceso de los saharauis antes mencionados, es incuestionablemente, es una violación al más mínimo derecho humano. Por esa razón, durante el primer periodo de receso del Congreso de la Unión, presenté ante la Comisión Permanente un Punto de Acuerdo a fin de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a nombre del gobierno mexicano, condenara el juicio militar que el reino de Marruecos planeaba realizar contra estos civiles saharauis. Punto al que a petición de Senador Fidel Demédecis Hidalgo se le agregó un segundo acuerdo en el que se hacía un llamado a la ONU para que vigilara los derechos humanos de la población civil saharauí, en el territorio ocupado.

Al atento llamado que la Comisión Permanente tuvo a bien votar a favor, la cancillería mexicana no emitió respuesta. Lo cual resulta preocupante y cuestiobale, ya que el caso de los civiles saharauis era evidentemente justo defender y apoyar; condenando el procedimiento. Sin embargo, la SRE no lo consideró así: ¿por qué?, ¿qué interés se estará anteponiendo para que México, no demuestre el ánimo que nos caracteriza en la defensa de los derechos humanos?, ¿Tendrán alguna razón “importante” para no demostrar voluntad política sobre el caso de los 24 presos políticos saharauis?. Es de tomar en cuenta que no sólo debe haber un pronunciamiento por parte de esta Cámara de Diputados, también debiese haber un llamado por parte del Gobierno Mexicano, a fin de que se manifieste en contra de ese tipo de hechos, con la intención en especial de no permitir que vuelvan a ocurrir, pero también con la finalidad de tratar de reencauzar lo que hasta ahora es un juicio injusto, ya que se está juzgado a civiles, bajo una marco legal de carácter militar.

Por todo lo anteriormente expuesto, y buscando siempre contribuir a fortalecer la presencia de nuestro país en el escenario internacional, se pone a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados de la LXII Legislatura exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que ésta, en representación del Gobierno Mexicano, emita firme condena ante la falta de un debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauis, juz-

gados en un tribunal militar marroquí, el pasado 17 de febrero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2013.— Diputados: Lilia Aguilar Gil, Alberto Anaya Gutiérrez, José Alberto Benavides Castañeda, Jaime Bonilla Valdez, Ricardo Cantú Garza, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, José Arturo López Cándido, María del Carmen Martínez Santillán, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Loretta Ortiz Ahlf, Héctor Hugo Robledo Gordillo, Rosa Elia Romero Guzmán, Araceli Torres Flores, José Humberto Vega Vázquez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputada. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Se considera de urgente resolución. De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para dar posicionamientos los diputados: Loretta Ortiz Ahlf, José Francisco Coronato Rodríguez, Carlos Octavio Castellanos Mijares, José Antonio León Mendivil y Angelina Carreño Mijares.

En el uso de la voz, por la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos, la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados, me voy a referir al punto de acuerdo, a la parte central a la violación de los derechos humanos y en específico del derecho de acceso a la justicia de los 24 presos políticos saharauis.

El pasado primero de febrero se constituyó, en Rabat, el tribunal militar, que a pesar de no tener jurisdicción sobre el territorio no autónomo del Sahara Occidental juzgó y condenó a 24 presos políticos saharauis, que según la apreciación de la abrumadora mayoría de los defensores de de-

rechos humanos y observadores internacionales no contaron con las mínimas garantías, que fueron acusados ilegalmente y con total ausencia de pruebas.

Por ejemplo, las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes marroquíes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, solo se practicó una prueba forense y no se realizó ninguna prueba de ADN.

Por lo tanto, sin competencia alguna han sido juzgados durante más de una semana los 24 saharauis que permanecían desde noviembre de 2010 en la cárcel de Salé, Rabat, Marruecos, por haber participado en el campamento Gdeim y Izik.

En este campamento organizado a las afueras de El Aaiún, capital del territorio de Sahara Occidental, que se encuentra ocupado ilegalmente por Marruecos, se concentraron más de 20 mil saharauis para denunciar las difíciles condiciones de vida bajo las que se ven obligados a vivir debido a la ocupación militar.

Este gesto de resistencia pacífica del pueblo saharauí marcó el inicio de la Primavera Árabe. Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación, en la madrugada del 17 de febrero de 2013, con premeditación, alevosía y en vísperas del domingo, el tribunal militar del Rabat dictaminó una desmesurada sentencia sobre los 24 presos políticos saharauis. En dicha sentencia se contemplan las siguientes penas para los ciudadanos: nueve condenas perpetuas, cuatro de 30 años de prisión, siete de 25 de prisión, tres de 20 años de prisión.

Dos de ellos han sido puestos en libertad, ya que la sentencia dictaminada es inferior al tiempo que ya habían pasado en prisión preventiva.

Los mexicanos, por nuestra tradición histórica y en razón de nuestros principios de la política exterior, que establecidos en el artículo precisamente 89, fracción X, que establecen la libre autodeterminación de los pueblos y el respeto a los derechos fundamentales y en razón de los tratados que ha signado nuestro país, estamos en la obligación moral y política de reaccionar ante la violación a los derechos fundamentales, la legalidad internacional y el derecho de acceso a la justicia en contra de estos saharauis.

Por tal motivo, el Partido del Trabajo se pronuncia a favor de este punto de acuerdo. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el uso de la voz el diputado Francisco Coronato Rodríguez.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, los saharauis son habitantes nativos del Sahara Occidental, de los cuales la mayoría vive en la parte del Sahara ocupado por Marruecos.

En la madrugada del 8 de noviembre de 2010, las fuerzas de seguridad marroquíes desmantelaron el campamento de protesta saharauí con camiones de agua de presión. Utilizaron porras y gases lacrimógenos para dispersar a los contrarios. Los agentes marroquíes aseguraron que fueron agredidos salvajemente por saharauis.

La mayoría de los jóvenes saharauis, instalados en este campamento, lo hicieron para llamar la atención de las autoridades marroquíes sobre su situación de marginación económica y social. A este campamento le denominaron Primavera Árabe.

El pasado 17 de febrero, en Rabat, se condenó a 24 de ellos; nueve a cadena perpetua, cinco a 30 años de prisión, ocho a 25 años de prisión, y dos a 20 años de prisión, de acuerdo a fuentes judiciales.

Hoy se reclama a ese gobierno que se oponga públicamente a la condena impuesta por el tribunal militar marroquí, en un juicio a 24 activistas saharauis implicados en el desalojo del campamento-protesta en noviembre de 2010.

Grupos de defensores de los derechos humanos aseguraron que esa sentencia es injusta e ilegal, ya que representa una ofensiva más del Estado marroquí a los derechos fundamentales del pueblo saharauí. Asimismo esa petición se inscribe en el recalcitrante llamado del pueblo saharauí a la Organización de Naciones Unidas para que dé una solución justa y urgente al caso.

Dadas las circunstancias de éste, está en juego el derecho a la libre autodeterminación del pueblo saharauí, el cual debe ser basado siempre en los derechos humanos y, por otro lado, en el manejo de las detenciones de los activistas en comento podía estar comprometiéndose seriamente el derecho al debido proceso y de acceso a la justicia de éstos.

Para nosotros se trata de un caso muy sensible y preocupante, sobre todo porque guarda relación estrecha con la flagrante violación de los derechos humanos de que son objeto nuestros connacionales —por ejemplo— sentenciados a muerte en los estados del vecino país del norte.

Cabe hacer una breve interpolación. Edgar Tamayo, uno de nuestros connacionales nacido en mi estado, Morelos, sentenciado a pena capital en los Estados Unidos de América, quien señaló en una entrevista desde el pabellón de la muerte de la unidad carcelaria en Polunsky, en Livingston, Texas, que no existe justicia para pobres hispanos ni afroamericanos, dice: nuestra pobreza y nuestro color de piel nos hacen culpables. Así lo señaló.

No obstante las violaciones a su derecho del debido proceso, la propia Corte Internacional de La Haya había ordenado la revisión de los casos de los otros mexicanos sentenciados a muerte, incluyendo, por supuesto, la de Edgar Tamayo, porque en todos estos se afectó su derecho a que recibieran la asistencia consular de su gobierno, lo que perjudicó sus garantías para una adecuada defensa.

Por cierto, en este sentido un servidor presentó a esta Cámara un punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, con el fin de generar una acción de esta Cámara a efecto de que conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores promoviéramos el recurso de clemencia por la vida de nuestro connacional Edgar Tamayo, sin haber sido considerado como de urgente u obvia resolución por nuestra Junta de Coordinación Política, preguntándome si esto no es una incongruencia con este punto de acuerdo, ya que se trata de una vida de un ser humano, de un mexicano y por si fuera poco, paisano morelense de un servidor.

Independientemente de ello, habría que agregar que en el caso de los saharauis, estos últimos podrían constituir también una muestra más de los actos más vergonzosos y reprobables, contrarios a la dignidad humana, como el anteriormente señalado.

Por todo ello, compañeras y compañeros, la fracción de Movimiento Ciudadano votará a favor de este acuerdo. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el constitucionalismo moderno tiene sus bases en el siglo XIII en Inglaterra, cuando se trató de coartar la libertad y el autoritarismo del rey Juan Sin Tierra, así como de la lucha que nace de la Revolución Francesa y que da como resultado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que más tarde sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lo que hoy estamos discutiendo y de lo cual el Partido Verde votará a favor, es la no violación a los derechos humanos, la no violación al debido proceso, la no instauración de tribunales especiales, el no respeto a los tratados internacionales. Todo ello que Marruecos ha infringido al condenar a los ciudadanos saharauis en la región del Sahara Occidental.

El Partido Verde Ecologista de México siempre se pronunciará por el irrestricto respeto a los derechos humanos, el irrestricto respeto al debido proceso. Siempre velaremos porque la legalidad se cumpla, no solo dentro de nuestro territorio, sino dentro de todas las sociedades civilizadas.

Hay que ver que una muestra de un indebido proceso llevó a la libertad de quien probablemente hubiera sido condenada por un delito de secuestro; indebido proceso que llevaron a cabo las autoridades administrativas de la Procuraduría General de la República de la administración pasada y que hoy se trata de culpar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nosotros, como Partido Verde Ecologista, condenamos la falta de la aplicación del debido proceso y el no respeto a los derechos humanos. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz el diputado José Antonio León Mendivil.

El diputado José Antonio León Mendivil: Gracias, compañera presidenta. Compañeras, compañeros diputados, es muy importante hablar sobre las condiciones en las cuales se desarrolla esta lucha del pueblo saharauí. El Sahara Occidental fue colonia de España a partir de 1884 y cuando España ingresa a las Naciones Unidas, en 1955, hay una cláusula de las Naciones Unidas para que los integrantes no sean países o potencias colonialistas.

En 1965 la ONU proclamó el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí e instó a España para que agilizar su descolonización. A principios de los años 70, ante la presión internacional, España decidió convocar un referéndum para la autodeterminación y empezó a elaborar el censo de la población saharauí. Se fijó esa fecha para el referéndum en 1975 y fue a partir de este momento cuando comenzaron las presiones —hasta 1975— de Marruecos y Mauritania reclamando derechos soberanos.

Ante tales pretensiones, el 17 de septiembre de 1974 se decide enviar el litigio del Sahara Occidental al Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

Finalmente, el 16 de octubre de 1975 el Tribunal de La Haya hizo público su dictamen y expresamente señala: No se han encontrado lazos de soberanía de Marruecos ni Mauritania sobre el territorio; por lo tanto, no hay nada que se oponga a la autodeterminación del pueblo saharauí. Señala la ONU.

No obstante lo anterior, el rey de Marruecos, Hassan II, empieza una labor para apropiarse por la fuerza de estos territorios, acompañado por supuesto de Mauritania, y el pueblo saharauí empieza también una lucha para defender su territorio.

España se retira militarmente del territorio el 28 de febrero de 1976, y en una burda maniobra y traición entrega el territorio a Marruecos y Mauritania. Mauritania, por supuesto, se retira después y solo queda Marruecos.

Pensé que las chicanadas las habíamos inventado nosotros, pues resultan que las aprendieron y se heredaron desde entonces.

Durante más de 30 años el pueblo saharauí ha desarrollado una lucha heroica por defender su soberanía, por defender su territorio. El Reino de Marruecos, por su parte, reiteradamente se ha negado a reconocer la independencia del pueblo saharauí y solo ha aceptado otorgarle una limitada autonomía territorial.

Se han informado acá ya de las acciones del pueblo saharauí por defender su autonomía, su independencia y recuperar su territorio; las reacciones también se han informado aquí de cómo se les reprime y cómo se les castiga y se hacen juicios militares sumarios en contra de la población saharauí.

Por todo lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática apoya decididamente el punto de acuerdo y se suma al exhorto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que ésta, en representación del gobierno mexicano, emita una firme condena por la falta de debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauíes, juzgados y sentenciados por un tribunal militar marroquí el pasado 17 de febrero.

Asimismo condenamos enérgicamente la legal ocupación de Marruecos del territorio del Sahara Occidental y demandamos se reconozca la autodeterminación de independencia de la República Árabe Saharauí. Es cuanto, señora presidenta; gracias, compañeros diputados.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz la diputada Angelina Carreño Mijares.

La diputada Angelina Carreño Mijares: Compañeras y compañeros legisladores. Deseo destacar primero que nada el trabajo realizado por la compañera diputada proponente, así como de su grupo parlamentario, ya que es un tema al que se le ha dado un buen seguimiento dentro de las diferentes comisiones. Esta visión joven la compartimos, y la compartimos también desde la perspectiva global.

El caso de Sahara Occidental, no tengo duda, es un tema en el cual se ha llevado un proceso de larga negociación que está orientado a crear un marco institucional en defensa de la identidad cultural, los derechos civiles y políticos, la autodeterminación y la autonomía bajo la supervisión de organismos internacionales; sin embargo, aún hay un largo camino por recorrer, y pugnamos porque este proceso se acorte dando paso a una integración regional.

Esta soberanía respeta el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y considera de suma importancia que se alcance una solución justa y duradera a dicho caso, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la misión designada para el mismo.

Por lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, me congratula ser portavoz de un tema que demanda la unidad internacional y que sin duda posiciona a nuestro país como un defensor de la soberanía de los Estados y salvaguarda de los derechos de la humanidad.

Compartimos el deseo del Ejecutivo nacional de reposicionar la participación de México en el mundo; compartimos la visión renovada de afrontar en equipo los retos de la nueva dinámica internacional. Todos deseamos vivir en un mundo justo y equitativo, deseamos legar a las generaciones venideras un espacio compartido en el que la humanidad, por su sola condición, tenga como garantía el irrestricto respeto a los derechos humanos, su verificación y vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y buscando contribuir a fortalecer la presencia de participación respetuosa de nuestro país en el escenario internacional, nos sumamos al punto de acuerdo, en apego a los principios que rigen la política exterior mexicana. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por...

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Perdón, diputado. Sonido en la curul de la diputada Celia Gauna.

La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más quisiera hacer una aclaración y que se tome nota en este pleno.

¿Cómo es posible que hace cinco minutos Acción Nacional y el PRD estuvieron diciendo que querían transparencia, que quería que hubiera más honestidad? Ser honestos es cumplir con una obligación.

La sesión no se ha acabado, señora presidenta, y los curules de Acción Nacional están solos. ¿Qué sucede con mis compañeros, que devengan un sueldo y no están presentes? No están, que se cheque, está solo, señora presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Continúe la Secretaría, por favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los

diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: **Aprobado. Comuníquese.**

ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Se rectifica el turno dado al oficio de la Cámara de Senadores, con el que se remitió minuta con proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía. **Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen y a las Comisiones de Cambio Climático y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Iniciativa que reforma el artículo 27 y deroga el 32 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Sergio Torres Félix, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado integrante de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde 1943, por mandato constitucional, los trabajadores de México y sus familias tienen acceso a un sistema de seguridad social que es garante de su derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de sus medios de subsistencia y el otorgamiento de los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Durante siete décadas, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha brindado a millones de mexicanos servicios médicos y hospitalarios, farmacias, pensiones, guarderías infantiles, centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales y otras prestaciones sociales, que responden al indeclinable compromiso del Estado mexicano con los trabajadores y sus familias. En este sentido, la seguridad social ha sido un elemento fundamental para la redistribución de la riqueza del país y el abatimiento de la pobreza.

Sin embargo, el sistema de seguridad social debe fortalecerse para avanzar en el propósito común de impulsar la transformación del país y lograr un México más incluyente, que reduzca los altos niveles de desigualdad que hoy existen en el país.

Para ello, con el fin de reafirmar y consolidar al IMSS en su carácter solidario y redistribuidor del ingreso nacional y que responda a las expectativas de sus derechohabientes y de la sociedad en general, es necesario que el instituto disponga de los recursos suficientes que le permitan proporcionar servicios de calidad, garantizar un retiro digno y expandir su cobertura a otros núcleos de la población, conforme a las necesidades de la población derechohabiente. En este sentido, la salud financiera del IMSS es indispensable para que alcance plenamente sus propósitos y sobre todo para que se garantice su sustentabilidad y operación en el largo plazo.

Las cuotas obrero-patronales que se enteran al IMSS se calculan a partir del denominado salario base de cotización que establece la Ley del Seguro Social. El salario, en su concepción más amplia, significa el ingreso total que obtiene un trabajador como retribución por sus servicios. Así, el salario engloba diversos componentes que las leyes han tratado de delimitar o de otorgarles un tratamiento especial, por diversas razones que se consideraron procedentes en su momento.

Por ejemplo, la Ley del Seguro Social del 19 de enero de 1943 basó las cuotas obrero-patronales, así como las aportaciones del estado, en el salario percibido por el trabajador, integrado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Posteriormente, la Ley del Seguro Social del 12 de marzo de 1973 precisó con claridad los elementos que integraban la base de cotización respectiva, con el propósito de lograr una mejor recaudación en beneficio de los trabajadores.

Por su parte, la Ley del Impuesto sobre la Renta excluye o exenta diversos componentes del salario, para determinar la base gravable de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados, que no coincide con aquéllos considerados para la integración del salario base de cotización. Por ejemplo, la participación en las utilidades de las empresas, así como los premios por puntualidad y asistencia no integran salario base de cotización, pero forman parte de la base gravable del impuesto sobre la renta por los ingresos derivados de la prestación de servicios personales subordinados.

Los tratamientos diferenciados que han dado las Leyes del Seguro Social y del Impuesto sobre la Renta a los diversos componentes del salario, en su amplio sentido, han provocado que las respectivas bases gravables de las cuotas obrero-patronales y el impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores estén disociadas, cuando ambas deberían ser la misma; es decir, ser el ingreso que efectivamente reciben los trabajadores como retribución por sus servicios.

La situación anterior ha provocado dos tipos de problemas: en primer lugar, ha hecho un sistema complejo y difícil para los contribuyentes, puesto que la existencia de distintas bases gravables para un solo concepto, complican el cálculo y, al mismo tiempo, la fiscalización de la determinación de ambas contribuciones; el segundo tiene que ver con los incentivos perversos que genera en algunos patrones de aprovechar la diferencia entre ambas bases gravables para, por un lado, subestimar el salario base de cotización y así reducir su carga de seguridad social, y por el otro, reportar una nómina mayor para deducir su propia base gravable, puesto que diversos componentes de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados son deducibles para los patrones.

Según datos del IMSS y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estima que la nómina reportada para efectos de las contribuciones de seguridad social en el año 2012, fue siete punto cinco por ciento menor que la nómina reportada para efectos del impuesto sobre la renta sobre salarios del sector privado en dicho periodo.

La anterior situación implica pérdidas para ambas partes. Por un lado, para la Hacienda Pública y el IMSS que reciben menos recursos de los que deberían percibir y, por otro lado, para los trabajadores, quienes generan un menor ahorro para el retiro y para la adquisición de casa habitación y reciben servicios de salud en condiciones menos óptimas.

Esto se debe a que el salario base de cotización también es el elemento clave del cálculo de las aportaciones que se efectúan al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y a las cuentas individuales que administran las administradoras de fondos para el retiro (Afores).

Por lo tanto, la propuesta que se pone a consideración de esta honorable asamblea, pretende homologar el tratamiento de aquellos conceptos que se consideran para la determinación del salario base de cotización en los que la Ley del Seguro Social otorga un tratamiento distinto al de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de hacer más compatibles ambas bases gravables y lograr una mejoría en las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores. Al homologar las bases de ambas contribuciones se pretende que éstas se calculen sobre los ingresos que efectivamente perciben los trabajadores por la prestación de servicios personales subordinados.

Adicionalmente, la homologación de las referidas bases repercutirá en una simplificación en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes y eliminará las complejidades que se han generado por existir bases distintas respecto del mismo concepto gravable para efectos del impuesto sobre la renta y de las aportaciones de seguridad social.

Asimismo, esta medida provocará que los patrones sean consistentes con lo que calculan y declaran para determinar el salario base de cotización y las deducciones a que tienen derecho para efectos del impuesto sobre la renta, por las remuneraciones y prestaciones que efectivamente entreguen a sus trabajadores.

Adicionalmente, esta reforma es necesaria en virtud de que con ella se pretende fortalecer al IMSS al aumentar los recursos que podrá disponer y así financiar los seguros que integran el Régimen Obligatorio del Seguro Social, particularmente el Seguro de Enfermedades y Maternidad que actualmente es el más deficitario en su relación ingreso-gasto, según lo ha reportado el IMSS al Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo federal en los últimos diez años. Asimismo, con las modificaciones propuestas se conseguirá aumentar los recursos que los trabajadores tendrán disponibles en el Infonavit para la adquisición de vivienda y en sus administradoras de fondos para el retiro, lo cual hará que las prestaciones que reciben de dichas instituciones sean acordes con su salario total.

Por las anteriores consideraciones, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones I a IX y el último párrafo del artículo 27, y se **deroga** el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. Los bienes que el patrón proporcione a los trabajadores para el desempeño de sus actividades, siempre que los mismos estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado y hasta por el monto en que se encuentren exentos o no sean considerados ingresos gravados para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Las aportaciones a los fondos de ahorro establecidos para los trabajadores, siempre que los ingresos obtenidos de dichos fondos se encuentren exentos o no sean considerados ingresos gravados para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Las cuotas destinadas a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual de los trabajadores, y las demás cuotas que en términos de esta ley le corresponde cubrir al patrón, cada una de ellas hasta por el monto en que se encuentren exentas o no sean consideradas ingresos gravados para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV. Las aportaciones a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de los trabajadores que se efectúen en términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de las empresas, hasta por el monto en que cada una de dichas prestaciones se encuentren exentas o no se consideren ingresos gravados para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

V. La alimentación que se entregue en forma distinta de vales, de reembolso o de efectivo, y la habitación, hasta por el monto en que cada una de dichas prestaciones se encuentren exentas o no se consideren ingresos grava-

dos para el trabajador en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VI. Las despensas en especie o en vales, hasta por el monto equivalente al cuarenta por ciento de un salario mínimo general diario del Distrito Federal, elevado al periodo de pago que corresponda.

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, hasta por el monto en que se encuentren exentos o no se consideren ingresos gravados para el trabajador en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VIII. Las cantidades aportadas por el patrón para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva, hasta por el monto en que dichas cantidades se encuentren exentos o no sean consideradas ingresos gravados para el trabajador para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. Las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario laborado dentro de los márgenes señalados en la legislación laboral, hasta por el monto en que dichas remuneraciones se encuentren exentas o no se consideren ingresos gravados para el trabajador en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

Cualquiera de los conceptos enunciados en las fracciones de este artículo que se encuentre parcialmente gravado o exento para los trabajadores en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto gravado o no exento integrará salario base de cotización.

Artículo 32. Se deroga.”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del primer día natural del siguiente mes calendario a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga cualquier disposición de carácter general o particular que se oponga a lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2013.— Diputado Sergio Torres Félix (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

* PROPOSICIONES

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: En términos del artículo 100 del Reglamento, las proposiciones serán turnadas a las Comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo las que se pida el registro para la próxima sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega (a las 17:02 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 20 de marzo, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

* Las proposiciones se encuentran en el Anexo II de esta sesión.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- Tiempo de duración: 6 horas 2 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 265 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 454 diputados
- Oradores que participaron: 52

PRI	9
PAN	13
PRD	11
PVEM	4
PT	4
MC	8
NA	3

Se recibió o presentó:

- 6 oficios de diputados por el que solicitan retiro de iniciativas
- 1 comunicación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 207 aniversario del natalicio de Benito Juárez, Benemérito de las Américas
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso para que ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en diversas sedes diplomáticas
- 1 oficio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con el que comunica la suspensión de las actividades programadas para el análisis del Informe del Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía.
- 1 iniciativa del PRI
- 1 iniciativa del PAN
- 2 iniciativas del PRD
- 1 iniciativa del PVEM

Declaratoria de publicidad de dictámenes

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones
- 1 de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a los artículos 4o de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y 5o de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de procedimiento de declaratorias
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía con proyecto de decreto que adicionan un artículo 28 Ter, un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de patrimonio cultural subacuático
- 1 de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dictámenes a discusión

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social

Dictámenes en sentido negativo:

- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco

- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 16, 18, 20, 23 y 25 de la Ley General para el Control del Tabaco
- 1 de las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, Federal de Derechos, y de la Comisión Reguladora de Energía, así como del Código Fiscal de la Federación
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona uno cuarto al artículo 201 y reforma el 205 de la Ley del Seguro Social
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 1 de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 1 de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía
- 1 las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía
- 1 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- 1 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Alcalde Luján, Luisa María (MC). Ley del Seguro Social: 124
- Aguilar Gil, Lilia (PT). Artículo 91 constitucional: 228
- Aguilar Gil, Lilia (PT). Condenas impuestas a presos civiles Sa-
harauis: 248
- Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz (PAN) Día de la expropiación petrolera: 48
- Álvarez Tovar, Martha Berenice (PAN) Ampliación del Hospital Regional de
Ciudad Hidalgo: 237
- Añorve Baños, Manuel (PRI) Declaración patrimonial del Presidente
de la República y miembros de su gabi-
nete: 242
- Arroyo Ruiz, Alma Jeanny (PRI) Ley del Seguro Social: 126
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Artículo 91 constitucional: 228
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Declaración patrimonial del Presidente
de la República y miembros de su gabi-
nete: 244
- Cáceres de la Fuente, Juan Francisco (PAN) Declaración patrimonial del Presidente
de la República y miembros de su gabi-
nete: 245
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM) Declaración patrimonial del Presidente
de la República y miembros de su gabi-
nete: 244, 247
- Carreño Mijares, Angelina (PRI) Condenas impuestas a presos civiles Sa-
harauis: 254
- Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM) Condenas impuestas a presos civiles Sa-
harauis: 253
- Cerda Franco, María Sanjuana (NA) Ley del Seguro Social: 123
- Ceseñas Chapa, María del Socorro (PRD) Día de la expropiación petrolera: 44
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC) Condenas impuestas a presos civiles Sa-
harauis: 252

• Diego Cruz, Eva (PRD).....	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio: 89
• Diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez.....	Ley General para la Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: 183
• Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC)	Día de la expropiación petrolera: 41
• Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC).	Retiro de iniciativas: 29
• Félix Hays, Rubén Benjamín (NA)	Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 232
• García Reyes, Verónica (PRD)	Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 235
• Gauna Ruiz de León, Celia Isabel (PRI)	Condenas impuestas a presos civiles Saha-rauis: 255
• Gómez Ramírez, Raúl (PAN).....	Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 241
• Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) ...	Día de la expropiación petrolera: 39, 49
• Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) ...	Artículo 91 constitucional: 229
• Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) ...	Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 242
• Hurtado Gallegos, José Antonio (MC)	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 110
• Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC)	Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 116
• León Mendivil, José Antonio (PRD)	Condenas impuestas a presos civiles Saha-rauis: 253
• Martel Cantú, Laura Ximena (PVEM)	Día de la expropiación petrolera: 43
• Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria (PRI).	Ley General de Salud: 77
• Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD).	Ley General de Salud: 182
• Mejía Berdeja, Ricardo (MC)	Artículo 91 constitucional: 228
• Mejía Berdeja, Ricardo (MC)	Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 243

- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD) Artículo 91 constitucional: 229
- Muñoz Soria, José Luis (PRD) Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 247
- Navarrete Contreras, Joaquina (PRD) Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 236
- Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo (PAN) Día de la expropiación petrolera: 46, 49
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM) Ley del Seguro Social: 125
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM) Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 234
- Olvera Correa, Luis (PRI). Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 229
- Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro (PRI) Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 237
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT) Condenas impuestas a presos civiles Saharaui: 252
- Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima (PVEM). Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 105
- Porras Pérez Pedro, (PRD). Código Fiscal de la Federación: 180
- Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción (PAN) .. Ley del Seguro Social: 126
- Rangel Segovia, Alejandro (PRI) Día de la expropiación petrolera: 47
- Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue (PAN) Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 245
- Romero Sevilla, Leonor (PAN). Explosión en el municipio de Nativitas, Tlaxcala: 38
- Salgado Peña, Abel Octavio (PRI) Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 246
- Salinas Narváez, Javier (PRD). Ley del Seguro Social: 122
- Sampayo Ortiz, Ramón Antonio (PAN). Estrategia Nacional de Energía: 37
- Samperio Montaña, Juan Ignacio (MC). Ley de Asistencia Social: 83

- Samperio Montaña, Juan Ignacio (MC) Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 234
- Sosa Govea, Martha Leticia (PAN). Artículo 91 constitucional: 225
- Sotomayor Chávez, Jorge Francisco (PAN). Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 242
- Talamante Lemas, Dora María Guadalupe, (NA). Día de la expropiación petrolera: 38
- Torres Félix, Sergio (PRI). Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro: 223
- Torres Félix, Sergio (PRI). Ley del Seguro Social: 255
- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC) Ley General de Salud: 78
- Vega Vázquez, José Humberto (PT) Ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo: 233
- Velázquez Sánchez, Maricela (PRI). Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 115
- Villanueva Albarrán, Gerardo (MC) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio: 90
- Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia (PAN) Artículo 91 constitucional: 228
- Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia (PAN). Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 238
- Zavala Peniche, María Beatriz (PAN) Artículo 91 constitucional: 228
- Zavala Peniche, María Beatriz (PAN). Declaración patrimonial del Presidente de la República y miembros de su gabinete: 242

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Ausente
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Ausente
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Ausente
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Favor
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Ausente
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Vázquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ortíz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 187	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 0	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 0	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 26	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Ausente
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Ausente	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 97	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 17	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Ausente	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Quorum	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Ausente
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 78	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 2	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 2	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 1	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 17	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Contra		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Abstención		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 11
 Contra: 2
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE DEPENDIENTES DE PERSONAS DESAPARECIDAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Ausente
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Ausente	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Favor
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Ausente
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ortiz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 187	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 0	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 0	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 26	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Ausente	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 98	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 16	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 85	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 15	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SUICIDIO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Quorum
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Favor
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ortíz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 189	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 0	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 1	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 23	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 100	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 89	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 11	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Ausente		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 35, 39 Y 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Abstención	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Favor
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Arcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Vázquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnaldo	Ausente	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Ausente
153 Ortiz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 188	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 1	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 0	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 24	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Abstención
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 98	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 15	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 88	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 12	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Ausente		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30. Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Ausente
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Ausente
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guriión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Ausente
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Favor
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Arcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	198 Vázquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Ausente
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ortíz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 186	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 0	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 0	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 27	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Ausente
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Ausente	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 100	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 88	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 12	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Ausente	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Ausente	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Ausente
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor

107 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	167 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
108 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	168 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
109 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	169 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
110 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	170 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
111 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	171 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
112 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	172 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
113 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
114 King de la Rosa, Raymundo	Favor	174 Romero Valencia, Salvador	Favor
115 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	175 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
116 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	176 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
117 López Landero, Tomás	Favor	177 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
118 López Segura, María Carmen	Favor	178 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
119 López Zavala, Javier	Favor	179 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
120 Macías Sandoval, Raúl	Favor	180 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
121 Madrid Tovilla, Areli	Favor	181 Salgado Delgado, Fernando	Favor
122 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	182 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
123 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Ausente	183 Sámano Peralta, Miguel	Favor
124 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	184 Sánchez Cruz, Leopoldo	Ausente
125 Márquez Martínez, José Luis	Favor	185 Sánchez Romero, Carlos	Favor
126 Márquez Velasco, Silvia	Favor	186 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
127 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	187 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
128 Martínez Gutiérrez, Virginia Victoria	Favor	188 Sosa Altamira, William Renán	Ausente
129 Medina Fierro, Ricardo	Favor	189 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
130 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	190 Terán Juárez, Jorge	Favor
131 Mendoza Garza, Jorge	Favor	191 Torres Félix, Sergio	Favor
132 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Ausente	192 Treviño Cantú, Javier	Favor
133 Miranda Munive, Emilse	Favor	193 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
134 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	194 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
135 Montes Alvarado, Abraham	Favor	195 Valanci Buzali, Simón	Ausente
136 Morales Flores, Jesús	Favor	196 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
137 Moreno Arcega, José Isidro	Favor	197 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
139 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	199 Vázquez Parissi, Ponciano	Favor
140 Muñiz Martínez, Dulce María	Favor	200 Vázquez Saut, Regina	Ausente
141 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	201 Vega de la Peña, Alfio	Favor
142 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Nava Gómez, José Everardo	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	205 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Ausente
146 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	206 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
147 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	207 Vildosola Lacarra, Miguel Alfonso	Favor
148 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Ochoa González, Arnoldo	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Olvera Correa, Luis	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ortiz García, Salvador	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Ausente		
155 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Favor: 188	
156 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Contra: 0	
157 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Abstención: 0	
158 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor	Quorum: 0	
159 Pérez de Alba, José Noel	Favor	Ausentes: 25	
160 Pérez Escalante, Elvia María	Favor	Total: 213	
161 Ponce Orozco, Norma	Favor		
162 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
163 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
164 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor		
165 Rangel Espinosa, José	Ausente		
166 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
		PARTIDO ACCION NACIONAL	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Ausente
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Ausente	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 98	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 16	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Ausente	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 88	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 12	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	190	0	0	3	0	16	4	213
PAN	102	0	0	7	0	4	1	114
PRD	87	6	0	2	0	3	2	100
PVEM	24	0	0	1	0	2	1	28
MC	18	1	0	0	0	1	0	20
PT	12	1	0	0	0	2	0	15
NA	8	2	0	0	0	0	0	10
TOTAL	441	10	0	13	0	28	8	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	22 Barrera Barrera Petra
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	23 Barrera Estrada Rodimiro
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	33 Caballero Rosiñol Joaquín
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel
19 Barajas del Toro Salvador	INASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	42 Carreño Mijares Angelina
		43 Carreón Cervantes Verónica
		44 Castillo Rodríguez Minerva
		45 Córdova Díaz Luis Armando
		46 Córdova Morán Frine Soraya

47 Corona Nakamura Maria del Rocio	ASISTENCIA	103 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	NO PRESENTE
48 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA		EN LA MITAD DE
49 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA		LAS VOTACIONES
50 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	104 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
51 Charleston Hernández Fernando	ASISTENCIA	105 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	106 Hernández González Noé	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	107 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
54 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	108 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
55 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	109 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
56 Delgadillo González Claudia	PERMISO	110 Herrera Delgado Jorge	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	111 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
57 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	112 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
58 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	113 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
59 Díez Francos Juan Manuel	ASISTENCIA	114 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
60 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	115 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
61 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	116 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
62 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	117 López Landero Tomás	ASISTENCIA
63 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	118 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
64 Escajeda Jiménez José Rubén	INASISTENCIA	119 López Zavala Javier	ASISTENCIA
65 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	120 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	121 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	122 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	123 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	124 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
70 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	125 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
71 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	126 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
72 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	127 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
73 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	128 Martínez Gutiérrez Virginia Victoria	ASISTENCIA
74 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	129 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
75 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	130 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
76 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	131 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
77 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	132 Mercado Gallegos Sonia Catalina	INASISTENCIA
78 García García Héctor	ASISTENCIA	133 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
79 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	134 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
80 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	135 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
81 García de la Cadena Romero		136 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
María del Carmen	ASISTENCIA	137 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
82 Garza Moreno María Esther	INASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
83 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	139 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
84 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	140 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
85 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	141 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	142 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
87 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	143 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
88 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	144 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	145 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	146 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
91 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	147 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
92 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	148 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
93 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	149 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
94 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	150 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
95 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	151 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
96 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	152 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
97 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	153 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
98 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	154 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	INASISTENCIA
99 Guerra Garza Abel	INASISTENCIA	155 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
100 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	156 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
101 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA	157 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
102 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA	158 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	ASISTENCIA

159 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA	Asistencias: 190	
160 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	
161 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
162 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 3	
163 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
164 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	INASISTENCIA	Inasistencias: 16	
165 Rangel Espinosa José	PERMISO	No presentes en la mitad de las votaciones: 4	
	MESA DIRECTIVA	Total diputados: 213	
166 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA		
167 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA		
168 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA		
169 Robles Aguirre Mayra Karina	ASISTENCIA		
170 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA		
171 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA		
172 Rojo García de Alba José Antonio	INASISTENCIA	1 Acosta Croda Rafael	INASISTENCIA
173 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA	2 Adame Alemán Juan Pablo	PERMISO
174 Romero Valencia Salvador	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
175 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA	3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	ASISTENCIA
176 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA	4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
177 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA	5 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
178 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA	6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
179 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA	7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
180 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA	8 Anaya Cortés Ricardo	PERMISO
181 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
182 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA	9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
183 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA	10 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
184 Sánchez Cruz Leopoldo	INASISTENCIA	11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
185 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA	12 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
186 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA	13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
187 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA	14 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
188 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA	15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
189 Terán Guevara María Rebeca	ASISTENCIA	16 Bueno Torio Juan	ASISTENCIA
190 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA	17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
191 Torres Félix Sergio	ASISTENCIA	18 Camarillo Ortega Rubén	PERMISO
192 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
193 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA	19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
194 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA	20 Carreño Muro Genaro	PERMISO
195 Valanci Buzali Simón	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
196 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA	21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
197 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA	22 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
198 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA	23 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	ASISTENCIA
199 Vázquez Parissi Ponciano	ASISTENCIA	24 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
200 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA	25 Cruz Mendoza Eufrosina	PERMISO
201 Vega de la Peña Alfio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
202 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA	26 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
203 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA	27 Dávila Delgado Mario Alberto	ASISTENCIA
204 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA	28 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
205 Velázquez Ramírez Diana Karina	PERMISO	29 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
206 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA	31 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	PERMISO
207 Vildosola Lacarra Miguel Alfonso	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
208 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA	32 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
209 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA	33 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA
210 Vitela Rodríguez Alma Marina	INASISTENCIA	34 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA
211 Zacarías Capuchino Darío	ASISTENCIA	35 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
212 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA	36 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
213 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA	37 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
		38 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
		39 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

40 González Aguilar Lazara Nelly	ASISTENCIA	99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA
41 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA
42 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA	101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA
43 González Morfin José	ASISTENCIA	102 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
44 González Serna José Ángel	ASISTENCIA	103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA
45 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA	104 Uribe Padilla Juan Carlos	ASISTENCIA
46 Heredia Lizárraga Martín Alonso	ASISTENCIA	105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA
47 Jiménez Castillo Blanca	ASISTENCIA	106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	ASISTENCIA
48 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA	107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
49 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA		
50 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA		
51 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA	108 Villarreal García Luis Alberto	ASISTENCIA
52 Licea González Margarita	ASISTENCIA	109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA
53 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	ASISTENCIA
54 López Landero Leticia	ASISTENCIA	111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
55 López López Raudel	ASISTENCIA	112 Zamora García Alfredo	INASISTENCIA
56 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA	113 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
57 Lorenzini Rangel Julio Cesar	ASISTENCIA	114 Zepeda Vidales Damián	ASISTENCIA
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA		
59 Llanas Alba José Alejandro	ASISTENCIA	Asistencias: 102	
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 7	
63 Muñoz Márquez Juan Carlos	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
64 Neblina Vega Heberto	ASISTENCIA	Inasistencias: 4	
65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 1	
66 Oliveros Usabiaga José Luis	ASISTENCIA	Total diputados: 114	
67 Orta Coronado Marcelina	ASISTENCIA		
68 Ortiz Mantilla María Isabel	ASISTENCIA		
69 Othon Zayas Máximo	ASISTENCIA		
70 Oviedo Herrera J. Jesús	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA	1 Águila Torres Claudia Elena	ASISTENCIA
72 Pantoja Hernández Leslie	ASISTENCIA	2 Alavez Ruiz Aleida	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA		
74 Pedraza Aguilera Flor de María	ASISTENCIA	3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA
75 Pelayo Covarrubias Francisco	ASISTENCIA	4 Alonso Raya Agustín Miguel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
76 Peña Avilés Gerardo	ASISTENCIA		
77 Pérez Camarena Carmen Lucia	ASISTENCIA	5 Amaya Reyes María de Lourdes	CÉDULA
78 Prieto Herrera Humberto Armando	ASISTENCIA	6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA
79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA	7 Arias Pallares Luis Manuel	PERMISO
80 Ramírez Diez Gutiérrez María Concepción	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
81 Ramírez Romero Luis Miguel	ASISTENCIA	8 Aureoles Conejo Silvano	ASISTENCIA
82 Reina Lizárraga José Enrique	ASISTENCIA	9 Ávila Pérez José Ángel	ASISTENCIA
83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	ASISTENCIA	10 Barrios Gómez Segués Agustín	ASISTENCIA
84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	ASISTENCIA	11 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA	12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA
86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA	13 Bautista López Víctor Manuel	ASISTENCIA
87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	ASISTENCIA	14 Belauzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA
88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA	15 Blanco Deaquino Silvano	PERMISO
89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 Romero Sevilla Leonor	ASISTENCIA	16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA
91 Rosiñol Abreu Jorge	ASISTENCIA	17 Bonilla Jaime Juana	ASISTENCIA
92 Sada Pérez Verónica	ASISTENCIA	18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA
93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA	19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA
94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA	20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA
95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA	21 Carpinteyro Calderón Purificación	ASISTENCIA
96 Sampayo Ortiz Ramón Antonio	ASISTENCIA	22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA
97 Sánchez Ruiz Mario	ASISTENCIA		
98 Serralde Martínez Víctor	INASISTENCIA		

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Aceves y del Olmo Carlos Humberto
- 2 Barajas del Toro Salvador
- 3 Barcenas Nieves Delvim Fabiola
- 4 Barrera Estrada Rodimiro
- 5 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
- 6 Caballero Rosiñol Joaquín
- 7 Escajeda Jiménez José Rubén
- 8 Garza Moreno María Esther
- 9 Guerra Garza Abel
- 10 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto
- 11 Herrera Delgado Jorge
- 12 Mercado Gallegos Sonia Catalina
- 13 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel
- 14 Quiñones Canales Lourdes Eulalia
- 15 Rojo García de Alba José Antonio
- 16 Sánchez Cruz Leopoldo
- 17 Valanci Buzali Simón
- 18 Vázquez Saut Regina
- 19 Vildosola Lacarra Miguel Alfonso
- 20 Vitela Rodríguez Alma Marina

Faltas por grupo: 20

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Acosta Croda Rafael
- 2 Micalco Méndez Rafael Alejandro
- 3 Serralde Martínez Víctor
- 4 Villalobos Seáñez Jorge Iván
- 5 Zamora García Alfredo

Faltas por grupo: 5

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Alavez Ruiz Aleida
- 2 Alonso Raya Agustín Miguel
- 3 Duarte Ortuño Catalino
- 4 Moreno Rivera Julio César
- 5 Rosas Montero Lizbeth Eugenia

Faltas por grupo: 5

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Astudillo Suárez Ricardo
- 2 González Luna Bueno Federico José
- 3 Pérez Hernández Rosa Elba

Faltas por grupo: 3

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputado

- 1 Martínez Martínez Juan Luis

Faltas por grupo: 1

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

- 1 Núñez Monreal Magdalena del Socorro
- 2 Torres Flores Araceli

Faltas por grupo: 2